



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Novena Sesión del Primer Período Ordinario Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura

21 de Abril del año 2006

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Vamos a dar inicio a la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, señalándose que, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado a los compañeros Diputados Juan Carlos Ayup Guerrero y Jorge Arturo Rosales Talamás para que funjan como Secretarios de esta sesión ordinaria.

Señalado lo anterior, a continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, informándose al respecto que los compañeros Diputados Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, Jesús María Montemayor Garza y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, dieron aviso de que no asistirán a esta sesión ordinaria por causa justificada.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes e informe a la asamblea si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, están presentes 28 integrantes de la Legislatura, por lo tanto existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Compañeras Legisladores:

Como es de su conocimiento, el día de ayer falleció el ciudadano Sergio Enrique Treviño Ibarra, Presidente Municipal de Abasolo, por lo que pedimos a ustedes de la manera más atenta y respetuosa, nos pongamos de pie y guardemos un minuto de silencio.

===== *minuto de silencio* =====

Muchas gracias.

A nombre de los Diputados integrantes de la Quincuagésimo Séptima Legislatura Local, esta Presidencia expresa sus condolencias al ciudadano Guillermo Anaya Llamas, compañero Diputado integrante de la Quincuagésimo Cuarta Legislatura Local, por el sensible fallecimiento de su hijo, el niño Miguel Angel

Anaya Aguirre, nuestras condolencias al compañero exdiputado de la 54 Legislatura Local Guillermo Anaya Llamas y a su familia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Novena Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

21 de abril de 2006

Presidente: Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 33, 34, 42, 46, y 70, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
 - B.- Primera lectura de una iniciativa de Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo, planteada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
 - C.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para la reforma del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández, Virgilio Maltos Long, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y César Flores Sosa.
 - D.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
 - E.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto para la reforma del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.
- 6.- Segunda lectura de una iniciativa planteada por el ciudadano Gobernador del Estado, para la reforma de las Fracciones XVII, XVIII, y XXX, del artículo 67; la Fracción V del artículo 73; la Fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la Fracción I del mismo artículo 135; el segundo párrafo, la Fracción IV del apartado "A" y las Fracciones III, IV y V del apartado B del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

Zaragoza.

7.- Primera lectura de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

8.- Propuesta de la Junta de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne, en la que se inscribirá con letras de oro en el muro de honor del Congreso del Estado, el nombre del General Eulalio Gutiérrez Ortiz.

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo en las que se hace un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que incluya en su agenda el decreto en el que la Cámara de Senadores aprobó la reforma de la Ley General para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, presentadas por los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Alfio Vega de la Peña y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y por los Diputados Genaro Eduardo Fuantos Sánchez y Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a las iniciativas para reformar el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y para establecer en la misma ley, el marco legal y competencial de la Comisión de Turismo, planteadas por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Proyectos de construcción de Centros Integrales de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Industriales en el Estado de Coahuila, presentada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

10.- Informe sobre Acuerdo de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la participación del Congreso del Estado en un evento para la celebración del Día del Niño, organizado por el Gobierno del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

11.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

A.- Intervención del Diputado Miguel Angel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Román Alberto Cepeda González, sobre "Sucesos ocurridos en el Fraccionamiento "Rinconada Zaragoza" del Municipio de Torreón y la situación legal del mismo predio".

B.- Intervención del Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre "Agenda de una visita de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social al Secretario del ramo en el estado, para solicitar información sobre programas de regularización y vivienda en asentamientos humanos irregulares".

C.- Intervención de la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario "Vicente Fox

Quesada” del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, sobre “Creación de una comisión ordinaria o especial, para la revisión y depuración de nuestras leyes”.

D.- Intervención de la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, sobre “Investigación de reclamo hecho por ex-obreros, respecto al producto de la venta de AHMSA a la iniciativa privada”.

12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias Diputado Secretario.

A continuación se somete a su consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a los Legisladores que deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:
Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentada.

Pasando al siguiente punto del Orden del día, solicito al ciudadano Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:
Con su permiso, Diputado Presidente. A continuación pasamos a dar lectura.

MINUTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, en las instalaciones del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, y siendo las 11:11 horas del 9 de abril del año 2006, y estando presentes 34 de 35 Diputadas y Diputados, integrantes de LVII Legislatura del Congreso de Estado, dio inicio la sesión, con la aclaración de la Presidencia en el sentido de que el Dip. Antonio Juan-Marcos Villarreal, no asistiría a la sesión por causa justificada.

1,. Se guardo un minuto de silencio en memoria del C. Mario Alberto Loya Sepúlveda

2.- Se dio lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad.

- 3.-** Se dio lectura a la minuta de la sesión anterior, aprobándose por unanimidad.
- 4.-** Se dio lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso, integrada por 28 piezas, de las cuales 26 se turnaron a las Comisiones Permanentes respectivas y 2 se signaron de enterado.
- 5.-** Se dio lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a los puntos de acuerdo y a las proposiciones con punto de acuerdo, que se aprobaron y presentaron en la sesión del 4 de abril de 2006.
- 6.-** Se dio primera lectura a la iniciativa de decreto para la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario del PAN. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.
- 7.-** Se dio primera lectura a la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario del PAN. Al término de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa se le deberá darse segunda lectura en una próxima sesión.
- 8.-** Se dio segunda lectura a la iniciativa de decreto en el que se reforma la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y el Código Penal de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario PAN. Al término de la lectura y después de las intervenciones de Ley, la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.
- 9.-** Se dio segunda lectura a la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, planteada por el Dip. César Flores Sosa. Al término de la lectura y no habiendo intervenciones la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.
- 10.-** Se dio segunda lectura a la iniciativa para la reforma y adición del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila, planteada por el Dip. César Flores Sosa. Al término de la lectura y no habiendo intervenciones la Presidencia ordenó el turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para efectos de estudio y dictamen.
- 11.-** Por unanimidad de votos se dispuso la segunda lectura de la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 415 del Código Penal de Coahuila, y no habiendo intervenciones, el Presidente ordenó que esta iniciativa se turnara a la Comisión de Justicia para efectos de estudio y dictamen.
- 12.-** Se dio primera lectura de la iniciativa planteada por el Ciudadano Gobernador del Estado, para la Reforma de las fracciones XVII, XVIII, y XXX, del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo 135; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado "A" y las fracciones III, IV y V del apartado B del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Al termino de la lectura la Presidencia ordenó que a esta iniciativa deberá darse segunda lectura en con un intervalo de 10 días.
- 13.-.** Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la Junta de Gobierno y la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, relativa a la celebración de un convenio entre el Congreso del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- 14.- .** Se aprobó por unanimidad de votos la propuesta de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas y de la Comisión para el Desarrollo de la Juventud y el Deporte, relativa a la celebración del "Parlamento de

la Juventud Coahuilense 2006”.

15.- Se aprobó por unanimidad de votos, para que se turnara a la Comisión de Fomento Agropecuario la propuesta de punto de acuerdo que presentaron los Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario, sobre “Elaboración de estudio para que el Fondo Nacional de Desastres Naturales considere a Coahuila como zona de desastre por la sequía”, agregando los comentarios de los Diputados Luís Gurza Jaidar, Virgilio Maltos Long, Jorge Arturo Rosales Saade, José Luís Alcalá de la Peña, Lorenzo Dávila Hernández y Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez.

16.- Se aprobaron por unanimidad de votos 7 dictámenes de la Comisión de Finanzas, referente a validaciones de los Ayuntamientos de Abasolo, Acuña, General Cepeda, Progreso y Sierra Mojada, para regularizar asentamientos humanos.

17.- Se aprobó por unanimidad de votos el dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación y Desarrollo, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Asuntos Municipales, con relación a una proposición con punto de acuerdo, sobre el caso del fraccionamiento fundadores de Ciudad Acuña, planteada por el Dip. Virgilio Maltos Long.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo 15:55 horas, del mismo día, citándose a los Diputados a sesionar el próximo viernes 21 de abril a las 11:00 horas.

Saltillo, Coahuila, a 21 de abril de 2006

Dip. Gpe. Sergio Reséndiz Boone
Presidente

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero
Secretario

Dip. Jorge Arturo Rosales Saade
Secretario

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias Diputado Secretario.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación.....

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Nada más en donde se aclara que la Presidencia, en el sentido de que el Diputado Antonio Juan-Marcos Issa y es Juan-Marcos Villarreal. Nada más para hacer la corrección.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Tome nota Diputado Secretario para hacer la corrección correspondiente.

¿Alguna otra intervención?

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Minuta de la sesión anterior, por lo que se le solicita que mediante el sistema electrónico manifiesten en forma económica el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe a la Asamblea sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: son 28 votos a favor, no tenemos votos en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Antes de continuar con el Orden del Día, como hemos advertido compañeros Diputados, se encuentran en la Sala de este Palacio del Congreso un grupo de ciudadanas saltillenses que vienen a plantear su demanda, por lo que esta Presidencia de la Mesa Directiva solicita de la manera más atenta al compañero Diputado José Luis Alcalá de la Peña, que por favor atienda a este grupo de ciudadanas saltillenses en la Sala "Luis Donald Colosio" de este Palacio del Congreso.

Para el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito a los Diputados Secretarios que, interviniendo alternadamente, se sirvan dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado, señalándose que después de la referencia de cada documento la Presidencia dispondrá el turno a la Comisión que corresponda o indicará lo que proceda.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, señor Presidente.

Informe de Correspondencia y Documentación Recibida por el Congreso del Estado.

21 de abril del año 2006.

1.- Comunicaciones de los Congresos de los Estados de Baja California, Colima, Guerrero, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas, mediante las cuales se informa sobre la Clausura de Períodos de Receso, así como sobre la Apertura de Períodos Ordinarios de Sesiones y la elección de integrantes de sus mesas directivas.

De enterado

2.- Comunicación del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante la cual se informa sobre la instalación e integración de su Diputación Permanente.

De enterado

3.- Comunicación del Congreso del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se informa sobre la Apertura de un Período Extraordinario de Sesiones y la integración de la mesa directiva que fungirá durante el mismo.

De enterado

4.- Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual se comunica un Punto de Acuerdo, en el que manifiesta su coincidencia con los Congresos de los Estados de Coahuila y Sinaloa, sobre su preocupación en materia migratoria, y en el que invita a dichos Congresos, a sumarse a la posición adoptada por dicha Cámara, en el documento "México frente al fenómeno migratorio"; el cual se acompaña al oficio, conjuntamente con el informe de la delegación de Senadores que participó en la Cuadragésima Quinta Reunión Interparlamentaria México - Estados Unidos.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos

5.- Oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se comunica un Punto de Acuerdo, en el que se exhorta a los Congresos y a los Institutos Electorales de los Estados y del

Distrito Federal, para que consideren la organización anual de un Parlamento de las Niñas y los Niños, con el fin de fomentar la opinión y participación infantil.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas, y se instruya a dichas comisiones para que informen sobre el evento que esta Asamblea ha aprobado y que se realizará en Coahuila.

6.- Oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se comunica un Punto de Acuerdo, en el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo y a los Congresos de los Estados, para que, en el ámbito de sus competencias, refuercen la aplicación y observancia de sus legislaciones, a fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan un cómodo acceso a los espacios públicos.

Túrnese a la Comisión para la Atención de Personas de Capacidades Diferentes, Adultos Mayores y Pensionados y Jubilados

7.- Oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se comunica un Punto de Acuerdo, en el que se exhorta a los Congresos locales, para que emitan o actualicen la norma que regule, promueva y apoye la investigación científica y tecnológica, en concordancia con la Ley de Ciencia y Tecnología, así como para que establezcan una Comisión Ordinaria de Ciencia y Tecnología; haciéndose, asimismo, un exhorto a las autoridades locales, para que cuenten con un Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología

8.- Oficio del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta al Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal y a las legislaturas estatales, para realizar diversas acciones relacionadas con el tema de la migración internacional, y en el que se convoca a las Legislaturas y a los Ejecutivos de los Estados, a una Conferencia Nacional sobre Políticas Migratorias Estatales, que se celebrará en la Ciudad de Morelia en la segunda mitad del presente año.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos

9.- Oficio del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se suma a la condena internacional promovida en México por el Senado de la República, con motivo de la cruel matanza de focas arpa del Canadá; pronunciándose, asimismo, a favor de impulsar políticas públicas para la conservación de las especies de flora y fauna silvestres.

Túrnese a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente

10.- Oficio del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta a las Legislaturas de los Estados de la República, para eliminar de sus respectivos Códigos Penales, los excluyentes de responsabilidad o atenuantes de las penalidades a favor de los homicidas, tales como las modalidades de los tipos penales de "homicidio por honor" u "homicidio en estado de emoción violenta".

Túrnese a la Comisión de Justicia

11.- Oficio del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se informa sobre la aprobación de la "Declaración Oaxaca", suscrita por el Presidente del Parlamento Centroamericano y el Presidente de la Gran Comisión de esa Legislatura; solicitándose, asimismo, que este Congreso se sume a dicha declaración, que busca un mejor trato para los connacionales que emigran a otros países.

Túrnese a la Comisión de Justicia

12.- Oficio del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta al Presidente de la República y al Director General de Petróleos

Mexicanos, para que se indemnice a las personas que se dedican a la pesca en la ciudad de Salina Cruz, Tehuantepec, Oaxaca, por la contaminación de litorales, playas y mares del estado, a consecuencia de los desechos industriales generados por la Refinería "Antonio Dovalí Haime".

Túrnese a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente

13.- Oficio del Congreso del Estado de Oaxaca, en el que se informa sobre la aprobación de un decreto, mediante el cual se declara recinto oficial de dicho Congreso, un edificio ubicado en el Paraje Las Salinas, Municipio de San Raymundo Jalpan, de esa entidad federativa.

De enterado

14.- Oficio del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta al Congreso de la Unión, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Congresos de los Estados, a continuar con la celebración de los Parlamentos Infantiles; así como a diversas autoridades estatales y municipales, para que establezcan o refuercen los programas de protección a menores.

Túrnese a la Comisiones de Educación y de Cultura y Actividades Cívicas, en lo que se refiere al apartado de los Parlamentos Infantiles; y a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, en lo relativo a los programas de protección a menores

15.- Oficio del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se informa sobre la aprobación de un Punto de Acuerdo, para solicitar a la Presidencia de la República y a la Comisión Ejecutiva del "FOVISSSTE", que se revise y resuelva lo relativo a las irregularidades de diversos créditos contratados por derechohabientes de dicho organismo que residen en esa entidad, considerando, asimismo, a otras personas que pudieran encontrarse en la misma situación.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social

16.- Oficio del Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual comunica la aprobación de un acuerdo, en el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Gobernación, para que se amplíe al 31 de mayo de 2006, el plazo de registro de beneficiarios del fideicomiso que administra el fondo de apoyo social para extrabajadores migratorios mexicanos del período 1942-1964, a fin de que sean integrados los braceros que no pudieron inscribirse; solicitándose, asimismo, una reforma a la ley que crea dicho fideicomiso y que se flexibilicen sus reglas de operación con el mismo fin.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos

17.- Oficio del Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual comunica la aprobación de un acuerdo, en el que manifiesta su solidaridad con la comunidad hispana que ha luchado por sus derechos civiles y laborales en la unión americana y se exhorta a los congresos locales a pronunciarse en el mismo sentido.

Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos

18.- Oficio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se acusa recibo del Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, para solicitar la intervención del Congreso de la Unión, con relación a la explotación del gas metano asociado a la extracción del carbón.

Túrnese a la Comisión Especial para dar seguimiento al caso de la Mina 8 Pasta de Conchos

19.- Oficios de los Congresos de los Estados de Colima, Morelos y Oaxaca, mediante los cuales se acusa recibo del Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, para protestar por la agresión que sufrió el Periódico “El Mañana” de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

De enterado y túrnense a los Diputados Francisco Javier Z' Cruz Sánchez, Horacio de Jesús del Bosque Dávila, Julián Montoya de la Fuente, Francisco Saracho Navarro y Román Alberto Cepeda González, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

20.- Oficios de los Congresos de los Estados de Colima y Morelos, mediante los cuales se acusa recibo del Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, para pronunciarse en contra de los actos presuntamente realizados por el Gobernador del Estado de Puebla y que se consideran violatorios de los derechos de la periodista Lydia Cacho Riveiro.

De enterado y túrnense a los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco, Virgilio Maltos Long, Alfredo Garza Castillo, Jorge Alberto Guajardo Garza, Silvia Garza Galván, Luis Alberto Mendoza Balderas y Jorge Arturo Rosales Saade, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

21.- Oficios de los Congresos de los Estados de Guanajuato y Morelos, mediante los cuales se acusa recibo del Punto de Acuerdo por este Congreso, para solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la expedición de las leyes secundarias que facultarán a los estados para combatir el narcomenudeo.

De enterado y túrnense a los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

22.- Oficios de los Congresos de los Estados de Guanajuato y Morelos, mediante los cuales se acusa recibo del Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, relativo a la revisión de leyes y reglamentos estatales, para incorporar la perspectiva de género.

Túrnese a la Comisión de Equidad y Género

23.- Oficio del Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se acusa recibo del Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, con el fin de exhortar al Gobierno Federal, para que se aplique el subsidio anunciado a favor de los usuarios domésticos de Gas Natural de México.

De enterado y túrnese a los Diputados Raúl Xavier González Valdés y Julián Montoya de la Fuente, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

24.- Oficio del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se informa que quedaron enterados del acuerdo en el que se manifestó la adhesión de este Congreso, a un decreto expedido por la mencionada Legislatura del Estado de Oaxaca, para proponer al Congreso de la Unión la reforma y adición del artículo 73 de la Constitución General de la República, en lo referente a la expedición de leyes sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de propiedad nacional.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

25.- Oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se comunica un Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se solicita la intervención de diversas instancias gubernamentales federales y estatales, así como de los Congresos locales, para evitar y castigar cualquier forma de violencia contra las niñas y los niños.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

26.- Oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se comunica un punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, relativo a la intervención de las Procuradurías Estatales, para perseguir y sancionar a quienes cometan delitos de explotación sexual comercial infantil en cualquiera de sus modalidades; así como de los Congresos locales, para que se actualicen los marcos jurídicos estatales, a efecto de que se proteja efectivamente el derecho de las niñas y los niños, a tener un pleno desarrollo de su personalidad.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia

27.- Oficio del Subsecretario de Enlace Legislativo, al cual se anexa copia de un diverso oficio del Coordinador de Enlace Institucional de la Secretaría de Energía, así como la copia de un memorando del Subsecretario de Hidrocarburos de la mencionada Secretaría, en los que se da respuesta sobre el Punto de Acuerdo aprobado por este Congreso, con el fin de exhortar al Gobierno Federal, para que se aplique el subsidio anunciado a favor de los usuarios domésticos de Gas Natural de México.

De enterado y túrnese a los Diputados Raúl Xavier González Valdés y Julián Montoya de la Fuente, quienes plantearon la propuesta relativa a este asunto

28.- Oficio del Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual se somete a consideración de este Congreso, una solicitud para permutar una superficie de 1923.05 metros cuadrados que se considera de propiedad municipal, por otra superficie de 1924. 24 metros cuadrados, propiedad de la sucesión del señor Raúl Lozano Casso y que fue afectada con motivo de la ampliación a cuatro carriles de la antigua carretera Saltillo-Arteaga.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

29.- Oficio del Secretario del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual se solicita que se autorice la desincorporación de un inmueble de propiedad municipal ubicado en la Colonia el Cenizo de esa ciudad, con el fin de donarlo para la construcción de una iglesia.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

30.- Cuenta pública del municipio de Acuña, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

31.- Cuenta pública del municipio de Castaños, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

32.- Cuenta pública del municipio de Escobedo, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

33.- Cuenta pública del municipio de Frontera, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

34.- Cuenta pública del municipio de Nava, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

35.- Cuenta pública del municipio de Piedras Negras, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

36.- Cuenta pública del municipio de Saltillo, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

37.- Cuenta pública del municipio de San Pedro, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

38.- Cuenta pública del municipio de Viesca, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

39.- Cuenta pública del municipio de Villa Unión, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

40.- Cuenta pública del municipio de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

41.- Cuenta pública del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

42.- Cuenta pública de la Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores del Municipio de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

43.- Cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

44.- Cuenta pública del fideicomiso programa permanente de ahorro y microcrédito del municipio de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

45.- Cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

46.- Cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

47.- Estado financiero de la empresa paramunicipal de servicios Aguas de Saltillo, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado José Ignacio Máynez Varela para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para la reforma de los artículos 33, 34, 42, 46, y 70, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

En virtud de que no se encuentra en esta Sala de Sesiones el compañero Diputado José Ignacio Máynez Varela, le daremos la palabra al término de este apartado del Orden del Día, si en ese momento se encuentra ya reintegrado a esta Asamblea.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza para dar primera lectura de una iniciativa de Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo, planteada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "Ignacio Zaragoza" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Esta Presidencia solicita de la manera más atenta y respetuosa a todos los compañeros Legisladores estén atentos al Orden del Día, particularmente quienes tienen intervención conforme a la propuesta que a esta Mesa hiciera la Junta de Gobierno.

Le pedimos por favor al compañero Diputado haga uso de la tribuna.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza:

Con su permiso, señor Presidente, una disculpa de antemano.

**INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO PARA CREAR
LA LEY ESTATAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

C.- Presidente de la Mesa Directiva del
H Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Presente.

Los suscritos Diputados Alfredo Garza Castillo, Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario Ignacio Zaragoza de Unidad Democrática de Coahuila, integrantes de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 59, Fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 49, fracción IV, 183, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente comparecemos ante esta soberanía para presentar una Iniciativa Proyecto de Decreto que crea la Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo; que sustentamos a través de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política del Estado de Coahuila prescribe en su Artículo 67 fracción XXX, que son facultades del Congreso del Estado *Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Poder Judicial, a fin de dirimir las controversias de naturaleza administrativa, en los términos que establece esta Constitución y las leyes.*

La Justicia Administrativa sobre esta materia tiene su origen y sustento en el Estado de Derecho que consagra La Constitución General de la Republica en la fracción XXIX-H del artículo 73, donde establece que el Congreso de la Unión tiene facultad: ***Para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus***

fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

También en lo que señala el artículo 102 inciso B cuando apunta que *El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.*

Indudablemente que otro sustento fundamental es lo que señala el artículo 116, fracción V que determina *Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.*

Pilar fundamental de la integración de la sociedad el de la democracia integral, entendida esta conforme a lo establecido en el artículo tercero del máximo ordenamiento legal del país que dice: *considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*

El reto de Coahuila radica en lograr la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, sin destruir su libertad, sin inhibir la iniciativa, la creatividad, talento e imaginación de los individuos y comunidades, y en luchar por una sociedad justa que destierre el abuso de las autoridades administrativas en la aplicación de la ley.

Sobre todo cuando los ordenamientos constitucionales obligan a las autoridades a sujetar su actuación al imperio de la Ley, de tal manera que los miembros de la Administración Pública Estatal tengan como punto de partida y límite de su actuación, la competencia y las formalidades que son establecidas por el Legislador, como condicionantes para la emisión de actos que generen derechos y obligaciones hacia los particulares.

Por lo tanto creemos que una forma de mantener la legalidad en nuestro Estado de parte de las Autoridades Administrativas, es precisamente a través de lo que en la doctrina se conoce como la revisión de oficio, que constituye el primer paso de la Justicia Administrativa.

En la función administrativa encomendada en un acto de Soberanía popular encontramos que la vida de los gobernados por lo que hace a sus garantías individuales, todavía encuentra acciones emprendidas por las estructuras de gobierno que lo vulneran, por lo que desde hace tiempo la intención de la sociedad en general, ha sido que el Legislador establezca una Ley que dote a los ciudadanos de un instrumento jurídico que le garantice la Justicia Administrativa.

Al proponer esta iniciativa de ley partimos del principio que señala que no hay asunto, problema, arbitrariedad o injusticia que no tenga un cauce constitucional y legal para ser enmendado.

Por lo anterior, sometemos al juicio de esta Soberanía Popular la iniciativa que crea la Ley Estatal de lo Contencioso administrativo para quedar como sigue:

Ley Estatal de lo Contencioso Administrativo

Título primero Capítulo I

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, tiene por objeto impartir la justicia de lo contencioso administrativo en el Estado Independiente Libre y Soberano De Coahuila De Zaragoza.

Capítulo II De la integración del tribunal

Artículo 2.- El Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo es una magistratura administrativa, dotada de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización y atribuciones que esta Ley establece. Su jurisdicción administrativa la ejercerá para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, así como de independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación.

Artículo 3.- El Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo se integra por una Sala Superior y por las Salas Regionales.

Artículo 4.- El Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y disposiciones o resoluciones de naturaleza administrativa o fiscal, emitidos por autoridades del Estado o de los Municipios, así como Organismos Descentralizados del Poder Público Estatal y Municipal

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Capital del Estado.- La Ciudad de Saltillo

Congreso.- El Congreso del Estado de Coahuila

Constitución.- La Constitución Política del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Ejecutivo del Estado.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado. El Gobernador del Estado.

Estado. El Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Ley de Responsabilidades.- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Coahuila

Magistrados.- Los Magistrados del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo

Periódico Oficial.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presupuesto. El Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo

Reglamento Interno. El Reglamento Interior del Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo

Salario Mínimo.- El salario mínimo general diario vigente en el área geográfica correspondiente a la Capital del Estado

Secretaria De Finanzas. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tribunal.- El Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 6.- El Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo del Estado y con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, designara a los siete magistrados del Tribunal, de los cuales cinco son numerarios y dos supernumerarios, para integrar la Sala Superior. Las Salas Regionales se integrarán por tres magistrados numerarios.

Los magistrados supernumerarios entrarán en funciones y cubrirán a los numerarios en sus ausencias, en orden de fecha de su nombramiento.

El Congreso tomará la protesta de Ley a los Magistrados.

Los magistrados del Tribunal durarán cinco años en el primer ejercicio de su encargo, los que se contarán a partir de la fecha de su designación.

Los magistrados de la Sala Superior, podrán ser ratificados, por otro periodo de cinco años;

Los magistrados de las Salas Regionales duraran en su encargo tres años y podrán ser ratificados por un segundo periodo de tres años.

Los magistrados del Tribunal únicamente podrán ser privados de sus puestos en los casos y de acuerdo con el procedimiento aplicable para los magistrados y los jueces del Poder Judicial.

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con más de treinta y dos años cumplidos en la fecha de su designación.
- III. Ser de notoria buena conducta, licenciado en derecho o equivalente, con un título profesional registrado y expedido cuando menos diez años antes de su designación y con cinco años de práctica en materia fiscal o administrativa.
- IV. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.
- V. No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

Es causa de retiro forzoso de un magistrado, padecer incapacidad física o mental para desempeñar el cargo y en el caso de los magistrados de las Salas Regionales, cumplir la edad de setenta.

Artículo 8.- Las faltas definitivas de los magistrados de la Sala Superior se comunicarán de inmediato al Congreso del Estado así como al Titular del Ejecutivo del Estado, por el Presidente del Tribunal, para que se proceda a las designaciones de los magistrados que las cubran. El Reglamento Interior del Tribunal establecerá las normas para el turno y reasignación de expedientes en los casos de faltas temporales, excusas o recusaciones de los magistrados de la Sala Superior.

Las faltas temporales de los magistrados de las Salas Regionales se suplirán por el primer secretario de cada magistrado. Las faltas definitivas se cubrirán con nueva designación.

Los Magistrados que hayan concluido su período, permanecerán en el cargo hasta en tanto tomen posesión los designados para substituirlos.

El Tribunal tendrá un Presidente que residirá en la Capital del Estado.

Artículo 9.- Las licencias con goce de sueldo de los magistrados, cuando no excedan de cinco días en un año, o por enfermedad, serán concedidas por el Presidente del Tribunal; las que excedan de ese tiempo solamente podrá concederlas el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado, a quienes se le solicitarán por conducto del Presidente del Tribunal.

Artículo 10.- No podrán reducirse los emolumentos de los magistrados del Tribunal durante su encargo.

Artículo 11.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal estará integrado por:

- I. Un Secretario General.
- II. Un Secretario de Acuerdos de cada Sala.
- III. Los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas.
- IV. Los Actuarios.
- V. Los Peritos.
- VI. El Director Administrativo.
- VII. Personal Técnico y Administrativo necesario.
- VIII. Un Contralor Interno.

Artículo 12.- Los secretarios y los actuarios deberán ser mexicanos, mayores de veinticinco años, licenciados en derecho o licenciatura equivalente, con dos años de práctica en materia fiscal o administrativa, con un título debidamente registrado y de reconocida buena conducta, y por razón de las actividades a ellos encomendadas, se considerarán como personal de confianza.

Los peritos deberán tener título, debidamente registrado, en la ciencia o arte a que pertenezca la cuestión sobre la que debe rendirse el peritaje o proporcionarse la asesoría, si la profesión o el arte estuvieran legalmente reglamentados y si no lo estuvieren, deberán ser personas versadas en la materia, aun cuando no tengan título.

El Contralor deberá tener título, debidamente registrado, en materia contable, fiscal o equivalente.

Artículo 13.- Los magistrados, los secretarios y los actuarios estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo de la Federación, Estados, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión fuera del nombramiento de magistrado del Tribunal, salvo en causa propia.

No podrán ser designados magistrados, quienes sean socios o asociados de empresas o despachos de profesionistas que proporcionen productos o servicios remunerados, relacionados o que de alguna forma se relacionen con los asuntos competencia del Tribunal y que pudiera crearse o presumirse conflicto de intereses. Tampoco pueden ser magistrados, secretarios o actuarios, quienes tengan patente de notario.

Capítulo III

De la competencia material del tribunal

Artículo 14.- El Tribunal conocerá de los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas que se indican a continuación:

- I. Las dictadas por autoridades fiscales Estatales y organismos fiscales autónomos, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación;
- II. Las que nieguen la devolución de un ingreso, de los regulados por el Código Fiscal del Estado, indebidamente percibido por el Estado o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales;
- III. Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas Estatales;
- IV. Las que causen un agravio en materia fiscal o administrativa, distinto al que se refieren las fracciones anteriores, en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos, disposiciones y resoluciones, emitidos por autoridades del Estado o de los Municipios, así como por los organismos descentralizados;
- V. Las que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones sociales que concedan las leyes en favor de los Trabajadores al Servicio del Estado o de sus familiares o derechohabientes con cargo al Erario Estatal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas, de acuerdo con las leyes que otorgan dichas prestaciones;
- VI. Las que se presenten contra actos en materia administrativa o fiscal que configuren la negativa ficta de las autoridades del Estado, de los Municipios o de los organismos descentralizados estatales o municipales;
- VII. De lesividad, promovido por la autoridad, para que sean nulificadas las resoluciones administrativas o fiscales, favorables a un particular y que causen una lesión a la Administración Pública Estatal o Municipal o a sus organismos descentralizados;
- VIII. En los que se reclame responsabilidad civil objetiva al Estado, a los Municipios o a sus organismos descentralizados;
- IX. En los que se impugne el establecimiento de responsabilidad administrativa a servidores públicos Estatales o Municipales, o de sus organismos descentralizados, en los términos de la Ley de Responsabilidades;
- X. Que se refieran al incumplimiento de contratos de naturaleza administrativa en que sean partes el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados;

- XI. Que se promuevan en materia fiscal con el objeto de que se declare la configuración de la positiva ficta en que incurran las autoridades del Estado, del Municipio o de sus organismos descentralizados, cuando esta figura legal se establezca en las leyes aplicables;
- XII. Las que requieran el pago de garantías a favor del Estado, los Municipios, así como sus organismos descentralizados.
- XIII. Las que se dicten negando a los particulares la indemnización a que se contrae la Ley de Responsabilidades. El particular podrá optar por esta vía o acudir ante la instancia judicial competente.
- XIV. Las que impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades.
- XV. Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos de la ley de la materia.
- XVI. Las que señalen otras leyes o reglamentos.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, las resoluciones se considerarán definitivas cuando no admitan recurso administrativo o cuando la interposición de éste sea optativa.

El Tribunal conocerá de los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones administrativas favorables a un particular, siempre que dichas resoluciones sean de las materias señaladas en las fracciones anteriores como de su competencia.

También conocerá de los juicios que se promuevan de negativa ficta cuando esta se configure en las materias señaladas en este artículo. Asimismo, conocerá de los juicios que se promuevan en contra de la negativa de la autoridad a expedir la constancia de haberse configurado la positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa.

Capítulo IV De la Sala Superior Del Pleno

Artículo 15.- La Sala Superior del Tribunal estará integrada por cinco magistrados especialmente nombrados para conformarla, de entre los cuales elegirán al Presidente del Tribunal. La Sala Superior del Tribunal actuará en Pleno, y para sesionar válidamente será indispensable la presencia de todos sus miembros.

El Pleno se compondrá de los magistrados de la Sala Superior y del Presidente del Tribunal.

Artículo 16.- Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, quienes no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal. En caso de empate, el asunto se diferirá para la siguiente sesión. Cuando no se apruebe un proyecto por dos veces, se cambiará de ponente.

Artículo 17.- Cuando se apruebe un precedente o se fije la jurisprudencia por el Pleno, se elaborará la tesis y el rubro correspondiente para su publicación.

Artículo 18.- Las sesiones del Pleno serán públicas. Cuando se designe Presidente, se ventilen cuestiones administrativas propias del Tribunal, o la moral, el interés público o la ley así lo exijan, las sesiones del Pleno serán privadas.

Artículo 19.- Es competencia del Pleno del Tribunal

- I. Designar de entre sus integrantes al Presidente del Tribunal.
- II. Señalar la sede y el número de las Salas Regionales.
- III. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas Regionales.
- IV. Fijar o suspender la jurisprudencia del Tribunal, así como ordenar su publicación.

- V. Resolver por atracción los juicios con características especiales, así como los supuestos que establece esta Ley, cuando, a petición de la Sala Regional respectiva, lo considere conveniente.
- VI. Resolver los incidentes y recursos que procedan en contra de los actos y resoluciones de las Salas Regionales, así como la queja y determinar las medidas de apremio.
- VII. Resolver sobre las excitativas de justicia y calificar los impedimentos en las recusaciones y excusas de los magistrados y, en su caso, designar de entre los secretarios al que deba sustituir a un magistrado de Sala Regional.
- VIII. Dictar las medidas que sean necesarias para investigar las responsabilidades de los magistrados establecidas en la ley de la materia y aplicar, en su caso, a los magistrados las sanciones administrativas correspondientes, salvo en el caso de destitución la que se pondrá a la consideración del Congreso del Estado
- IX. Fijar y, en su caso, cambiar la adscripción de los magistrados de las Salas Regionales.
- X. Expedir el Reglamento Interior del Tribunal y los demás reglamentos o acuerdos necesarios para su buen funcionamiento, teniendo la facultad de crear las unidades administrativas que estime necesarias para el eficiente desempeño de las funciones del Tribunal de conformidad con el Presupuesto; así como fijar, acorde con los principios de eficiencia, capacidad y experiencia, las bases de la carrera jurisdiccional de Actuarios, Secretarios de Acuerdos de Sala Regional, Secretarios de Acuerdos de Sala Superior y Magistrados, los criterios de selección para el ingreso y los requisitos que deberán satisfacerse para la promoción y permanencia de los mismos, así como las reglas sobre disciplina, estímulos y retiro de los funcionarios jurisdiccionales.
- XI. Designar de entre sus miembros a los magistrados visitantes de las Salas Regionales, los que le darán cuenta del funcionamiento de éstas, así como dictar reglas conforme a las cuales se deberán practicar dichas visitas.
- XII. Designar y remover libremente al Secretario General, al Secretario de Acuerdos, al Director Administrativo, al Contralor y demás personal del Tribunal en los términos del Reglamento Interior.
- XIII. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, así como ordenar la depuración y baja de los expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el Periódico Oficial dirigido a los interesados, para que, con base a éste, puedan recabar copias certificadas o documentos de los mismos.
- XIV. Conceder licencias a los Magistrados hasta por cinco días con goce de sueldo y hasta por un mes sin goce de sueldo.
- XV. Discutir y aprobar anualmente el Presupuesto y remitirlo para su sanción y trámite al Ejecutivo del Estado.
- XVI. Las demás que establezcan las leyes.

Del Presidente

Artículo 20.- El Presidente del Tribunal será designado en la primera sesión que en el año tenga el Pleno de la Sala Superior, durará en su cargo dos años y no podrá ser reelecto en forma inmediata.

Artículo 21.- El Presidente del Tribunal en el caso de faltas temporales será suplido alternativamente, cada treinta días naturales, por los Presidentes de las Salas Regionales siguiendo el orden alfabético de su nombre. Si la falta es definitiva, el Pleno designará nuevo Presidente para concluir el período.

Artículo 22.- El Presidente del Tribunal para el desempeño de las funciones que le corresponden, será auxiliado por un Director Administrativo, la Secretaría General de Acuerdos, la Contraloría Interna y las demás unidades administrativas que establezca el reglamento interior.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal:

- I. Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades.
- II. Despachar la correspondencia del Tribunal.
- III. Presidir las comisiones del Tribunal.
- IV. Convocar a sesiones al Pleno de la Sala Superior, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones.
- V. Someter al conocimiento del Pleno de la Sala Superior los asuntos de la competencia del mismo, así como aquellos que a su juicio considere necesario.
- VI. Autorizar, en unión del Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos del Pleno de la Sala Superior y firmar los engroses de resoluciones del Pleno.
- VII. Ejercer las facultades que le señalen las demás leyes conforme a los criterios que el Pleno establezca.
- VIII. Dictar los acuerdos o providencias de trámites necesarios, incluyendo el que reabra la instrucción cuando a juicio del Pleno se beneficie la rapidez del proceso.
- IX. Tramitar los incidentes, los recursos, así como la queja, cuando se trate de juicios que se ventilen ante el Pleno de la Sala Superior, así como imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones.
- X. Tramitar y formular los proyectos de resolución tratándose de excitativas de justicia, recusaciones o excusas de los magistrados y someterlos a la aprobación del Pleno.
- XI. Rendir los informes previos y justificados cuando se trate de actos y resoluciones del Pleno que constituyan el acto reclamado en los juicios de amparo.
- XII. Conceder licencia a los magistrados por enfermedad y en otros casos hasta por cinco días en un año, con goce de sueldo, siempre que exista causa justificada para ello y no se perjudique el funcionamiento del Tribunal.
- XIII. Dictar las medidas que sean necesarias para investigar las responsabilidades de los servidores públicos establecidas en la ley de la materia y aplicar, en su caso, a los secretarios, actuarios, peritos y demás servidores públicos del Tribunal, las sanciones administrativas correspondientes.
- XIV. Designar o remover:
 - a. A propuesta del Magistrado respectivo, a los secretarios y actuarios correspondientes.
 - b. A propuesta del Contralor o de las Organizaciones Sociales, Colegios de Profesionistas o Universidades, a los peritos.
 - c. A propuesta del Director Administrativo, al demás personal administrativo del Tribunal.
 - d. A propuesta del Coordinador de Actuarios, a su personal, cuando se establezcan actuarías comunes a varias Salas.
- XV. Conceder o negar licencias a los secretarios y actuarios y demás personal administrativo de la Sala Superior, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del magistrado a que estén adscritos.
- XVI. Dictar las medidas que exijan el funcionamiento y la disciplina del Tribunal.

- XVII. Dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal, pudiendo acordar los cambios de adscripción del personal y la distribución de recursos presupuestales.
- XVIII. Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Secciones de la Sala Superior y entre las Salas Regionales cuando haya más de una en la circunscripción territorial, así como entre los magistrados instructores y ponentes.
- XIX. Evaluar el funcionamiento de las Salas Regionales del Tribunal y dictar las medidas que sean necesarias para mejorarlo.
- XX. Formular y proponer anualmente al Ejecutivo Estatal el proyecto de Presupuesto del Tribunal.
- XXI. Dictar las órdenes relacionadas con el ejercicio del Presupuesto del Tribunal.
- XXII. Realizar los actos administrativos y jurídicos que conforme a las leyes deban ser realizados a nombre del Tribunal.
- XXIII. Rendir anualmente ante el Pleno de la Sala Superior un informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Salas Regionales. Enviando un informe al H. Congreso del Estado y al Gobernador del Estado.
- XXIV. Supervisar la publicación de las jurisprudencias, tesis y precedentes del Tribunal.

Capítulo V De las Salas Regionales

Artículo 24.- El Tribunal tendrá Salas Regionales integradas por tres magistrados cada una. Para que pueda efectuar sesiones una Sala será indispensable la presencia de los tres magistrados y para resolver bastará mayoría de votos.

Artículo 25.- Para los efectos del artículo anterior, el territorio estatal se dividirá en las regiones con los límites territoriales que determine la Sala Superior, conforme a las cargas de trabajo y los requerimientos de administración de justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Periódico Oficial.

Artículo 26.- Las Salas Regionales conocerán de los juicios que se señalan en el artículo 14 de esta Ley con excepción de los que corresponda resolver al Pleno, de los cuales se encargarán de la instrucción.

Artículo 27.- Las Salas Regionales conocerán de los juicios por razón del territorio respecto del lugar donde se encuentra la sede de la autoridad demandada; si fueran varias las autoridades demandadas, donde se encuentre la que dictó la resolución impugnada. Cuando el demandado sea un particular, se atenderá a su domicilio.

Artículo 28.- Cuando una ley otorgue competencia al Tribunal sin señalar el procedimiento o los alcances de la sentencia, se estará a lo que dispongan el Código Fiscal del Estado y esta ley.

Artículo 29.- Las sesiones de las Salas Regionales, así como las diligencias o audiencias que deban practicar de conformidad con las leyes, serán públicas. Cuando se designe Presidente, se ventilen cuestiones administrativas propias del Tribunal, o la moral, el interés público o la ley así lo exijan, las sesiones de las Salas Regionales, así como las diligencias o audiencias que deban practicar de conformidad con las leyes, serán privadas.

Artículo 30.- Los Presidentes de las Salas Regionales serán designados en la primera sesión que en el año tenga la Sala respectiva, durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos en forma inmediata.

En el caso de faltas temporales, los Presidentes serán suplidos por los magistrados de la Sala en orden alfabético de su apellido paterno. Si la falta es definitiva, la Sala designará nuevo Presidente para concluir el período, pudiendo ser reelecto en el siguiente período.

Artículo 31.- Los Presidentes de las Salas Regionales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Atender la correspondencia de la Sala, autorizándola con su firma.
- II. Rendir los informes previos y justificados cuando se trate de actos y resoluciones de la Sala que constituyan el acto reclamado en los juicios de amparo.
- III. Proponer a la Presidencia del Tribunal por conducto de la Secretaría General los nombramientos o remociones del personal de la Sala y conceder licencias, con la previa conformidad del magistrado correspondiente.
- IV. Dictar las medidas que exijan el orden, buen funcionamiento y la disciplina de la Sala, exigir se guarde el respeto y consideración debidos, e imponer las correspondientes correcciones disciplinarias.
- V. Realizar los actos administrativos o jurídicos de la Sala que no requieran la intervención de los otros dos magistrados de la Sala.
- VI. Proporcionar oportunamente al Presidente del Tribunal los informes sobre el funcionamiento de la Sala y enviar las tesis dictadas por ella.
- VII. Dirigir la oficialía de partes y los archivos de la Sala.

Artículo 32.- Los magistrados instructores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Admitir o desechar o tener por no presentada la demanda o la ampliación, si no se ajustan a la Ley.
- II. Admitir o tener por no presentada la contestación de la demanda o de su ampliación, o desecharlas en su caso.
- III. Admitir o rechazar la intervención del tercero.
- IV. Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas.
- V. Sobreseer los juicios antes de que se hubiere cerrado la instrucción en los casos de desistimiento del demandante o de revocación de la resolución impugnada por el demandado.
- VI. Tramitar los incidentes y recursos que les competan, formular el proyecto de resolución y someterlo a la consideración de la Sala.
- VII. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios para instruir el juicio, incluyendo la imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones y atender la correspondencia necesaria, autorizándola con su firma.
- VIII. Formular el proyecto de sentencia definitiva.
- IX. Las demás que le correspondan conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

Capítulo VI

De los demás servidores públicos del Tribunal

Artículo 33.- Corresponde al Secretario General de Acuerdos:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal lo relativo a las sesiones del Pleno y con el Presidente de las Salas Regionales lo relativo a las sesiones de la misma.
- II. Dar cuenta en las sesiones de Pleno o de la Sala Regional, de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden.
- III. **Engrosar** las resoluciones de Pleno o de la Sala Regional del Tribunal, salvo que en la sesión se acuerde que lo haga algún magistrado, autorizándolos en unión del Presidente.
- IV. Tramitar y firmar la correspondencia administrativa del Tribunal que no corresponda al Presidente o a la Sala Superior o a las Salas Regionales.

- V. Llevar el turno de los magistrados que deban formular ponencias para resolución de las Secciones y del Pleno de la Sala Superior.
- VI. Dirigir la oficialía de partes y los archivos de la Sala Superior, así como la oficialía de partes común de las Salas Regionales Metropolitanas.
- VII. Expedir los certificados de constancias que obran en los expedientes de la Sala de su competencia.
- VIII. Las demás que le encomiende el Pleno de la Sala Superior o el Presidente del Tribunal.

Artículo 34.- Corresponde al Secretario General:

- I. Formular el anteproyecto de presupuesto del Tribunal.
- II. Ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal.
- III. Proponer a la Presidencia del Tribunal los nombramientos, remociones, incrementos o movimientos de personal y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados administrativos.
- IV. Controlar los bienes del Tribunal, mantener actualizado su inventario y vigilar su conservación.
- V. Coordinar la prestación de los demás servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

Artículo 35.- Corresponde al Contralor del Tribunal:

- I. Fiscalizar la actuación de los servidores públicos del Tribunal.
- II. Proponer el nombramiento o remoción de los Peritos del Tribunal y supervisar su desempeño.
- III. Fiscalizar el ejercicio presupuestal, así como de las adquisiciones y enajenaciones de los bienes del Tribunal.
- IV. Revisar los sistemas de control de recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal.
- V. Recibir las quejas en contra de los servidores públicos del Tribunal.
- VI. Las demás que le confieran las leyes y los reglamentos, así como los acuerdos del Pleno del Tribunal.

Artículo 36.- Corresponde a los Secretarios de la Sala Superior:

- I. Auxiliar al magistrado al que estén adscritos, en la formulación de los proyectos de las resoluciones que les encomienden.
- II. Autorizar con su firma las actuaciones del magistrado ponente.
- III. Efectuar las diligencias que les encomiende el magistrado al que estén adscritos cuando éstas deban practicarse fuera del local de la Sala.
- IV. Desempeñar las demás atribuciones que las disposiciones legales les confieran.

Artículo 37.- Corresponde a los Secretarios de las Salas Regionales:

- I. Proyectar los autos y las resoluciones que les indique el magistrado instructor.
- II. Autorizar con su firma las actuaciones del magistrado instructor y de la Sala Regional.
- III. Efectuar las diligencias que les encomiende el magistrado instructor cuando éstas deban practicarse fuera del local de la Sala y dentro de su jurisdicción.
- IV. Proyectar las sentencias y engrosarlas en su caso, conforme a los razonamientos jurídicos de los magistrados.

- V. Expedir certificados de las constancias que obren en los expedientes de la Sala a que estén adscritos.
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38.- Corresponde a los actuarios:

- I. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados.
- II. Practicar las diligencias que se les encomienden.
- III. Las demás que señalen las leyes o el Reglamento Interior.

Artículo 39.- Corresponde a los peritos:

- I. Rendir dictamen en los casos en que fueren designados peritos terceros en discordia, y
- II. Asesorar a los magistrados del Tribunal cuando éstos lo soliciten, en las cuestiones técnicas que se susciten en los litigios.

Capítulo VII

De las vacaciones y días inhábiles

Artículo 40.- El personal del Tribunal tendrá cada año dos períodos de vacaciones que coincidirán con los del Poder Judicial del Estado.

Se suspenderán las labores y no correrán los plazos, los días que acuerde el Pleno del Tribunal.

Únicamente se recibirán promociones en la oficialía de partes de cada Sala, durante las horas hábiles que determine el Pleno del Tribunal.

TITULO II

Del Juicio Contencioso Administrativo

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 41.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se regirán por las disposiciones de este Título. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Coahuila, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga al procedimiento contencioso que establece esta Ley.

En los casos en que la resolución impugnada afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, y éstas promuevan juicio, en el escrito inicial de la demanda deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas, y si no lo hicieren, el magistrado instructor designará con tal carácter a cualquiera de los interesados al admitir la demanda.

Cuando la resolución recaída a un recurso administrativo no satisfaga el interés jurídico del recurrente y éste la controvierta, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúe afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

Artículo 42.- Son partes en el juicio contencioso administrativo:

- I. El demandante.
- II. Los demandados.
 - a) La autoridad que dictó la resolución impugnada.
 - b) El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.
- III. El titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, Procuraduría General de Justicia del Estado de la que dependa la autoridad mencionada en la fracción anterior. En todo caso, la Secretaría de Finanzas será parte en los juicios en que se controviertan actos de

autoridades estatales coordinadas, emitidos con fundamento en convenios o acuerdos en materia de coordinación en ingresos estatales.

Dentro del mismo plazo que corresponda a la autoridad demandada, la Secretaría de Finanzas podrá apersonarse como parte en los otros juicios en que se controvierta el interés fiscal del Estado.

IV. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

En cada escrito de demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas que afecten los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio de nulidad contra dichas resoluciones en un solo escrito de demanda, siempre que en el escrito designen de entre ellas mismas un representante común, en caso de no hacer la designación, el magistrado instructor al admitir la demanda hará la designación.

El escrito de demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá por no interpuesto.

Artículo 43.- Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el recurrente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

Artículo 44.- Ante el Tribunal no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otra deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar, en la fecha de la presentación de la demanda o de la contestación, en su caso.

La representación de los particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o ante los secretarios del Tribunal, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones.

La representación de las autoridades corresponderá a la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, según lo disponga el Ejecutivo Estatal en el reglamento o decreto respectivo; o conforme lo establezcan las disposiciones locales, tratándose de las autoridades de los gobiernos municipales coordinados.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho que a su nombre reciba notificaciones. La persona así autorizada podrá hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos. Las autoridades podrán nombrar delegados para los mismos fines.

Artículo 45.- En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

CAPITULO II

De la Improcedencia y del Sobreseimiento

Artículo 46.- Es improcedente el juicio ante el Tribunal en los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

I. Que no afecten los intereses jurídicos del demandante.

II. Cuya impugnación no corresponda conocer a dicho Tribunal.

III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas.

IV. Respecto de las cuales hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento únicamente cuando no se promovió algún medio de defensa en los términos de las leyes respectivamente o juicio ante el Tribunal en los plazos que señala esta Ley.

V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal.

VI. Que puedan impugnarse por medio de algún recurso o medio de defensa, con excepción de aquellos cuya interposición sea optativa.

VII. Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

Para los efectos de esta fracción, se entiende que son conexos siempre que concurren las causas de acumulación previstas en el artículo 66 de esta Ley.

VIII. Que hayan sido impugnados en un procedimiento judicial.

IX. Contra ordenamientos que den normas o instrucciones de carácter general y abstracto, sin haber sido aplicados concretamente al recurrente.

X. Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación.

XI. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto reclamado.

XII. Que puedan impugnarse ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

XIII. Dictados por la autoridad administrativa para dar cumplimiento a la decisión que emane de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

XIV. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley, de las Leyes fiscales especiales o de aquellas que la refieran.

XV. Que sean resoluciones dictadas por autoridades federales que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a la autoridad fiscal estatal, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración Fiscal sobre asistencia mutua en el cobro de cargas impositivas a los particulares.

La procedencia del juicio será examinada aun de oficio.

Artículo 47.- Procede el sobreseimiento:

I. Por desistimiento del demandante.

II. Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.

III. En el caso de que el demandante muera durante el juicio, si su pretensión es intransmisible o si su muerte deja sin materia el proceso.

IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado.

V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

CAPITULO III

De los Impedimentos y Excusas

Artículo 48.- Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer, cuando:

I. Tienen interés personal en el negocio.

II. Sean parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus patronos o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad.

III. Han sido patronos o apoderados en el mismo negocio.

IV. Tienen amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o con sus patronos o representantes.

V. Han dictado el acto impugnado o han intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo o en su ejecución.

VI. Figuran como parte en un juicio similar, pendiente de resolución.

VII. Están en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Los peritos del Tribunal estarán impedidos para dictaminar en los casos a que se refiere este artículo.

Artículo 49.- Los magistrados tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento.

Artículo 50.- Manifestada por un magistrado la causa de impedimento, el Presidente de la Sala Regional turnará el asunto al Presidente del Tribunal, a fin de que la califique y de resultar fundada, se procederá en los términos de esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.

CAPITULO IV De la Demanda

Artículo 51.- La demanda se presentará por escrito directamente ante la Sala Regional competente, dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

La demanda podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibo si el demandante tiene su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la sala o cuando ésta se encuentre en la Capital del Estado y el domicilio fuera de él, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante.

Si la demanda no es presentada en la sala competente, ésta la turnará a la que corresponda dictando el acuerdo respectivo e informando al interesado de tal circunstancia.

Las autoridades podrán presentar la demanda dentro de los tres años siguientes a la fecha en que sea emitida la resolución, cuando se pida la modificación o nulidad de un acto favorable a un particular, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los tres años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, sólo se retrotraerán a los tres años anteriores a la presentación de la demanda.

Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio, el plazo se suspenderá hasta un año si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión. También se suspenderá el plazo para interponer la demanda si el particular solicita a las autoridades fiscales iniciar el procedimiento de resolución de controversias contenido en un tratado para evitar la doble tributación incluyendo, en su caso, el procedimiento arbitral. En estos casos cesará la suspensión cuando se notifique la resolución que da por terminado dicho procedimiento, inclusive en el caso de que se dé por terminado a petición del interesado.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio de nulidad se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

Artículo 52.- La demanda deberá indicar:

I. El nombre del demandante y su domicilio para recibir notificaciones en la sede de la Sala Regional competente.

II. La resolución que se impugna.

III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa.

IV. Los hechos que den motivo a la demanda.

V. Las pruebas que ofrezca.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos.

VI. Los conceptos de impugnación.

VII. El nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya.

VIII. Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II y VI, el magistrado instructor desechará por improcedente la demanda interpuesta. Si se omiten los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VII y VIII, el magistrado instructor requerirá al recurrente para que los señale dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.

En el supuesto de que no se señale domicilio para recibir notificaciones del demandante, en la jurisdicción de la Sala Regional que corresponda o se desconozca el domicilio del tercero, las notificaciones relativas se efectuarán por lista autorizada, que se fijará en el sitio visible de la propia sala.

Artículo 53.- Los particulares o sus representantes legales, que soliciten la suspensión de la ejecución del acto impugnado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Se podrá solicitar en el escrito de demanda.

II. Por escrito presentado en cualquier tiempo, hasta que se dicte sentencia. Se presentará ante la Sala del conocimiento.

III. En el auto que acuerde la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, se podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución.

Contra el auto que decrete o niegue la suspensión provisional no procederá recurso alguno.

IV. El magistrado instructor, dará cuenta a la Sala para que en el término máximo de cinco días, dicte sentencia interlocutoria que decrete o niegue la suspensión definitiva.

V. Cuando la ejecución o inejecución del acto impugnado pueda ocasionar perjuicios al interés general, se denegará la suspensión solicitada.

VI. Cuando sea procedente la suspensión o inejecución del acto impugnado, pero con ella se pueda ocasionar daños o perjuicios a la otra parte o a terceros, se concederá al particular si otorga garantía bastante para reparar el daño o indemnizar por los perjuicios que con ello pudieran causar si no se obtiene sentencia favorable en el juicio de nulidad.

VII. Tratándose de la solicitud de suspensión de la ejecución contra el cobro de contribuciones, procederá la suspensión, previo depósito de la cantidad que se adeude ante la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social o del Gobierno Municipal que corresponda.

El depósito no se exigirá cuando se trate del cobro de sumas que excedan de la posibilidad del actor según apreciación del magistrado, o cuando previamente se haya constituido la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora, o cuando se trate de persona distinta del causante obligado directamente al pago; en este último caso, se asegurará el interés fiscal por cualquiera de los medios de garantía permitidos por las leyes fiscales aplicables.

Mientras no se dicte sentencia, la sala podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

Artículo 54.- El demandante deberá adjuntar a su demanda:

I. Una copia de la misma y de los documentos anexos, para cada una de las partes.

II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con el que la acredite ante el Tribunal cuando no gestione en nombre propio.

III. El documento en que conste el acto impugnado.

En el supuesto de que se impugne una resolución de negativa ficta deberá acompañarse una copia, en la que obre el sello de recepción, de la pretensión no resuelta expresamente por la autoridad.

IV. La constancia de la notificación del acto impugnado.

Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, el magistrado instructor concederá a la actora el término de cinco días para que la desvirtúe. Si durante dicho término no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de la notificación de la referida resolución.

V. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante.

VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por el demandante, en los casos señalados en el último párrafo del artículo 79.

VII. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como conteniendo información confidencial o comercial reservada. La Sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para expedir copia de ellos o se requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada antes de la interposición de la demanda. En ningún caso se requerirá el envío de un expediente administrativo.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el magistrado instructor requerirá al recurrente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el recurrente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a IV, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones V, VI y VII, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Cuando en el documento en el que conste el acto impugnado a que se refiere la fracción III de este artículo, se haga referencia a información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades a que se refieren el Código Fiscal del Estado y demás Leyes Fiscales, el demandante se abstendrá de revelar dicha información. La información confidencial a que se refieren los artículos citados no podrá ponerse a disposición de los autorizados en la demanda para oír y recibir notificaciones, salvo que se trate de los representantes a que se refieren esta -Ley.

Artículo 55.- Cuando se alegue que el acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

I. Si el demandante afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los conceptos de nulidad se expresarán en la demanda, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación.

II. Si el actor manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación o su ejecución. En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda.

III. El Tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquélla, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiese formulado contra dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

Artículo 56.- Se podrá ampliar la demanda, dentro de los veinte días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

I. Cuando se impugne una negativa ficta;

II. Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;

III. En los casos previstos por el artículo 55.

III. Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que sin violar el primer párrafo del artículo 61 no sean conocidas por el actor al presentar la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 54 de esta Ley.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el magistrado instructor requerirá al recurrente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si el recurrente no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 54 de esta Ley las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 57.- El tercero, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que se corra traslado de la demanda, podrá apersonarse en juicio, mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto.

Deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para los peritos. Son aplicables en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 54.

CAPITULO V De la Contestación

Artículo 58.- Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de veinte días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación. Si no se produce la contestación a tiempo o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda para que la conteste en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando los demandados fueren varios el término para contestar les correrá individualmente.

Artículo 59.- El demandado en su contestación y en la contestación de la ampliación de la demanda, expresará:

- I. Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar.
- II. Las consideraciones que a su juicio impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda.
- III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso.
- IV.- Los argumentos por medio de los cuales se demuestra la ineficacia de los conceptos de impugnación.
- V. Las pruebas que ofrezca.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.

Artículo 60.- El demandado deberá adjuntar a su contestación:

- I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero señalado en la demanda.
- II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado sea un particular y no gestione en nombre propio.
- III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado.
- IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante.
- V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

Para los efectos de este artículo será aplicable, en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 54.

Artículo 61.- En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

Artículo 62.- Cuando haya contradicciones entre los fundamentos de hecho y de derecho dado en la contestación de la autoridad que dictó la resolución impugnada y la formulada por la Dependencia, Departamento Administrativo u organismo descentralizado de que dependa aquella, únicamente se tomará en cuenta, respecto a esas contradicciones, lo expuesto por éstos últimos.

Artículo 63.- El juzgador subsanará las deficiencias en derecho que puedan desprenderse de los hechos plasmados en la demanda del solicitante.

CAPITULO VI De los Incidentes

Artículo 64.- En el juicio contencioso administrativo sólo serán de previo y especial pronunciamiento:

- I. La incompetencia en razón del territorio.
- II. El de acumulación de autos.
- III. El de nulidad de notificaciones.
- IV. El de interrupción por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia.
- V. La recusación por causa de impedimento.

Cuando la promoción del incidente sea frívola e improcedente se impondrá a quien lo promueva una multa de diez a cincuenta veces el salario mínimo.

Artículo 65.- Cuando ante una de las salas regionales se promueva juicio de la que otra deba conocer por razón de territorio, se declarará incompetente de plano y comunicará su resolución a la que en su concepto corresponderá ventilar el negocio, enviándole los autos.

Recibido el expediente por la sala requerida, decidirá de plano dentro de las 48 horas siguientes, si acepta o no el conocimiento del asunto.

Si la sala regional requerida la acepta, comunicará su resolución a la requirente, a las partes y al Presidente del Tribunal. En caso de no aceptarlo, hará saber su resolución a la sala requirente y a las partes, y remitirá los autos al Presidente del Tribunal.

Recibidos los autos, el Presidente del Tribunal los someterá a consideración del Pleno para que éste determine a cual sala regional corresponde conocer el juicio, pudiendo señalar a alguna de las contendientes o a sala diversa, ordenando que el Presidente del Tribunal comunique la decisión adoptada, a las salas y a las partes, y remita los autos a la que sea declarada competente.

Cuando una sala esté conociendo de algún juicio que sea de la competencia de otra, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Presidente del Tribunal, exhibiendo copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinente, a fin de que se someta el asunto a conocimiento del Pleno del Tribunal. Si las constancias no fueran suficientes, el Presidente del Tribunal podrá pedir informe a la sala regional cuya competencia se denuncie, a fin de integrar debidamente las constancias que deba someterse al Pleno.

Artículo 66.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios o hechos.
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto.
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros.

Artículo 67.- La acumulación se tramitará ante el magistrado instructor que esté conociendo del juicio en el cual la demanda se presentó primero. Dicho magistrado, en el plazo de diez días, formulará proyecto de resolución que someterá a la sala, la cual dictará la determinación que proceda. La acumulación podrá tramitarse de oficio.

Artículo 68.- Las solicitudes de acumulación notoriamente infundadas, se desecharán de plano.

Una vez decretada la acumulación, la sala que conozca del juicio más reciente, deberá enviar los autos a la que conoce el primer juicio, en un plazo que no excederá de seis días. Cuando la acumulación se decrete en una misma sala, se turnarán los autos al magistrado que conoce el juicio más antiguo.

Cuando no pueda decretarse la acumulación porque en alguno de los juicios se hubiese cerrado la instrucción o por encontrarse en diversas instancias, a petición de parte o de oficio, se decretará la suspensión del procedimiento en el juicio en trámite. La suspensión subsistirá hasta que se pronuncie la resolución definitiva en el otro negocio.

También se decretará la suspensión del procedimiento en el juicio, a petición de parte o aún de oficio, cuando se controvierta un acto contra el cual no proceda el recurso de revocación y que por su existencia de conexión a otro impugnado con antelación en dicho recurso, sea necesaria hasta que se pronuncie resolución definitiva en este último. No será aplicable a este caso lo dispuesto por el artículo 46, fracción VII de esta Ley.

Artículo 69.- Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta Ley serán nulas. En este caso el perjudicado podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los cinco días siguientes a aquel en que conoció el hecho ofreciendo las pruebas pertinentes en el mismo escrito en que se promueva la nulidad.

Las promociones de nulidad notoriamente infundadas se desecharán de plano.

Si se admite la promoción, se dará vista a las demás partes por el término de cinco días para que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, se dictará resolución.

Si se declara la nulidad, la Sala ordenará reponer la notificación anulada y las actuaciones posteriores. Asimismo, se impondrá una multa al actuario, equivalente a diez veces el salario mínimo, sin que exceda del treinta por ciento de su sueldo mensual. El actuario podrá ser destituido de su cargo, sin responsabilidad para el Estado.

Artículo 70.- La interrupción del juicio por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

I. Se decretará por el instructor a partir de la fecha en que éste tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos a que se refiere este artículo.

II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor, el magistrado instructor acordará la reanudación del juicio, ordenando que todas las notificaciones se efectúen por lista al representante de la sucesión o de la liquidación, según sea el caso.

Artículo 71.- Las partes podrán recusar a los magistrados o a los peritos del Tribunal, cuando estén en alguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 48 de esta Ley.

Artículo 72.- La recusación de magistrados se promoverá mediante escrito que se presente en la Sala o Sección en la que se halle adscrito el magistrado de que se trate, acompañando las pruebas que se ofrezcan. El Presidente de la Sección o de la Sala, dentro de los cinco días siguientes, enviará al Presidente del Tribunal, el escrito de recusación junto con un informe que el magistrado recusado debe rendir, a fin de que se someta el asunto al conocimiento del Pleno. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el Pleno del Tribunal considera fundada la recusación, el magistrado de la sala regional será sustituido en los términos de la De esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal Si se trata de magistrados de Sala Superior, el mismo deberá abstenerse de conocer del asunto.

Los magistrados que conozcan de una recusación son irrecusables para ese solo efecto.

La recusación del perito del Tribunal se promoverá ante el magistrado instructor, dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se le designe.

El instructor pedirá al perito recusado que rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si la Sala encuentra fundada la recusación substituirá al perito.

Artículo 73.- Los particulares podrán promover el incidente de suspensión de la ejecución, cuando la autoridad ejecutora niegue la suspensión, rechace la garantía ofrecida o reinicie la ejecución, ante el magistrado instructor de la Sala Regional que conozca del asunto o que haya conocido del mismo en la primera instancia, acompañando copia de los documentos en que se haga constar el

ofrecimiento y, en su caso, otorgamiento de la garantía, así como de la solicitud de suspensión presentada ante la ejecutora y, si la hubiere, la documentación en que conste la negativa de la suspensión, el rechazo de la garantía o el reinicio de la ejecución.

Con los mismos trámites del incidente previsto en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán impugnar el otorgamiento de la suspensión cuando no se ajuste a la ley.

El incidente previsto en este artículo podrá promoverse hasta que se dicte sentencia de la Sala. Mientras no se dicte la misma, la Sala podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

Artículo 74.- En el auto que admita el incidente a que se refiere el artículo 71, el magistrado instructor ordenará correr traslado a la autoridad a quien se impute el acto, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de tres días. Asimismo, podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución. Si la autoridad ejecutora no rinde el informe o si éste no se refiere específicamente a los hechos que le impute el recurrente, se tendrán éstos por ciertos.

Dentro del plazo de cinco días a partir de que haya recibido el informe, o de que haya vencido el término para presentarlo, la Sala dictará resolución en la que decrete o niegue la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución o decida sobre la admisión de la garantía ofrecida.

Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión o de admisión de la garantía, la Sala Regional declarará la nulidad de las actuaciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente una multa de uno a tres tantos del salario mínimo elevado al mes.

Si el incidente es promovido por la autoridad por haberse concedido indebidamente una suspensión, se tramitará lo conducente en los términos de este precepto.

Artículo 75.- Cuando se promueva alguno de los incidentes previstos en el artículo 64, se suspenderá el juicio en el principal hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los incidentes a que se refieren las fracciones I, II y IV de dicho artículo únicamente podrán promoverse hasta antes de que quede cerrada la instrucción, en los términos del artículo 83 de esta Ley.

Cuando se promuevan incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento, continuará el trámite del proceso.

Si no está previsto algún trámite especial, los incidentes se substanciarán corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de tres días. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido, se ofrecerán las pruebas pertinentes y se presentarán los documentos, los cuestionarios e interrogatorios de testigos y peritos, siendo aplicables para las pruebas pericial y testimonial las reglas relativas del principal.

Artículo 76.- Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante el magistrado instructor hasta antes que se cierre la instrucción del juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 75, corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de diez días.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, el magistrado instructor podrá citar a la parte respectiva para que estampe su firma en presencia del secretario.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, el incidentista deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente; si no lo hace, el magistrado instructor desechará el incidente.

La Sala resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

CAPITULO VII De las Pruebas

Artículo 77.- En los juicios que se tramiten ante el Tribunal serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absolucón de posiciones y la petición de

informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el magistrado instructor ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

El magistrado instructor podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos o para ordenar la práctica de cualquier diligencia.

Artículo 78.- La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

I. En el auto que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días presenten a sus peritos, a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolas de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento.

II. El magistrado instructor, cuando a su juicio deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial pudiendo pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias.

III. En los acuerdos por los que se discierna a cada perito, el magistrado instructor le concederá un plazo mínimo de quince días para que rinda su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido.

IV. Por una sola vez y por causa que lo justifique, comunicada al instructor antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la sustitución de su perito, señalando el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I, ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto.

V. El perito tercero será designado por la Sala Regional de entre los que tenga adscritos. En el caso de que no hubiere perito adscrito en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, la Sala designará bajo su responsabilidad a la persona que debe rendir dicho dictamen y las partes cubrirán sus honorarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en una institución fiduciaria, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes.

Artículo 79.- Para desahogar la prueba testimonial se requerirá a la oferente para que presente a los testigos y cuando ésta manifieste no poder presentarlos, el magistrado instructor los citará para que comparezcan el día y hora que al efecto señale. De los testimonios se levantará acta pormenorizada y podrán serles formuladas por el magistrado o por las partes aquellas preguntas que estén en relación directa con los hechos controvertidos o persigan la aclaración de cualquier respuesta. Las autoridades rendirán testimonio por escrito.

Cuando los testigos tengan su domicilio fuera de la sede de la Sala, se podrá desahogar la prueba mediante exhorto, previa calificación hecha por el magistrado instructor del interrogatorio presentado, pudiendo repreguntar el magistrado o juez que desahogue el exhorto. Para diligenciar el exhorto el magistrado del Tribunal podrá solicitar el auxilio de algún juez o magistrado del Poder Judicial.

Artículo 80.- A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad, las copias certificadas de los documentos que les soliciten; si no se cumpliera con esa obligación la parte interesada solicitará al magistrado instructor que requiera a los omisos.

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquélla y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión tanto en sus características como en su contenido, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad no sea parte, el magistrado instructor podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el monto del equivalente al salario mínimo elevado al trimestre, a los funcionarios omisos.

Cuando se soliciten copias de documentos que no puedan proporcionarse en la práctica administrativa normal, las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para hacer las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si al cabo de éstas no se localizan, el magistrado instructor podrá considerar que se está en presencia de omisión por causa justificada.

Artículo 81.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos; pero, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que constan en las actas respectivas.

II. El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como el de las demás pruebas quedará a la prudente apreciación de la sala.

Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, la sala adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

III. No será necesaria la prueba pericial, ni ofrecimiento de la misma cuando el actor alegue o haga valer la nulidad de los actos o resoluciones de autoridades que contengan firma facsimilar.

CAPITULO VIII

Del Cierre de la Instrucción

Artículo 82.- El magistrado instructor, diez días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, quedará cerrada la instrucción, sin necesidad de declaratoria expresa.

CAPITULO IX

De la Sentencia

Artículo 83.- La sentencia se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de los magistrados integrantes de la Sala, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que se cierre la instrucción en el juicio. Para este efecto el magistrado instructor formulará el proyecto respectivo dentro de los veinte días siguientes al cierre de la instrucción. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento por alguna de las causas previstas en el artículo 47 de esta Ley, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

Cuando la mayoría de los magistrados estén de acuerdo con el proyecto, el magistrado disidente podrá limitarse a expresar que vota en contra del proyecto o formular voto particular razonado, el que deberá presentar en un plazo que no exceda de diez días.

Si el proyecto no fue aceptado por los otros magistrados de la Sala, el magistrado instructor engrosará el fallo con los argumentos de la mayoría y el proyecto podrá quedar como voto particular.

Artículo 84.- Las sentencias del Tribunal se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la sentencia o resolución de la sala deberá examinar primero aquellos que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana. En el caso de que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la omisión de los requisitos formales exigidos por

las leyes, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar en que forma afectaron las defensas del particular y trascendieron al sentido de la resolución.

Las Salas podrán corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación.

Tratándose de las sentencias que resuelvan sobre la legalidad de la resolución dictada en un recurso administrativo, si se cuenta con elementos suficientes para ello, el Tribunal se pronunciará sobre la legalidad de la resolución recurrida, en la parte que no satisfizo el interés jurídico del demandante. No se podrán anular o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera expresa en la demanda.

En el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo violado o a la devolución de una cantidad, el Tribunal deberá previamente constatar el derecho que tiene el particular, además de la ilegalidad de la resolución impugnada.

Artículo 85.- Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

I. Incompetencia del funcionario que la haya dictado u ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución.

II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso.

III. Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada.

IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas.

V. Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera dichas facultades.

El Tribunal podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

Los órganos arbitrales derivados de mecanismos alternativos de solución de controversias, no podrán revisar de oficio las causales a que se refiere este artículo.

Artículo 86.- La sentencia definitiva podrá:

I. Reconocer la validez de la resolución impugnada.

II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada.

III. Declarar la nulidad de la resolución impugnada para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales.

IV. Declarar la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de una obligación, así como declarar la nulidad de la resolución impugnada.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que la sentencia quede firme. Dentro del mismo término deberá emitir la resolución definitiva.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia. Siempre que se esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III, del artículo 85 de esta Ley, el Tribunal declarará la nulidad para el

efecto de que se reponga el procedimiento o se emita nueva resolución; en los demás casos, también podrá indicar los términos conforme a los cuales debe dictar su resolución la autoridad administrativa, salvo que se trate de facultades discrecionales.

Artículo 87.- El Pleno del Tribunal de oficio o a petición fundada de la Sala Regional correspondiente o de las autoridades, podrán ejercer la facultad de atracción, para resolver los juicios con características especiales.

I. Revisten características especiales los juicios en que:

- a). El valor del negocio exceda de cinco mil quinientas veces el salario mínimo vigente en el momento de la emisión de la resolución combatida, o
- b). Para su resolución sea necesario establecer, por primera vez, la interpretación directa de una ley o fijar el alcance de los elementos constitutivos de una contribución, hasta fijar jurisprudencia. En este caso el Presidente del Tribunal también podrá solicitar la atracción.

II. Para el ejercicio de la facultad de atracción, se estará a las siguientes reglas:

- a). La petición que, en su caso, formulen las Salas Regionales o las autoridades deberá presentarse hasta antes del cierre de la instrucción.
- b). La Presidencia del Tribunal comunicará el ejercicio de la facultad de atracción a la Sala Regional antes del cierre de la instrucción.

C. Los acuerdos de la Presidencia que admitan la petición o que de oficio decidan atraer el juicio, serán notificados personalmente a las partes por el magistrado instructor. Al efectuar la notificación se les requerirá que señalen domicilio para recibir notificaciones en la Capital del Estado, así como que designen persona autorizada para recibir las o, en el caso de las autoridades, que señalen a su representante en el mismo. En caso de no hacerlo, la resolución y las actuaciones diversas que dicte la Sala Superior les serán notificadas en el domicilio que obre en autos.

d). Una vez cerrada la instrucción del juicio, la Sala Regional remitirá el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, la que lo turnará al magistrado ponente que corresponda conforme a las reglas que determine el Pleno del propio Tribunal.

Artículo 88.- En los casos de incumplimiento de sentencia firme o sentencia interlocutoria que hubiese otorgado la suspensión definitiva, la parte afectada podrá ocurrir en queja, por una sola vez, ante la Sala del Tribunal que dictó la sentencia, de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Procederá en contra de los siguientes actos:

- a). La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o que incurra en exceso o en defecto, cuando dicha resolución se dicte en cumplimiento de una sentencia.
- b). Cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia, para lo cual deberá haber transcurrido el plazo previsto en ley.
- c) Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio de nulidad.

II. Se interpondrá por escrito ante el magistrado instructor o ponente, dentro de los quince días siguientes al día en que surte efectos la notificación del acto o la resolución que la provoca. En el supuesto previsto en el inciso b) de la fracción anterior, el quejoso podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.

En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, repetición de la resolución anulada, o bien se expresará la omisión en el cumplimiento de la sentencia de que se trate.

El magistrado pedirá un informe a la autoridad a quien se impute el incumplimiento de la sentencia, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el magistrado dará cuenta a la Sala o Sección que corresponda, la que resolverá dentro de cinco días.

III. En caso de que haya repetición de la resolución anulada, la Sala hará la declaratoria correspondiente, dejando sin efectos la resolución repetida y la notificará al funcionario responsable de la repetición, ordenándole que se abstenga de incurrir en nuevas repeticiones.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior del funcionario responsable, entendiéndose por éste al que ordene el acto o lo repita, para que proceda jerárquicamente y la Sala le impondrá una multa de treinta a noventa días de su salario mínimo, tomando en cuenta el nivel jerárquico, la reincidencia y la importancia del daño causado con el incumplimiento.

IV. Si la Sala resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá al funcionario responsable veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, señalando la forma y términos precisados en la sentencia, conforme a los cuales deberá cumplir.

V. Si la Sala resuelve que hubo omisión total en el cumplimiento de la sentencia, concederá al funcionario responsable veinte días para que dé cumplimiento al fallo. En este caso, además se procederá en los términos del párrafo segundo de la fracción III de este artículo.

VI. Durante el trámite de la queja se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución, si se solicita ante la autoridad ejecutora y se garantiza el interés fiscal en los términos de la legislación fiscal.

VII. Tratándose del incumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado, la queja se interpondrá por escrito ante el magistrado instructor, en cualquier momento.

En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que se ha dado el incumplimiento a la suspensión otorgada, y si los hay, los documentos en que consten las actuaciones de la autoridad en que pretenda la ejecución del acto.

El magistrado pedirá un informe a la autoridad a quien se impute el incumplimiento de la sentencia interlocutoria que hubiese otorgado la suspensión definitiva, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, el magistrado dará cuenta a la Sala o Sección que corresponda, la que resolverá dentro de cinco días.

Si la Sala resuelve que hubo incumplimiento de la suspensión otorgada, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también al superior del funcionario responsable, entendiéndose por éste al que incumpla la suspensión decretada, para que proceda jerárquicamente y la Sala impondrá al funcionario responsable o autoridad renuente, una multa equivalente a un mínimo de quince días de su salario, sin exceder del equivalente a cuarenta y cinco días del mismo.

Artículo 89.- La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva del Tribunal podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante la Sala o Sección que dictó la sentencia, la que deberá resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y su interposición interrumpe el término para su impugnación.

Artículo 90.- Las partes podrán formular excitativa de justicia ante el Presidente del Tribunal, si el magistrado responsable no formula el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en esta Ley.

Artículo 91.- Recibida la excitativa de justicia, el Presidente del Tribunal solicitará informe al magistrado responsable que corresponda, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días. El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de quince días para que el magistrado formule el proyecto respectivo. Si el mismo no

cumpliere con dicha obligación, será sustituido en los términos de la De esta Ley y el Reglamento Interior del Tribunal.

En el supuesto de que la excitativa se promueva por no haberse dictado sentencia, a pesar de existir el proyecto del magistrado responsable, el informe a que se refiere el párrafo anterior, se pedirá al presidente de la sala o Sección respectiva, para que lo rinda en el plazo de tres días, y en el caso de que el Pleno considere fundada la excitativa, concederá un plazo de diez días a la sala o Sección para que dicte la sentencia y si ésta no lo hace, se podrá sustituir a los magistrados renuentes o cambiar de sección.

Cuando un magistrado, en dos ocasiones hubiere sido sustituido conforme a este precepto, el Presidente del Tribunal podrá poner el hecho en conocimiento del Ejecutivo del Estado.

CAPITULO X
De los Recursos
Sección Primera
De la reclamación

Artículo 92.- El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones del magistrado instructor que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio o aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero. La reclamación se interpondrá ante la Sala o Sección respectiva, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Artículo 93.- Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de quince días para que exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite dará cuenta a la sala para que resuelva en el término de cinco días. El Magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido no podrá excusarse.

Artículo 94.- Cuando la reclamación se interponga en contra del acuerdo que sobresea el juicio antes de que se hubiera cerrado la instrucción, en caso de desistimiento del demandante, no será necesario dar vista a la contraparte.

Sección Segunda
De la Revisión

Artículo 95.- Las resoluciones de las Salas Regionales que decreten o nieguen sobreseimientos y las sentencias definitivas, podrán ser impugnadas el actor de la demanda o por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo el recurso de revisión ante la sala superior, mediante escrito que presente ante ésta dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos su notificación, siempre que se refiera a cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Sea de cuantía que exceda de quinientas veces el salario mínimo vigente al momento de la emisión de la resolución o sentencia. En la cuantía a que se refiere este párrafo no se tomara en cuenta para determinar el monto, las actualizaciones ni los recargos que establece, en su caso, la legislación fiscal.

II. Sea de importancia y trascendencia cuando la cuantía sea inferior a la señalada en la fracción primera, o de cuantía indeterminada, debiendo el recurrente razonar esa circunstancia para efectos de la admisión del recurso.

III. Sea una resolución dictada por la Secretaría de Finanzas o por autoridades de los Gobiernos Municipales coordinados en ingresos estatales y siempre que el asunto se refiera a:

a). Interpretación de leyes o reglamentos en forma tácita o expresa.

b). La determinación del alcance de los elementos esenciales de las contribuciones.

C. Competencia de la autoridad que haya dictado u ordenado la resolución impugnada o tramitado el procedimiento del que deriva o al ejercicio de las facultades de comprobación.

- d). Violaciones procesales durante el juicio que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo.
 - e). Violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias.
 - f). Las que afecten el interés fiscal del Estado.
- IV. Sea una resolución dictada en materia de la Ley de Responsabilidades.

En los juicios que versen sobre resoluciones de las autoridades de los Gobiernos Municipales coordinadas en ingresos estatales, el recurso sólo podrá ser interpuesto por la Secretaría de Finanzas.

CAPITULO XI

De las Notificaciones y del Cómputo de los Términos

Artículo 96.- Toda resolución debe notificarse, a más tardar, el tercer día siguiente a aquel en que el expediente haya sido turnado al actuario para ese efecto y se asentará la razón respectiva a continuación de la misma resolución.

Al actuario que sin causa justificada no cumpla con esta obligación se le impondrá una multa hasta de dos veces el equivalente al salario mínimo elevado al mes, sin que exceda del treinta por ciento de su salario y podrá ser destituido, sin responsabilidad para el Estado, en caso de reincidencia.

Artículo 97.- En las notificaciones, el actuario deberá asentar razón del envío por correo o entrega de los oficios de notificación, así como de las notificaciones personales y por lista. Los acuses postales de recibo y las piezas certificadas devueltas se agregarán como constancia a dichas actuaciones.

Artículo 98.- Las notificaciones que deban hacerse a los particulares, se harán en los locales de las salas si las personas a quienes deba notificarse se presentan dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se haya dictado la resolución. Cuando el particular no se presente se harán por lista autorizada que se fijará en sitio visible de los locales de los tribunales.

Cuando el particular no se presente se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, siempre que se conozca su domicilio o que éste o el de su representante se encuentre en territorio nacional, tratándose de los siguientes casos:

- I. La que corra traslado de la demanda, de la contestación y, en su caso, de la ampliación.
- II. La que mande citar a los testigos o a un tercero.
- III. El requerimiento a la parte que debe cumplirlo.
- IV. El auto de la Sala Regional que dé a conocer a las partes que el juicio será resuelto por la Sala Superior.
- V. La resolución de sobreseimiento.
- VI. La sentencia definitiva.
- VII. En todos aquellos casos en que el magistrado instructor así lo ordene.

La lista a que se refiere este artículo contendrá nombre de la persona, expediente y tipo de acuerdo. En los autos se hará constar la fecha de la lista.

Para que se puedan efectuar las notificaciones por transmisión facsimilar o electrónica, se requiere que la parte que así lo solicite, señale su número de telefacsímil o dirección de correo personal electrónico. Satisfecho lo anterior, el magistrado instructor ordenará que las notificaciones personales se le practiquen por el medio que aquélla autorice de entre los señalados por este párrafo, el actuario, a su vez, deberá dejar constancia en el expediente de la fecha y hora en que se realizaron, así como de la recepción de la notificación. En este caso, la notificación se considerará

efectuada legalmente, aun cuando la misma hubiese sido recibida por una persona distinta al recurrente o su representante legal.

Artículo 99.- Las notificaciones que deban hacerse a las autoridades administrativas se harán siempre por oficio o por transmisión facsimilar en casos urgentes.

Tratándose de las autoridades, las resoluciones que se dicten en los juicios que se tramiten ante el Tribunal se deberán notificar en todos los casos, únicamente a la unidad administrativa a la que corresponda la representación en juicio de la autoridad señalada en el artículo 43, fracción III de esta Ley.

Artículo 100.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas. En los casos de notificaciones por lista se tendrá como fecha de notificación la del día en que se hubiese fijado.

Artículo 101.- La notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, también se entenderá legalmente efectuada cuando se lleve a cabo por cualquier medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los actos que se notifiquen.

Artículo 102.- Una notificación omitida o irregular se entenderá legalmente hecha a partir de la fecha en que el interesado se haga sabedor de su contenido.

Artículo 103.- El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:

I. Empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

II. Si están fijados en días, se computarán sólo los hábiles entendiéndose por éstos aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas de las salas del Tribunal durante el horario normal de labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores.

III. Si están señalados en períodos o tienen una fecha determinada para su extinción, se comprenderán los días inhábiles; no obstante, si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, el término se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

IV. Cuando los plazos se fijen por mes o por año, sin especificar que sean de calendario se entenderá en el primer caso que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior a aquel en que se inició y en el segundo caso, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquel en que se inició. Cuando no exista el mismo día en los plazos que se fijen por mes, éste se prorrogará hasta el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Artículo 104.- Las diligencias de notificación o, en su caso, de desahogo de alguna prueba, que deban practicarse en región distinta de la correspondiente a la sede de la Sala Regional en que se instruya el juicio, deberán encomendarse a la ubicada en aquélla.

Los exhortos se despacharán al día siguiente hábil a aquél en que la actuaría reciba el acuerdo que los ordene. Los que se reciban se proveerán dentro de los tres días siguientes a su recepción y se diligenciarán dentro de los cinco días siguientes, a no ser que lo que haya de practicarse exija necesariamente mayor tiempo, caso en el cual, la Sala requerida fijará el plazo que crea conveniente.

Una vez diligenciado el exhorto, la Sala requerida, sin más trámite, deberá remitirlo con las constancias que acrediten el debido cumplimiento de la diligencia practicada en auxilio de la Sala requirente.

CAPITULO XII **De la Jurisprudencia**

Artículo 105.- Las tesis sustentadas en las sentencias pronunciadas por la Sala Superior, aprobadas por lo menos por cinco magistrados, constituirán precedente una vez publicados en la Revista del Tribunal.

Las Salas podrán apartarse de los precedentes establecidos por el Pleno, siempre que en la sentencia expresen las razones por las que se apartan del mismo, debiendo enviar al Presidente del Tribunal copia de la sentencia.

Artículo 106.- Para fijar jurisprudencia, el Pleno de la Sala Superior deberá aprobar tres precedentes en el mismo sentido, no interrumpidos por otro en contrario.

Asimismo, constituyen jurisprudencia las resoluciones pronunciadas por la Sala Superior, aprobadas por lo menos por cinco magistrados, que dilucidan las contradicciones de tesis sustentadas en las sentencias emitidas por las Secciones o por las Salas Regionales del Tribunal.

Artículo 107.- En el caso de contradicción de sentencias, cualquiera de los Magistrados del Tribunal o las partes en los juicios en las que tales tesis se sustentaron, podrán denunciarla ante el Presidente del Tribunal para que éste la haga del conocimiento del Pleno, el cual con un quórum mínimo de la totalidad de sus integrantes, decidirá por mayoría la que debe prevalecer, constituyendo jurisprudencia.

La resolución que pronuncie el Pleno del Tribunal, en los casos a que este artículo se refiere, sólo tendrá efectos para fijar jurisprudencia y no afectará las resoluciones dictadas en los juicios correspondientes.

Artículo 108.- El Pleno podrá suspender una jurisprudencia, cuando en una sentencia o en una resolución de contradicción de sentencias, resuelva en sentido contrario a la tesis de la jurisprudencia. Dicha suspensión deberá publicarse en la revista del Tribunal.

Los magistrados de la Sala Superior podrán proponer al Pleno que suspenda su jurisprudencia, cuando haya razones fundadas que lo justifiquen. Las Salas Regionales también podrán proponer la suspensión expresando al Presidente del Tribunal los razonamientos que sustenten la propuesta, a fin de que la someta a la consideración del Pleno.

La suspensión de una jurisprudencia termina cuando se reitere el criterio en tres precedentes de Pleno y éste la cambie. En este caso, el Presidente del Tribunal lo informara al Pleno para que éste ordene su publicación.

Artículo 109.- Las Salas del Tribunal están obligadas a aplicar la jurisprudencia del Tribunal, salvo que ésta contravenga jurisprudencia del Poder Judicial Federal.

Cuando se conozca que una Sala del Tribunal dictó una sentencia contraviniendo la jurisprudencia, el Presidente del Tribunal solicitará a los magistrados que hayan votado a favor de dicha sentencia un informe, para que éste lo haga del conocimiento del Pleno y, una vez confirmado el incumplimiento, el Pleno del Tribunal los apercibirá. En caso de reincidencia se les aplicará la sanción administrativa que corresponda en los términos de la ley de la materia.

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día 1 de enero del año siguiente al de su aprobación y de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Segundo.- La designación de los magistrados de la Sala Superior deberá hacerse a partir de la publicación de esta Ley. Pero antes de que entre en vigor la misma

Tercero.- El Congreso del Estado aprobara a propuesta del Ejecutivo el presupuesto que considere suficiente para la instalación y el funcionamiento del Tribunal

Cuarto.- El pleno del tribunal tendrá un plazo que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley para integrar las salas regionales, mientras tanto conocerá y resolverá los asuntos que sean competencia de las salas regionales.

Atentamente

Por el Grupo Parlamentario Ignacio Zaragoza de Unidad Democrática de Coahuila.

Coordinador Diputado Alfredo Garza Castillo.

Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Muchas gracias, compañero Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima Sesión Ordinaria para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para la reforma del artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, que presenta conjuntamente con los Diputados Virgilio Maltos Long, Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, Alfredo Garza Castillo y César Flores Sosa.

Adelante compañero Diputado.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA ESTABLECER QUE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PODRÁN PRESENTARSE VÍA INTERNET, ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

Los **DIPUTADOS LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, VIRGILIO MALTOS LONG, GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ, ALFREDO GARZA CASTILLO y CESAR FLORES SOSA**, integrantes de diversos grupos parlamentarios y partidos políticos, con fundamento en los artículos 59, fracción I, 60, párrafo primero, 62 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 59, fracción IV, 183, fracción I, 184, 188, 189, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparecemos respetuosamente para presentar iniciativa mediante la que se propone reformar el artículo 40, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, para establecer que las solicitudes de información podrán presentarse vía internet, ante la entidad pública que corresponda.

Fundamos y motivamos nuestra iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses, varias Legislaturas Estatales han aprobado reformas a sus respectivos ordenamientos jurídicos que regulan el derecho de los ciudadanos al acceso a la información generada por las entidades de la administración pública estatal y municipal.

Dentro de las reformas aprobadas, destaca particularmente, la relativa a establecer que los requerimientos de información pública podrán realizarse vía internet, a través de las direcciones de correo electrónico que la autoridad requerida publique, para esos efectos, en su página oficial de internet.

En el vigente artículo 40 de la ley de la materia, se dispone que las solicitudes de los ciudadanos, en que se requiera información a las entidades públicas, deberán contener la **firma autógrafa** del peticionario. En opinión de los Diputados que suscribimos la presente iniciativa, este requisito, establecido en la fracción II del artículo citado, limita sustancialmente el ejercicio del derecho tutelado por el artículo 7º, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado, al

impedir que los ciudadanos puedan hacer uso de los avances tecnológicos con el propósito de facilitar, al máximo, el trámite para ejercer el derecho de acceder a la información pública.

En este orden de ideas, el uso de los avances tecnológicos también facilitan, a la entidad pública requerida, el envío de la información por medios electrónicos, eliminando, en la mayoría de los casos, los costos de fotocopiar la documentación motivo del requerimiento.

Vale la pena señalar que el artículo 24 de la Ley obliga, a todas las entidades públicas del Estado y de los Municipios, a publicar, sin necesidad de que les sea solicitada, un catálogo mínimo de información. Lo anterior se corrobora de la lectura del párrafo final del artículo citado, que textualmente señala: "*Esta información mínima no restringe ni limita otro tipo de información pública que deban proporcionar las entidades públicas, **previa solicitud del interesado** en los términos previstos en esta ley.*" Precisamente, para cumplir esta obligación legal, la gran mayoría de las entidades públicas han optado por publicar la información mínima en sus páginas oficiales de internet, pues resulta el medio idóneo para satisfacer esta obligación sin erogar una cantidad sustancial de recursos en publicaciones periodísticas, folletos u otros medios impresos de difusión.

Por otro lado, los artículos 29 y 30 de la ley, obligan a las entidades públicas a crear unidades de atención competentes para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública. Esto adquiere relevancia porque el primer párrafo del artículo 35, obliga a las entidades públicas a sistematizar su información, a efecto de facilitar su acceso a las personas que la requieran, para lo cual se les autoriza a utilizar sistemas computacionales e información en línea por internet. De lo anterior se desprende que la reforma, consistente en utilizar los avances tecnológicos para que la garantía individual de interés social que tutela el derecho al acceso de la información pública, se facilite y amplíe, no representa una nueva carga para las entidades públicas sujetas a la ley, pues las obligaciones de publicar el amplio catálogo de información mínima, constituir las unidades de atención a las solicitudes, así como la sistematización de la información pública, ya se encuentran consignadas en la ley.

Por lo anterior, se debe concluir que el requisito relativo a que la solicitud de información deba contener la **firma autógrafa** del peticionario, se constituye en un obstáculo irrazonable y desproporcionado para el ciudadano, limitando gravemente el ejercicio de la garantía individual y de interés social de acceso a la información pública, en las condiciones y términos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Es desproporcionado porque mientras la Constitución establece, en el artículo 7°, fracción II, el principio del acceso libre, gratuito, sencillo antiformal, eficaz, pronto y expedito de la información pública, el requisito de que la solicitud deba contener la **firma autógrafa** implica que el ciudadano presente personalmente su solicitud ante la entidad pública, la envíe por correo certificado o paquetería, o la haga llegar a través de un tercero, con lo que se impone una carga desproporcionada a los principios de sencillez, antiformalidad y eficacia que rigen el ejercicio del derecho tutelado constitucionalmente.

Además, el requisito de asentar la **firma autógrafa** es irrazonable por ocioso. En efecto, cuando las leyes disponen el requisito de que alguna documental sea suscrita por el promovente, de puño y letra, es con el propósito de garantizar que, a través de esta suscripción, se exprese la voluntad de obligarse con los actos jurídicos que se están realizando, acreditándose la autenticidad del documento para lograr la eficacia prevista por la ley, así como para dilucidar si no se actualiza causal de improcedencia por falta de interés jurídico legítimo del promovente. Al respecto, el artículo 9° de la ley señala: "*El derecho a la información pública*

*es una garantía individual de interés social. Toda persona podrá acceder a la información pública sin necesidad de expresar o comprobar **derechos subjetivos, interés jurídico o legítimo** o las razones que motiven su solicitud, salvo en el caso de la protección del derecho a la intimidad de las personas en los términos de la ley de la materia.”*

También es irrazonable puesto que la propia ley no dispone que, al momento de presentar la solicitud de información pública, el requirente deba exhibir, por ejemplo, su credencial para votar con fotografía para los efectos de cotejarla con la firma autógrafa asentada en la solicitud. Así las cosas, si el propósito de la firma autógrafa fuese establecer la certeza de que la misma corresponde al ciudadano requirente, entonces sería necesario que la misma fuese cotejada con la base de datos en poder del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, lo que resultaría contrario a los principios, ya enunciados, que rigen el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

La reforma propuesta representa la remoción de un obstáculo desproporcionado e irrazonable al pleno ejercicio del derecho que la Constitución garantiza, por lo que sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO mediante el que se reforma la fracción II, y se adiciona un último párrafo al artículo 40, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 40.- LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información deberá contener cuando menos los siguientes datos:

I. -----

II. **Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, y datos generales del solicitante.**

III y IV.-----

La solicitud podrá realizarse vía correo electrónico ante la entidad pública que corresponda, a través de las direcciones de correo electrónico que la propia entidad pública determine para recibir las solicitudes de información, mismas que deberán ser publicadas en su página oficial de Internet. La solicitud se tendrá por recibida en la fecha asentada en el registro electrónico del equipo receptor de la misma. En caso de que la fecha asentada sea inhábil, se considerará que la solicitud fue presentada al día hábil siguiente de su recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 20 de abril de 2006.

DIP. LORENZO DÁVILA HDZ.

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG

DIP. GENARO E. FUANTOS S.

DIP. ALFREDO GARZA CASTILLO

DIP. CESAR FLORES SOSA

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado.

Nada más una aclaración, en su proyecto ¿se queda igual la Fracción III y el IV es al que se le agrega el último párrafo?, ¿así es Diputado?, para que quede con claridad asentado en la Minuta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en una próxima sesión para este efecto.

A continuación, se concede la palabra al Diputado José Ignacio Máynez Varela, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto para la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila y de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado, planteada por el Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Se solicita al Presidente del Congreso que se dispense la segunda lectura, en virtud de que ya se leyó completa en la sesión pasada.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Muy bien Diputado.

Se consulta a la asamblea sobre esta solicitud, para que en votación económica, mediante el sistema electrónico podamos votar la solicitud de dispensa de segunda lectura que realiza, que hace a este Pleno el Diputado José Ignacio Máynez Varela, en nombre del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del PAN.

Solicito al Diputado Secretario Jorge Rosales Saade tome nota de la votación e informe al Pleno de la misma.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son: 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien, conforme al resultado de la votación, se dispensa la segunda lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

A continuación, solicito al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que se sirva dar lectura, segunda lectura a la iniciativa de Decreto para la reforma del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

- **Algún Diputado habla desde su lugar y no se escucha en la grabación lo que dice.**

Se acepta la propuesta, le pido una disculpa al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela. Primero procederemos al debate correspondiente, dado que el Pleno dispense la segunda lectura, es factible

pasar al debate.

Cumplido lo anterior en cuanto a la dispensa de la segunda lectura y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra, favor de indicarlo mediante el sistema electrónico.

Hasta este momento, han solicitado hacer uso de la palabra los compañeros Diputados José Jacinto Pacheco y el Diputado Lorenzo Dávila, ¿así es?. Diputado José Jacinto Pacheco, ¿el sentido de su intervención?. Adelante compañero Diputado.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

La sesión anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presentó una iniciativa para reformar diferentes disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en donde tiene que ver con algunos aspectos fundamentales de la organización y el funcionamiento del propio Congreso del Estado, fue un compromiso de los Diputados y de los Grupos Parlamentarios que actualmente están en funciones dentro de la Quincuagésima Séptima Legislatura, hacer las modificaciones necesarias para que el Congreso del Estado y los Diputados tuvieran una mejor actuación y un mejor desenvolvimiento en su desarrollo Parlamentario.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario presentó esta iniciativa de reforma en donde estamos viendo algunos aspectos que creemos interesantes, importantes para que tenga un mejor funcionamiento el Congreso y una mejor agilidad en el trabajo Legislativo.

Dentro de los artículos que estamos promoviendo para reformarse se encuentra el artículo 4º de la Ley Orgánica del Congreso, para reducir de 35 Diputados a 30 Diputados la conformación del Congreso del Estado. De igual manera, el artículo 34 hace referencia al mismo tema, hay otra disposición en el artículo 35 para que los Legisladores no abusen de su personalidad como Diputados ante las autoridades mercantiles o en su actividad profesional.

Diferentes disposiciones como el artículo 50 y 53, en que los Diputados deberán informar con más claridad el trabajo Legislativo desempeñado dentro de cada uno de los años de esta Legislatura.

La integración de una Comisión que de facto ya está funcionando como es la Comisión de Turismo, en el artículo 102 y su relativo al artículo 127 Bis de esta propia Comisión, para que se puntualicen las facultades de esta Comisión y su funcionamiento dentro del contexto del Congreso del Estado.

Otras disposiciones para que las comisiones, las reuniones de las comisiones de los Diputados sean públicas, al contrario de como actualmente funcionan, que son privadas y a excepción de que cuando se acuerde por la propia Comisión, éstas se harán públicas.

Un tema también importante, la ampliación de los Períodos Ordinarios del Congreso, ampliándose a tres Períodos Ordinarios en lugar de dos que actualmente están funcionando, cada uno de estos tres períodos de una temporalidad de tres meses y tres recesos, cada uno de un mes para completar los doce meses del año de actividades más dirigidas a la labor legislativa, a la revisión de las cuentas públicas, a situaciones que tienen que ver con el mejoramiento de la actividad de los Diputados y de los Grupos Parlamentarios en el Congreso, creemos que con esto se agiliza y se amplía el entorno para crear las leyes necesarias para modificar el marco jurídico del estado de Coahuila y de manera en que podamos tener la amplitud de los períodos, por supuesto que va a ver desde nuestro punto de vista un trabajo más fecundo y más pleno del propio Congreso del Estado.

El acortamiento pues de las participaciones de los Diputados que por ahí había una contradicción entre el artículo 61 y el artículo 210, para que cada una de las participaciones de los Diputados sea hasta por el término de 10 minutos en su primera intervención y las posteriores de 5 minutos, de esta manera creemos que se agiliza lo que tiene que ver con el debate Legislativo, creemos suficiente los 10 minutos para expresar ideas contundentes que convencan a los compañeros Diputados y que tengan los argumentos sólidos y necesarios y un tiempo razonable para que estos argumentos se viertan en esta tribuna.

En fin, esta propuesta de reforma a la Ley Orgánica tiene algunos aspectos importantes, que por ahí algunos medios de comunicación ya los han retomado, hay quienes, hay compañeros del propio Congreso que estarán a favor y otros que estarán en contra de estos temas plasmados dentro de la Ley Orgánica del Congreso, la reforma a esta Ley Orgánica del Congreso, esto no quiere decir que sea una imposición del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para que lo que estamos proponiendo se lleve a cabalidad en su totalidad, sino al contrario, esta es una propuesta que esperamos sea enriquecida por los demás Diputados de otros partidos políticos y que de una manera conjunta, consensada, dialogada y acordada, mejore el funcionamiento del Congreso del Estado, la dignificación del mismo y de sus Diputados.

Muchas gracias, señor Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañero Diputado.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el compañero Lorenzo Dávila Hernández, ¿el sentido de su intervención Diputado?, en contra.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

He solicitado el uso de la palabra, para argumentar en contra de la iniciativa de reformas a la que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso se ha dado segunda lectura.

Es explorado el hecho que las leyes reglamentarias o secundarias como resultan ser la Ley Orgánica del Congreso y la Ley de Instituciones Políticas y de Procedimientos Electorales, no pueden ser contrarias a las normas contenidas en la Constitución Política del Estado.

En la iniciativa presentada, se propone reformar los artículos 4 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso, así como los diversos 19, 23 y 25 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, para reducir el número de Diputados de 35 a 30, si se accediera a esta pretensión, se violaría a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado, pues la norma Constitucional señala expresamente que el Congreso del Estado se integra con 20 Diputados electos según el principio de mayoría relativa y con 15 Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, es decir, con un total de 35 Diputados.

De lo anterior, resulta que se violentaría gravemente el principio de supremacía Constitucional, pues se pretende que las reformas a dos leyes secundarias y reglamentarias, vengán a derogar el artículo 33 Constitucional, yo sostengo en esta tribuna que el Congreso del Estado como garante de los principios de legalidad y constitucionalidad, no puede aprobar una iniciativa en esos términos. Resulta indiscutible que primero, debe procederse a la reforma del artículo 33 Constitucional para posteriormente estar en aptitud de iniciar el procedimiento Legislativo para reformar las leyes reglamentarias y secundarias.

Aún más, el artículo 57 de la Constitución local textualmente dispone: el Congreso en todo lo que concierne a su régimen interior, se sujetará a las prevenciones de su ley, en lo que no se oponga a los

preceptos constitucionales, de esta disposición se desprende que cualquier reforma a la Ley Orgánica del Congreso, que por su contenido y alcance se oponga o sea contraria a los preceptos constitucionales, carece de eficacia para surtir efectos jurídicos o dicho de otra manera, es nulo de origen.

Lo mismo ocurre con la propuesta de reformar los artículos 5º y 153 de la Ley Orgánica del Congreso; en el primer caso se propone establecer tres Períodos Ordinarios de Sesiones, lo que violenta lo dispuesto expresamente en el primer párrafo del artículo 46 de la Constitución local, que establece dos Períodos Ordinarios de Sesiones; en el segundo se propone la integración de la Diputación Permanente con 9 Diputados, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución del Estado, que establece la integración de la Diputación Permanente con 11 Diputados.

Independientemente de lo anterior, es necesario señalar que la iniciativa presentada carece de una debida motivación, en efecto, la exposición de motivos es omisa en mencionar las razones o argumentos que sirven de base para proponer el establecimiento de 3 Períodos Ordinarios de Sesiones en lugar de dos o la integración de la Diputación Permanente con 9 Diputados en lugar de 11, o la conformación del Congreso con 30 Diputados en lugar de 35.

Aclaro, que no estoy en contra de discutir y operar reformas en esos rubros, me manifiesto en contra de un procedimiento que contra vierte los preceptos constitucionales y el principio de supremacía Constitucional.

Ahora bien, es claro que los Diputados del Partido Acción Nacional, se han percatado por lo menos, de que la presente iniciativa es contraria al principio de supremacía Constitucional, tal es así, que en esta misma sesión, darán lectura, darán primera lectura a una reforma, a una iniciativa de reforma Constitucional para enmendar el error emitido, cometido, desde luego, que en el momento procesal oportuno, es decir, cuando se le dé segunda lectura, argumentaré en contra de esa nueva iniciativa.

Por otro lado, debo señalar que se propone reformar el artículo 89 de la Ley Orgánica del Congreso, a efecto de eliminar el voto ponderado como mecanismo para tomar los acuerdos en la Junta de Gobierno, desafortunadamente no se proponen reformas al artículo 83 de la propia ley que también dispone que los acuerdos de la Junta de Gobierno, se tomarán por mayoría de votos, teniendo en consideración el voto ponderado, lo que nos plantearía una evidente contradicción.

Lo mismo ocurre con la propuesta de adicionar un artículo, el 127 Bis para establecer el ámbito de competencia de la Comisión Ordinaria de Turismo, pues no se derogan las fracciones octava a la décima cuarta del artículo 105 con lo que se crea una duplicidad de ámbitos competenciales entre las Comisiones de Planeación y Desarrollo y de Turismo, lo que contribuye a agravar el problema que se pretende resolver.

Finalmente, debo señalar que se propone reformar el artículo 198 de la Ley Orgánica del Congreso, a efecto de establecer que solo se requeriría de mayoría simple para que los asuntos sean calificados como de urgente u obvia resolución, sin embargo, se deja intocado el diverso numeral 240 de la propia ley que textualmente dispone.

Para calificar los casos en que los asuntos de urgente y obvia resolución, se requieren las dos terceras partes de los votos presentes, de conformidad con el artículo 198 de este ordenamiento. Como puede observarse, a pesar de la buena intención de los promoventes de la iniciativa no se consigue aclarar la norma, sino que al contrario, se agudiza la contradicción entre ambos dispositivos normativos que deberían guardar concordancia entre sí.

Por último, quiero dejar bien claro en esta tribuna, que en relación a la reforma al artículo 135, eso fue una iniciativa que nosotros ya con mucha anticipación lo presentamos en este Pleno.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el compañero Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, ¿el sentido de su intervención, compañero Diputado?.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas.

Si la intervención del compañero del PRD es estar en contra de esta iniciativa para tratar de exhibirnos y no de enriquecer estas iniciativas, yo le quiero recordar cuando aquella iniciativa que el Gobernador, este, nos pidió y se nos agotaba el tiempo, el compañero Saracho le refirió en aquel entonces que a las iniciativas del Gobernador no se le dan lectura y quedó bien exhibido que en ese entonces desconoció totalmente de la ley. Me da gusto que hoy ya se ponga a estudiar y vaya conociendo poco a poco de lo que es la ley, la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es cierto, en la primera iniciativa que se iba a leer, que estaba el compañero Máynez para leerlo, en la Junta de Gobierno se dijo que no iba a ser Máynez, que iba a ser el compañero Mendoza, hubo un error ahí de dedo y se dijo que había sido el Diputado Máynez y de esta iniciativa que íbamos a leer nosotros era eso precisamente.

Como estrategia política del Grupo Parlamentario, era leer primero nosotros la iniciativa que traíamos a diferentes ordenamientos y en otra lectura, cuando sería la segunda, íbamos a meter esto, que era la reforma a la Constitución, que es lo que todavía ahí está viendo, yo creo que de ahí, en esta iniciativa que tenemos de decreto a la Constitución Política del Estado de ahí se agarró y se agarra a anotar todos los artículos que acaba de mencionar, y esta no la vamos a leer, no la íbamos a leer después, la íbamos a leer al principio de esta sesión y de ahí se agarra y dice que el artículo 33, que al artículo 40, es lo que ahorita, 34, 42, 46, es lo que ahorita el Diputado Mendoza va a leer a las reformas que previamente nosotros estamos pidiendo a la Constitución para que encaje esta iniciativa que estamos presentando y de la cual estamos ahorita en discusión.

Las leyes son perfectibles, no son de ordenamiento universal que digan esto es y se va a hacer, todo es perfectible y principalmente la legislación aquí en Coahuila, queremos que haya un avance como lo hubo en otras legislaturas, que el Congreso, las legislaturas del Congreso de Coahuila iba a un paso más adelante de las otras legislaturas y el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es lo que estamos pidiendo que nos apoyen con estas iniciativas porque queremos ir un paso más adelante que las otras legislaturas en otros estados y que es el fin que buscamos.

Yo creo que todos los Diputados de todas las fracciones estamos pidiendo ir un paso adelante y Coahuila no va a ser la excepción y este Congreso tenemos que seguir siendo el primer lugar y que vayamos siempre un paso más que otras legislaturas.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas.

El Grupo Parlamentario les solicita y lo vamos a ver y lo vamos a discutir en la Comisión de Gobernación y ahí sí, si gustan, sin exhibir a nadie, pues ahí si lo vamos a discutir fuertemente y vamos a ver quien tiene la razón, vamos a enriquecer todo esto, a lo mejor hay otras fracciones que van a meter más iniciativas y a lo mejor ahí conjugamos y sacamos lo mejor y lo mejor para Coahuila.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

El sistema electrónico no registra más solicitudes de intervenciones, por lo que no habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación... el Diputado Lorenzo Dávila Hernández por alusiones personales.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Es muy fácil, es muy fácil, este, buscar pretextos cuando no hay razón.

El compañero aquí dice, sube y dice que desconocemos la ley, que ya reconoce que nos pusimos a estudiar, pues eso es bueno, pero es más lamentable lo que él en una ocasión en una sesión aquí en esta tribuna dijo y ahí está grabado por si quieren corroborar, que su Fracción tiene un bufete jurídico para analizar leyes para presentar iniciativas y como es posible que ese bufete jurídico que tiene dentro de su Fracción, no se haya dado cuenta que primero hay que reformar la Constitución para luego hacer reformas a las leyes secundarias, yo creo que eso es más lamentable, con todo respeto compañero Diputado, no es posible que sucedan estas cosas aquí. Quiere decir que nosotros vamos avanzando y usted va retrocediendo, es una lástima.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por alusiones personales el compañero Jesús Manuel Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Nosotros nos vamos a referir y ahí está grabado, no dijimos que tenemos un bufete, señalamos que la mayoría del Grupo Parlamentario somos abogados y lo repetí y lo vuelvo a insistir, ahí está grabado en el debate, dije que por estrategia del Grupo Parlamentario, por estrategia y lo repetí, presentamos una iniciativa y posteriormente ya la reforma a la Constitución porque sabemos que se iban a rebelar, lo sabíamos.

Nada más que desafortunadamente no se ha leído lo que estamos presentando las reformas a la Constitución, si se hubiera leído se hubiera evitado el debate que es lo que buscábamos, porque realmente donde vamos a debatir lo vamos a hacer en la Comisión de Gobernación, que es donde realmente ahí se va a sacar un dictamen y donde se va a consensar lo de todos los Grupos Parlamentarios.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

¿Alguna otra intervención compañeros?.

Compañero Diputado Cortés, ¿el sentido de su intervención?. A favor.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Mi intervención es a favor y reitero lo que dijo mi compañero Diputado, lo que ya mencionó el Licenciado Saracho, de que yo creo que aquí lo que sucede es que hay cierto desconocimiento de técnica legislativa por parte del Diputado Lorenzo Dávila, porque si en estricto derecho él quisiese que sus argumentos procedieran, pues yo creo que entonces no entiendo porque no se subió a debatir lo que acaba de leer el Diputado Guajardo, porque en ese caso iríamos como están pidiendo el establecimiento de un Tribunal Estatal de lo Contencioso Administrativo, cuando no existe una reforma Constitucional que establecen el Tribunal Contencioso Administrativo y los Magistrados.

Existe una propuesta del Gobernador, más no existe ni una reforma Constitucional para establecer Magistrados, luego entonces no significa que todo tenga que hacerse al unísono, son las comisiones las que al recibir las propuestas y dictámenes ordenarán y establecerán el orden, lógicamente si a caso pensaba que la Comisión iba a aprobar algo, un dictamen que no estuviese todavía una propuesta Constitucional, pues yo creo que eso a nadie se le hubiera ocurrido, yo creo que la técnica legislativa es una, que todo tiene sus términos, sus momentos y en tanto mientras no haya una reforma Constitucional por lógica, no se iba a reformar.

Pero insisto, la reforma Constitucional está propuesta, se da cuenta la ley y en base a eso quiere pues exhibirse, pero yo creo que la cuestión está muy bien debatida, son cuestiones políticas, son estrategias y la propuesta de Acción Nacional es correcta.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

¿Alguna otra intervención compañeros Legisladores?.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, solicito al Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, que se sirva dar segunda lectura a la iniciativa de decreto para la reforma del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Le solicito que ponga a consideración esta segunda lectura. Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito la dispensa de la segunda lectura de esta iniciativa de reforma al artículo 223 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de Coahuila.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado.

Como lo señala el compañero Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, con fundamento en el artículo 191 de la Ley Orgánica del Congreso, se somete a la consideración de esta asamblea la solicitud de omitir o dispensar la segunda lectura de la iniciativa, por lo que en votación económica mediante el sistema electrónico, pedimos a los Diputados nos den a conocer el sentido de su voto, solicitándole al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade, tome nota de la votación y la dé a conocer la Pleno.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 23 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por unanimidad, el Pleno acepta la solicitud de dispensa de la segunda lectura de la iniciativa.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa en comento, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el compañero Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, ¿el sentido de su intervención compañero?. A favor.

Adelante compañero Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Nada más, con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más, este, para hacer y solicitar a todos los compañeros Diputados que en el momento en que estemos en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es donde vamos a ver estas reformas, pues sean apoyadas en la Comisión y en su momento pues el dictamen que saque la Comisión de Gobernación.

Repitiendo lo mismo, hicimos una reforma solicitando que se modificara el artículo, un artículo al Código Penal sobre el agravante del robo de accesorios a vehículos y en ese sentido, este, también fue una estrategia, lo repito, fue primero el Código Penal y hoy es el Código de Procedimientos Penales, puede decir alguien, porque no primero el Código de Procedimientos Penales y luego el Código Penal, son estrategias a veces en tribuna de debate.

Aquí lo que estamos solicitando y pidiendo que Coahuila no se quede atrás, resulta que en la comarca Lagunera se ha elevado mucho el delito de robo de accesorios a vehículo automotor y en un momento dado en la comarca Lagunera, se ha elevado tanto que tenemos como estado conurbado al estado de Durango, en el estado de Durango este delito se penaliza como grave, en Coahuila no, entonces las bandas delictivas del estado de Durango vienen a la comarca Lagunera, al estado de Coahuila, de aquí cuando los agarran infragantis con un simple pago de fianza salen libres bajo fianza.

Entonces, yo creo que aquí necesitamos que también en Coahuila este delito sea grave y sea penalizado como tal y que en su momento pues ya cuando estemos en la Comisión debatamos este asunto y esperemos que ahí en la Comisión apoyemos y saquemos este dictamen.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

¿Alguna otra intervención compañeros?.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Justicia, para efectos de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que dé segunda lectura a la iniciativa planteada por el ciudadano Gobernador del Estado, para la reforma de las Fracciones XVII, XVIII, y XXX, del artículo 67; la Fracción V del artículo 73; la Fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la Fracción I del mismo artículo 135; el segundo párrafo, la Fracción IV del apartado "A" y las Fracciones III, IV y V del apartado B del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Saltillo, Coahuila, a 3 de Abril de 2006

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PALACIO DEL CONGRESO.**

C I U D A D . –

HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, fracción II y 82, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, presenta ante esa Honorable Legislatura iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo se ha constituido como uno de los reclamos más sentidos de la comunidad, al considerarse indispensable la existencia de un órgano judicial en que los particulares puedan dirimir las diferencias que pudieren surgir entre ellos y el actuar diario de las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios.

Y es que, si la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concibe el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo como una potestad de las entidades federativas y si la mayoría de

éstas ya cuentan con Tribunales en ésta materia formalmente creados y en funciones, resulta imperativo que en Coahuila se establezca este órgano especializado.

La intención de crear el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en el Estado, nació algunos años atrás y se han hecho diversos intentos para formalizar su creación; sin embargo, hasta el día de hoy ello no ha sido posible.

Es así como el 21 de Junio del 2005, mediante el Decreto No. 412, se adiciono la Constitución Política del Estado de Coahuila, para establecer un Tribunal al que se denominó Tribunal Administrativo, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado. Dicha adición se efectuó en el Artículo 136, en el que entre otros supuestos, se incluyeron los requisitos que deben satisfacer aquellas personas que aspiran a ocupar el cargo de Magistrado en el Poder Judicial del Estado, ya sea en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, o en el llamado Tribunal Administrativo.

Sin embargo, al momento de prever los requisitos que deben concurrir en quienes deseen desempeñar una de éstas funciones jurisdiccionales, no se procuró la congruencia de los que deben satisfacerse para cada una de ellas, ni se tuvo en cuenta los que se exigen para ser Ministro de la H. Suprema Corte de la Nación, referencia constitucional obligada para definir esos requisitos.

Dicho en otras palabras, si el llamado Tribunal Administrativo se gestó como parte del Poder Judicial del Estado, los requisitos para ser Magistrado de ese órgano, debieron ser los mismos que los de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral y sin lugar a dudas, los mismos que exige la Constitución General de la República como condición para desempeñar alguno de estos cargos.

Lo anterior es un imperativo de nuestra Ley Fundamental, previsto en el artículo 116, fracción III párrafo tercero, que remite al Artículo 95 del mismo ordenamiento en el que en las fracciones I a la V, se especifican los requisitos para ser nombrado Ministro del más Alto Tribunal del País, mismos que también deben concurrir en la designación de los Magistrados de los Estados.

Como una consecuencia jurídica de la situación planteada, con fecha 10 de Agosto del 2005, el Gobernador del Estado fue notificado sobre la Acción de Inconstitucionalidad No. 24/2005, promovida por el Procurador General de la República, solicitando la invalidez del Artículo 136, Apartado B, fracción III, secciones 2, 3, 4, 6 y 7 de la Constitución Local, al considerar, correctamente, que el contenido de dichos preceptos contrarían a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que es incuestionable que cuando se trata de establecer los requisitos necesarios para desempeñarse como Magistrado en los Poderes Judiciales Locales, deben guardarse los lineamientos que la Ley Suprema del País establece para poder ocupar el cargo de Ministro de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta tesitura, el Gobierno del Estado busca con esta reforma, no sólo subsanar la cuestión relativa a los requisitos que deben cumplirse para ser nombrado Magistrado, sino allanar el camino para que en el menor tiempo posible, pueda crearse el órgano especializado por razón de la materia para dirimir las controversias de naturaleza administrativa que se susciten entre los órganos del Poder Público y los particulares, cumpliendo así, no sólo una justa demanda social para conformar una nueva instancia judicial que enriquezca la administración de justicia, sino para que ella constituya una ventana más de comunicación y transparencia entre el quehacer diario gubernamental y la comunidad coahuilense.

También es esta oportunidad propicia para enmendar el nombre del órgano que en la Reforma del 21 de junio del 2005 se le nominó Tribunal Administrativo, en lugar de Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que es la denominación con la que lo identifica la Constitución General de la República al autorizar su creación por parte de las entidades federativas; a cuyo efecto, se proponen reformas a diversos preceptos de la Constitución del Estado en los que indebidamente se utiliza aquél nombre. Además, la denominación Tribunal Administrativo no es jurídicamente adecuada, pues con esa expresión la Doctrina identifica el órgano que forma parte del Poder Ejecutivo y realiza funciones jurisdiccionales; que no es el caso, pues en esta iniciativa se plantea que el órgano forme parte del Poder Judicial; y si ello es así, el calificativo “contencioso”, condice con la función esencial de este Poder, cual es el de dirimir los conflictos o controversias; por el contrario, si sólo se emplea el calificativo “administrativo”, en el ámbito judicial este término se circunscribe a la jurisdicción voluntaria que por su naturaleza implica la ausencia de contienda.

Así mismo, en la iniciativa de reforma se acota la esfera de competencia del Tribunal de nueva creación circunscribiéndola a las controversias que se susciten entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública del Estado o de los Municipios, dejando a salvo para estos últimos las atribuciones que en esta materia les otorgan otros ordenamientos legales aplicables.

Finalmente, se propone la adición a la fracción V del artículo 73 y de la fracción XXIII del artículo 82 de la Constitución Política del Estado, para conformar un todo armónico en orden a los diversos órganos y autoridades que intervienen en los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Un artículo transitorio prevé que el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo deberá iniciar sus funciones una vez que se expida la Ley de Justicia Administrativa que regulará sus actuaciones y se apruebe la partida presupuestal necesaria para sufragar sueldos del personal y gastos administrativos. Ello permitirá que en el lapso se finiquite la acción de inconstitucionalidad planteada y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo surja libre de vicios de origen.

Cabe mencionar que esta reforma constitucional implicará la reforma de algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; entre otros los artículos 80, 81, 92 y derogar el 80 bis, en los que se establecen los requisitos para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento por lo dispuesto en el Artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XVII, XVIII y XXX del artículo 67; la fracción V del artículo 73; la fracción XXIII del artículo 82; el primer párrafo del artículo 135 y el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo 135; el segundo párrafo, la fracción IV del apartado “A” y las fracciones III, IV y V del apartado “B” del artículo 136; los artículos 137 y 138; el segundo párrafo del artículo 143; el primer párrafo del artículo 146; el primer párrafo del artículo 148; el primer párrafo del artículo 163; y los párrafos primero y tercero del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

Artículo 67.

I. a XVI.

XVII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Poder Judicial, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes.

.....

XVIII. Conocer de las renunciaciones y de las licencias de los diputados, del gobernador, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales;

XIX a XXIX.

XXX. Establecer las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Poder Judicial, en los términos que establece esta Constitución y las leyes.

XXXI a XLVIII.

Artículo 73.

I a IV.

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes. Igualmente, en su caso, recibir la protesta de Ley al Gobernador y a los magistrados.

VI. a VIII.

Artículo 82.

I a XXII.

XXIII. Someter al Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución, los nombramientos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

XXIV a XXIX.

Artículo 135. El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos jurisdiccionales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

.....

I.-

Los magistrados del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Poder Judicial durarán en su encargo seis años a partir de la fecha en que surta efectos su designación.

II.-

Artículo 136.

La competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, y de los demás órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, así como las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales, se regirán por lo dispuesto en las leyes según los principios de esta Constitución.

A.

I. a III.

IV. Para ser Magistrado del Tribunal Electoral deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 138 de esta Constitución.

V. a XII.

B. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo es un órgano especializado del Poder Judicial, dotado de autonomía constitucional, independencia y de plena jurisdicción conforme a las bases siguientes:

I. y II. ...

III. Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Artículo 138 de esta Constitución.

IV. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares, en los términos que determine la ley de la materia y los demás ordenamientos aplicables.

V. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo corresponderán, en los términos que señale la ley, al Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo formará parte del Consejo de la Judicatura siempre con voz y voto únicamente en los asuntos que le competan al Tribunal que preside.

Artículo 137. El Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y los Tribunales Distritales, están facultados para formar jurisprudencia local en los términos que establezca la ley.

Artículo 138. Para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral o del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener, cuando menos, treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación, y
- VI. No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de Procurador General de Justicia en el Estado, de Diputado Local, de Presidente Municipal o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 95, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 143.

El Consejo de la Judicatura estará integrado por seis Consejeros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien lo presidirá con voz y voto de calidad; uno designado por el Ejecutivo del Estado; uno designado por el Congreso del Estado; un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, un Magistrado de Tribunal Distrital y un Juez de Primera Instancia, que serán los de mayor antigüedad en el ejercicio de los respectivos cargos. Los Presidentes del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo formarán parte siempre del Consejo con voz, pero sólo tendrán voto cuando se traten de asuntos relativos a los Tribunales que presiden.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 146. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, o en su caso, de la Diputación Permanente, cuando proceda, el que la otorgará o negará dentro del improrrogable término de cinco días.

.....

.....

.....

Artículo 148. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, al iniciar el ejercicio de su cargo, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado y, en sus recesos, ante la Diputación Permanente

.....

.....

Artículo 163. Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el gobernador del Estado; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los subsecretarios; los subprocuradores de justicia; los directores generales y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores, síndicos de los Ayuntamientos del estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

.....

Artículo 165. Para proceder penalmente contra el gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia; los magistrados del Tribunal Electoral; los magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; los magistrados de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el procurador general de justicia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los concejos municipales; y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos

terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

.....

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los magistrados del Tribunal Electoral, de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y los titulares de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Legislativo del Estado expedirá la Ley de Justicia Administrativa que regulará la competencia, procedimientos, organización y atribuciones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que iniciará sus actuaciones una vez aprobada la partida presupuestal para su operación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Legisladores, habiéndose cumplido con el trámite de la segunda lectura de la iniciativa de reforma Constitucional planteada por el Ejecutivo del Estado, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que se formule y presente el dictamen correspondiente, según lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 245 de la Ley Orgánica del Congreso.

A petición de la coordinación del Grupo Parlamentario “Vicente Fox Quesada” del Partido Acción Nacional, solicito al compañero Diputado Luis Alberto Mendoza haga uso de la palabra para dar primera lectura a una iniciativa de Decreto para la reforma de los artículos 33, 34, 42, 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por su grupo Parlamentario. Adelante compañero Diputado.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**H. PLENO DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-**

Haciendo uso del derecho de adicionar y reformar la Constitución Política del Estado de Coahuila que nos concede el artículo 67 fracción IV del mismo ordenamiento y de igual forma el derecho de iniciar leyes y decretos que establece el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, presentamos la siguiente iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado de Coahuila.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indispensable el respeto a la división e integración legítima de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como el cumplimiento eficaz de las funciones de cada uno de ellos, manteniendo su propio sistema de representación y de organización, que garantice la consolidación democrática y el Estado de Derecho.

Todo lo anterior nos obliga al perfeccionamiento de la institución legislativa. Más aún cuando el Poder Legislativo es la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa. De lo que se desprende que para lograr dicho perfeccionamiento es necesario lograr eficientizar su organización y funcionamiento.

En tal sentido, se considera que el número de diputados locales, actualmente ha provocado la falta de una organización adecuada, y hace que el Congreso de la Unión no asuma cabalmente la función de pesos y contrapesos; sin contar además, con la constante exigencia de la sociedad, que exige órganos de gobierno eficientes y eficaces, el Congreso del Estado debe de cumplir con éstas características.

Además de los costos institucionales y de control político que la inamovilidad legislativa provoca, habría que sumar, si no de manera relevante pero sí secundaria, los costos económicos que a su vez conlleva el que los apoyos técnicos, administrativos, informáticos, etc., se distribuyan en el número actual de legisladores.

Por otra parte, la sociedad exige un desempeño mas constante por parte de sus representantes, por lo tanto se propone también, ampliar el número de periodos ordinarios del Congreso del Estado, además de eliminar las percepciones extraordinarias de los diputados, todo lo anterior con el fin de reivindicar la función legislativa.

Nuestro Estado necesita contar con un Congreso fuerte, eficiente y eficaz, que realice de forma íntegra sus tareas legislativas y de control, capaz de convertirse en el espacio propiciador y creador de acuerdos, aspecto indispensable para la gobernabilidad democrática y determinante para el desarrollo que el propio Estado requiere.

La esencia de esta propuesta radica básicamente en reducir de las 35 diputaciones a 30, conservando la proporcionalidad, es decir, 18 diputados de mayoría relativa que equivalen al 60% y 12 de representación proporcional equivalente al 40%; en consecuencia, y basados en esa misma proporción, se disminuye el total de los integrantes de la Diputación Permanente.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila y el artículo 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, presentamos la siguiente iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado de Coahuila:

Artículo Único.- Se reforman los artículos 33, 34, se adiciona el artículo 42, se reforman los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

INICIATIVA DE DECRETO

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con **diez y ocho** diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con **doce** diputados electos bajo el principio de representación proporcional, en los términos que disponga esta Constitución y la ley de la materia.

Por cada diputado propietario, deberá elegirse un suplente en los términos que establezca la ley.

Los diputados de mayoría relativa o de representación proporcional, siendo todos representantes populares, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 34. La demarcación territorial de los **diez y ocho** distritos electorales se determinará por la ley de la materia.

Artículo 42. Los Diputados recibirán una remuneración por el desempeño de su cargo, la cual se determinará conforme a lo dispuesto en el Título Séptimo de esta misma Constitución. **Eliminando cualquier percepción extraordinaria, que no tenga una finalidad específica dirigida a la labor legislativa.**

Artículo 46. El Congreso tendrá **tres** períodos ordinarios de sesiones. El primero se iniciará el **1 de febrero** y terminará a más tardar el **30 de abril**. El segundo iniciará el **1 de junio** y terminará a más tardar el **31 de agosto**. **El tercero iniciará el 1 de octubre y terminara amas tardar el 31 de diciembre.** Estos períodos son improrrogables.

Al renovarse el Congreso del Estado, los diputados electos concurrirán el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, a efecto de iniciar el período de instalación de la Legislatura correspondiente.

Artículo 70. Durante los recesos del Congreso habrá una Diputación Permanente que se integrará con **nueve** Diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y cinco Vocales, además de **nueve** suplentes, los cuales se elegirán en escrutinio secreto y por mayoría de votos de entre los que estén en funciones un día antes de la clausura del período de sesiones o en el período de instalación de la legislatura.

TRANSITORIOS

UNICO.- Esta iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR y MAS DIGNA PARA TODOS"

GRUPO PARLAMENTARIO "VICENTE FOX QUESADA"

Saltillo, Coahuila a 07 de Abril del 2006

DIP. JOSE A. JACINTO PACHECO

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA B.

DIP. JORGE ROSALES SAADE

DIP. LUIS GURZA JAIDAR

DIP. JOSE FCO. CORTES LOZANO

DIP. CESAR FLORES SOSA

DIP. SILVA GARZA GALVAN

DIP. JOSE. I. MAYNEZ VARELA

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

Es todo, Diputado.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias compañero Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, y en el artículo 245 de la Ley Orgánica del Congreso, a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, ya que está referida a una reforma Constitucional, por lo que en su oportunidad será agendada para este efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade, que dé primera lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, planteada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a la Iniciativa de Reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para actualizar su referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Fuantos Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de Reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para actualizar su referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Fuantos Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 97, 102 Fr. I y 103 Fr. I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. La Iniciativa de Reforma a la Fracción XLVI del artículo 67 de la Constitución Política del Estado, para actualizar su referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Fuantos Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado Virgilio Maltos Long, del Partido del Trabajo se basa en las consideraciones siguientes:

Dentro de las atribuciones, que la Constitución Política del Estado, le otorga al Congreso, se encuentra la señalada en la fracción XLVI del artículo 67, que dispone: "**Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos a que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**"

Es importante señalar que esta fracción fue adicionada al artículo 67, de la Constitución Local, en la reforma publicada por el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de enero de 1984.

Ahora bien, el artículo 122 de la Constitución Federal, vigente, regula el régimen interior del Distrito Federal. Esto es así en virtud de las reformas constitucionales de 1993, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de octubre de ese año.

Antes de esa fecha, el artículo 122 nunca había sido modificado. El texto original del constituyente de 1917, se había conservado en los siguientes términos: "**Los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión y violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.**"

Con la reforma al **122**, el texto anterior fue **adicionado**, como **primer párrafo, al artículo 119** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adición que fue publicada, como ya se precisó, en octubre de 1993.

De lo anterior se desprende que, en la fracción XLVI del artículo 67, se hace referencia a **los casos que establece el vigente, primer párrafo, del artículo 119** de la Constitución Federal, por lo que, con el propósito de establecer congruencia formal entre ambos cuerpos normativos, se propone la reforma en los siguientes términos:

ARTÍCULO 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:

I al XLV.

XLVI. Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos y términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVII Y XLVIII.

TERCERO. Con todo acierto observan los autores de la Iniciativa que ahora se dictamina, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecía la protección federal para los Estados en su artículo 122; el cual, efectivamente, hasta antes de la reforma de 25 de octubre de 1993, conservó su texto original, que era del tenor literal siguiente:

“ Artículo 122.- Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.”

En esa tesitura, el 27 de enero de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la adición al artículo 67 de la Constitución Política local, para establecer en la fracción XLVI, como atribución del Poder Legislativo, solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos a que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas, la reforma a la Carta Magna de 25 de octubre de 1993, reestructuró constitucionalmente el Distrito Federal; y el texto original del artículo 122, se adicionó al artículo 119 como primer párrafo, por lo que la remisión de la Constitución Política local al precepto mencionado en primer término, en la actualidad resulta inadecuada; y por ende, procedente la reforma a la misma a fin de cohonestarla con la Constitución Federal, como lo proponen los autores de la Iniciativa.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta procedente emitir el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Por las razones expuestas, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estima pertinente la reforma a la fracción XLVI del Artículo 67 de la Constitución Política Local, a fin de cohonestarla con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que a la protección federal para los estados se refiere.

SEGUNDO.- La reforma debe quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 67. Son atribuciones del Poder Legislativo:

I al XLV.

XLVI. Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos y términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVII Y XLVIII.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 3 de Abril de 2006.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
COORDINADOR

DIP. ROMÁN A. CEPEDA GONZÁLEZ

DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ

DIP. DEMETRIO A. ZÚÑIGA SÁNCHEZ

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG.

DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado y en el artículo 245 de la Ley Orgánica del Congreso, a este dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, se le debe dar otra lectura con un intervalo de 6 días, por lo que en su oportunidad será agendado para este efecto.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, relativo a propuestas de comisiones, a continuación solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que dé lectura a la propuesta de la Junta de Gobierno para la celebración de una Sesión Solemne, en la que se inscribirá con letras de oro en el muro de honor de este Salón de Sesiones del Congreso del Estado, el nombre del General Eulalio Gutiérrez Ortiz.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

H. Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila.

Presente.

Conforme a lo establecido en el Decreto número 6 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, es necesario inscribir en el muro de honor del Salón de Sesiones del Palacio del

Congreso, el nombre con letras de oro del General Eulalio Gutiérrez Ortiz, por lo que la Junta de Gobierno considera necesario que este Honorable Pleno apruebe la celebración de una Sesión Solemne donde se dé cumplimiento al Decreto en comento.

Tomamos en consideración la trascendencia del acto y en virtud de que se trata de honrar la memoria de quien ha dejado en la historia de la nación y de nuestro estado, un ejemplo de lucha en contra de la desigualdad social en la democracia, en su participación en la Revolución Mexicana, así como en sus actos como gobernante y su actividad como Legislador.

Atendiendo lo expuesto y con fundamento en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Junta de Gobierno somete a la consideración y en su caso, aprobación de los integrantes de este Pleno, la siguiente,

Propuesta de Acuerdo:

Primero: El Congreso del Estado celebrará una Sesión Solemne en la que se inscribirá con letras de oro en el muro de honor del Salón de Sesiones del Palacio del Congreso, el nombre del destacado coahuilense General Eulalio Gutiérrez Ortiz.

Segundo: Esta Sesión Solemne, se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio del Congreso a las 11 horas del día 2 de mayo del presente año, con la asistencia de los Diputados que integran la Quincuagésima Séptima Legislatura local.

Tercero: Se aprueba que esta Sesión Solemne se desarrolle conforme al Orden del Día que se determine por la Junta de Gobierno.

Cuarto: Invítese a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los familiares del General Eulalio Gutiérrez Ortiz, para que asistan como invitados especiales a esta Sesión Solemne.

Quinto: Invítese asimismo a esta Sesión Solemne, a las autoridades federales, estatales y municipales, a los representantes de organismos privados y organizaciones sociales y a la ciudadanía en general.

Sexto: Comuníquese a los Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, la celebración de esta Sesión Solemne para efectos de su asistencia.

Séptimo: La Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, auxiliará en la organización de esta Sesión Solemne, así como en la preparación y envío de las invitaciones correspondientes.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Saltillo, Coah., a 21 de Abril de 2006.

Los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno.

Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila,
Presidente.
Rúbrica

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco.
Rúbrica.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández.
Rúbrica.

Diputado Alfredo Garza Castillo.

Rúbrica.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez.

Rúbrica.

Diputado Virgilio Maltos Long.

Rúbrica.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia somete a la consideración de la asamblea la propuesta que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar la propuesta que por unanimidad de sus integrantes de la Junta de Gobierno se sometió a la consideración del Pleno, por lo que les pido, compañeros Diputados, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 24 votos a favor; no tenemos votos en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la propuesta que presentó la Junta de Gobierno, por lo que debe procederse a lo que corresponda para la celebración de la Sesión Solemne a que hace alusión el acuerdo aprobado por el Pleno.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo en las que se hace un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que incluya en su agenda el decreto en el que la Cámara de Senadores aprobó la reforma de la Ley General para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, planteadas por los Diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Alfio Vega de la Peña y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y por los Diputados Genaro Eduardo Fuantos Sánchez y Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a las proposiciones con Punto de Acuerdo a fin de que se exhorte a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que sea incluido dentro de su agenda legislativa el Decreto por medio del cual la H. Cámara de Senadores de dicho Congreso aprobó las reformas a la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, presentadas respectivamente por los C.C. Diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Alfio Vega de la Peña y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario " Jesús Reyes Heróles " del Partido Revolucionario Institucional y por los C. C. Diputados Genaro Eduardo Fuantos

Sánchez y Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles ” del Partido de la Revolución Democrática; y,

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 de marzo de 2006, se trató lo relativo a las Proposiciones con Punto de Acuerdo a que se alude en el proemio de este Dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, se dispuso que las susodichas Proposiciones con Punto de Acuerdo fueran turnadas a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para los efectos procedentes; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen por el acuerdo tomado por el Pleno del Congreso.

SEGUNDO. Que las proposiciones con Punto de Acuerdo a fin de que se exhorte a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que sea incluido dentro de su agenda legislativa el Decreto por medio del cual la H. Cámara de Senadores de dicho Congreso aprobó las reformas a la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y a la Ley de Protección al Ahorro Bancario, presentadas respectivamente por los C.C. Diputados José Luis Moreno Aguirre, Raúl Xavier González Valdés, Alfio Vega de la Peña y Juan Carlos Ayup Guerrero, del Grupo Parlamentario “ Jesús Reyes Heróles ” del Partido Revolucionario Institucional y por los C. C. Diputados Genaro Eduardo Fuentos Sánchez y Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario “ General Felipe Ángeles ” del Partido de la Revolución Democrática, se basan en las consideraciones siguientes:

“ A raíz de la crisis económica de 1994, un gran número de coahuilenses quienes en esa fecha pagaban un crédito hipotecario, se encontraron ante la situación de que el mismo era impagable, debido a las grandes tasas de interés contratadas y en consecuencia, los ciudadanos que se encontraban en esta situación comprometieron su patrimonio en virtud de que las instituciones bancarias iniciaron procedimientos judiciales con el fin de hacer efectiva la garantía que avalaba el crédito otorgado.

De todos es conocido que en virtud de dichas circunstancias un gran número de instituciones bancarias se encontraron ante la problemática de falta de liquidez ya que un gran número de créditos se dejaron de pagar, lo cual motivó la creación del fondo por medio del cual el Gobierno Federal rescató a la Banca Nacional al adquirir parte de los créditos, que las instituciones en dicho giro presentaban en

cartera vencida.

A su vez, mediante la Ley de Protección al Ahorro Bancario y de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Gobierno Federal, estableció la facultad del Estado para enajenar los créditos que se habían adquirido mediante el rescate bancario, con la finalidad de recuperar en parte el dinero con el cual se apoyó a las instituciones bancarias.

En tal orden de ideas y derivado de la falta de legislación que reglamentará dicha operación; las operaciones de venta de cartera vencida por parte del INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO (IPAB), han sido arbitrarias y en gran parte de los casos únicamente vulnera las garantías y derechos de los ciudadanos que como deudores tienen comprometido su patrimonio, permitiendo con ello el enriquecimiento de algunas empresas y personas que por contar con un capital sólido les permite tener acceso a la adquisición de dichos créditos, derecho del que no goza el deudor original.

En efecto, con la finalidad de que el Instituto pueda lograr la recuperación de la cartera vencida, cotidianamente saca a la venta los créditos que fueron adquiridos para el rescate a la banca, venta que generalmente se efectúa sobre un valor del 30% del capital de la deuda original, es decir se paga solo una pequeña parte del crédito. Sin embargo el deudor o ciudadano común, quien se encuentra en peligro de perder su patrimonio, no tiene posibilidad de adquirir dicho crédito, en virtud de que actualmente la venta de cartera vencida se efectúa en paquete, es decir, el IPAB, selecciona un conjunto de créditos que son vendidos por un precio, lo cual de forma lógica eleva el valor de la operación y ello haciendo inalcanzable la adquisición de los mismos por el deudor original.

En atención a dicha circunstancia fue presentado ante el Senado de la República un proyecto de reforma por medio del cual se adiciona tanto la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la Ley de Protección al Ahorro Bancario, reforma que pretende garantizar el derecho del propio deudor a adquirir su crédito del propio instituto antes de que éste lo enajene en paquete a las empresas dedicadas a este tipo de operaciones.

Dicho proyecto de reforma, fue aprobado por la Cámara de Senadores el día 8 de diciembre del año pasado y en consecuencia fue turnado a la Cámara de Diputados para su dictamen, discusión y en su caso, aprobación. Hasta la fecha no ha sido posible incluirlo en la agenda de la comisión correspondiente, lo que ha ocasionado que el proyecto no haya sido aprobado

El retraso en la aprobación de este proyecto de reforma afecta gravemente el interés de familias Coahuilenses que se encuentran en esa situación, tal y como es caso de los miembros de la Asociación para la Defensa del Patrimonio Familiar de Saltillo AC. quienes me han solicitado interceda antes ustedes para gestionar el apoyo de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, a efecto de solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se incluya y se agilice el estudio, y dictamen del proyecto de reforma planteado.”

“ Como es de nuestro conocimiento, en diciembre de 1994, se desató una crisis económica que además de afectar a todos los mexicanos, sumió a decenas de miles de ellos en procesos jurídicos que los llevaron a perder su patrimonio a consecuencia de las deudas contraídas y cuyos créditos se volvieron impagables. Procesos jurídicos que han quedado firmes y los ha llevado a perder su casa o su negocio.

Los bienes que eran de estos deudores han sido transferidos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conocido como SAE, para que este organismo descentralizado proceda a la venta de los bienes, a efecto de recuperar por lo menos una parte del monto de los créditos;

asimismo, el SAE, recibe créditos no pagados y está en facultad de negociar su pago con los deudores.

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el SAE debe de proceder a la enajenación de estos bienes mediante procesos de licitación pública. Sólo por excepción, se admite la adjudicación directa.

Por regla general y por razones de costo y eficiencia, el SAE forma conjuntos de bienes y los oferta en paquete, lo que por razones obvias deja sin oportunidad a los deudores originales de poder hacer una oferta conforme al interés específico por algún bien, por otro lado, este esquema favorece primordialmente a empresas inmobiliarias con gran capacidad económica y que en algunos casos gozan de información privilegiada que les ha permitido adjudicarse bienes a precios de ganga.

Con esto, de alguna manera se confirma que con la creación del FOBAPROA se socializaron las pérdidas del sistema bancario y se concentran los beneficios en unas cuantas manos.

Ante esta realidad, legisladores federales de distinto Grupo Parlamentario al que suscribimos este punto de acuerdo, el 1 de abril del año 2005, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionaba el artículo 62 bis a la Ley del Instituto de Protección al Ahorro Bancario, iniciativa, cuyo objetivo fue el adecuar el marco jurídico del IPAB, a fin de que se encuentre en posibilidad de ofrecer a los pequeños y medianos deudores, la posibilidad de recomprar su deudas sin la intermediación de las administradoras de cartera, otorgando una especie de "derecho al tanto".

Conforme a esta iniciativa, con fecha 15 de diciembre, el Senado de la República aprobó reformas tanto a la Ley del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes como a la Ley del Instituto de Protección al Ahorro Bancario y que sin duda pueden servir para que miles de deudores originales puedan recuperar algunos de sus bienes y restaurar parte del enorme costo social y económico del rescate bancario y establece una serie de modificaciones que permiten que se lleven a efecto un conjunto de acciones tanto por el IPAB como por el SAE que reseña el Dip. Jesús Martínez Álvarez en su exhorto de fecha 26 de enero del presente año y que son las siguientes:

- I. El Instituto (IPAB) celebrará un contrato de administración con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para que dicho organismo administre los créditos que se sujeten a los montos mencionados en el primer párrafo de este artículo.
- II. El Instituto, en coordinación con el SAE, publicará una convocatoria donde se informe a los deudores en general sobre la posibilidad de adherirse al programa de recuperación contemplado en este artículo.
- III. El SAE servirá como ventanilla de gestión para celebración de contratos de

adhesión de los pequeños y medianos deudores que cumplan las condiciones de entrada en el programa y recibirá el pago respectivo por la enajenación de los créditos liquidados por los deudores que se adhieran al programa.

IV. Los deudores que se adhieran al Programa de Enajenación de Créditos Menores deberán pagar en un plazo no mayor de 12 meses, el importe de los recursos recibidos por parte de la institución respectiva, el que no podrá exceder del 50% del monto originalmente recibido por el deudor cuando se trate de créditos agropecuarios, de 60% para créditos comerciales, empresariales y refaccionarios y de 70% para créditos hipotecarios de vivienda.

V. En adición a los montos establecidos en el inciso anterior, los deudores que se adhieran al programa deberán pagar un 2 % adicional por conceptos de gastos de administración al SAE.

VI. Los deudores que se adhieran al programa deberán cubrir todos los gastos derivados de la cancelación de gravámenes, escrituración, liberación de hipotecas y honorarios notariales.

VII. El programa deberá establecer condiciones especiales para adultos de la tercera edad y para discapacitados.

VIII. Todos los créditos que el Instituto cedió en administración a empresas especializadas o compradoras de cartera deberán ser transferidos al SAE.

IX. Cuando la cartera haya sido vendida por el Instituto a alguna administradora de cartera, el instituto la recomprará a las administradoras, para lo cuál pagará el mismo precio al que la vendió, más un porcentaje que compense los gastos de administración en que hubiere incurrido la empresa especializada o compradora de cartera.

X. Las Instituciones de crédito deberán extender una carta de cesión de derechos de los créditos que transfieran al Instituto, nombrando al SAE como titular de los derechos litigiosos y de administración de los créditos respectivos.

XI. Una vez que el IPAB. Y el SAE hayan publicado la convocatoria del Programa de Enajenación de Créditos menores, los deudores que opten por adherirse al mismo contarán con un plazo máximo de cuatro meses para formalizar su adhesión al programa: De lo contrario el SAE podrá disponer de otros mecanismos para la recuperación de los créditos, incluyendo los procedimientos judiciales o la enajenación de los derechos litigiosos.

XII. Durante el periodo contemplado en el punto anterior y para dar certidumbre a los deudores que se adhieran al programa, los bancos y las administradoras de cartera se abstendrán de promover las ventas judiciales y desalojos de viviendas. Los juicios que se

encuentren en proceso se detendrán con la simple adhesión del deudor al programa.

Es de nuestro conocimiento, que la anterior iniciativa, pese a haber sido aprobada en el Senado de la República casi por unanimidad, ha encontrado serias resistencias en el seno de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, sin embargo, la implementación de esta reforma acarrearía enormes beneficios para los deudores que fueron afectados y sus bienes se encuentran en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, expuestos en todo momento a ser sujetos de remate.”

TERCERO: Como se establece en ambas Propositiones con Punto de Acuerdo, la crisis económica de 1994 tuvo graves repercusiones para todos los mexicanos y concretamente para los coahuilenses que en ese momento pagaban créditos hipotecarios, los cuales se volvieron impagables y dieron lugar a un sin número de procesos judiciales que afectaron seriamente el patrimonio de muchos conciudadanos.

La falta de liquidez que dicha crisis produjo, afectó a un gran número de instituciones bancarias, lo cual motivo la creación de un fondo por medio del cual el Gobierno Federal rescató a la Banca Nacional al adquirir parte de dichos créditos que se encontraban en cartera vencida.

Dentro de los mecanismos implementados se estableció la facultad del Estado para enajenar los créditos que se habían adquirido mediante el rescate bancario, enajenaciones que de acuerdo a la normatividad vigente deben hacerse mediante procesos de licitación pública y en paquete, a la que por regla general sólo tienen acceso grandes empresas inmobiliarias, dejando sin oportunidad alguna a los deudores originales de redimir su crédito; por lo cual, con un evidente criterio de justicia social, la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión aprobó una Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y la Ley de Protección al ahorro Bancario, y posibilita a los deudores individuales la adquisición de sus propios créditos antes de que sean licitados públicamente y en paquete.

En esa tesitura, se estima pertinente, como se establece en las Propositiones con Punto de Acuerdo que han sido analizadas, que esta Legislatura envíe un atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que incluya dentro de la agenda legislativa de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, así como en la de Estudios Legislativos, el estudio y dictamen de las reformas de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales estima pertinente recomendar a esta Legislatura la adhesión al Punto de Acuerdo por el que la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la Cámara de Diputados para que se pronuncie en el sentido antes indicado, debiendo hacerse de su conocimiento el apoyo brindado a la propuesta de referencia.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Remítase atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible incluya dentro de la agenda legislativa de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, así como en la de Estudios Legislativos, el estudio y dictamen de las reformas aprobadas por la Cámara de Senadores a la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que esta LVII Legislatura se adhiere a su acuerdo económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que apruebe las reformas propuestas por la Cámara de Senadores a la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 19 de abril de 2006.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
COORDINADOR

DIP. ROMÁN A. CEPEDA GONZÁLEZ

DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ

DIP. DEMETRIO ZÚÑIGA SÁNCHEZ

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG.

DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a los ciudadanos Diputados que deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado José Luis Moreno, ¿el sentido de su intervención?. Tiene la palabra compañero Diputado.

Diputado José Luis Moreno Aguirre:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Como ya se ha mencionado, a raíz de la crisis económica de 1994, un gran número de coahuilenses, quienes en esa fecha pagaban un crédito hipotecario, se encontraron ante la situación de que el mismo era impagable.

En pasados días, tuve la oportunidad junto con otros compañeros de atender y visitar a las familias saltillenses que se quedaron sin su patrimonio, sin su vivienda, sin su casa, en consecuencia a estas altas e inalcanzables tasas de interés.

En atención a estas familias afectadas y en un acto de justicia este dictamen remite un atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible incluya dentro de la agenda legislativa de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, así como a la de Estudios Legislativos el estudio y dictamen de las reformas aprobadas por la Cámara de Senadores a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Por lo anterior, solicito apoyar el dictamen en los términos planteados y dar de esta forma la posibilidad para que las familias más desprotegidas de Coahuila, tengan la oportunidad de salvar su patrimonio en próximas operaciones de venta de cartera vencida por parte del Instituto de Protección al Ahorro Bancario y tengan de esta manera la facultad de recibir los privilegios que se otorgan actualmente solo unas cuantas compañías con grandes capitales.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a su consideración, por lo que se les solicita que mediante votación económica a través del sistema electrónico, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade, que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 23 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a las iniciativas para reformar el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y para establecer en la misma ley, el marco legal y competencial de la Comisión de Turismo, planteadas por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, relativo a las Iniciativas para reformar el Primer Párrafo del Artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila; y para establecer en dicha ley, el marco legal y competencial de la Comisión de Turismo, presentadas por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Funtos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso los días 7 y 14 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales las Iniciativas para reformar el Primer Párrafo del Artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila; y para establecer en dicha ley, el marco legal y competencial de la Comisión de Turismo, presentadas por los Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Funtos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, tanto por el acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, como por lo dispuesto en los artículos 97, 102 Fr. I y 103 Fr. XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Los C. C. Diputados Lorenzo Dávila Hernández y Genaro Eduardo Funtos Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en reiteradas ocasiones han presentado Iniciativas en las que en su concepto la Ley Orgánica del Congreso del Estado requiere adecuaciones de forma y de fondo.

TERCERO. Sostienen los autores en diversa Iniciativa de las que ahora se dictaminan por esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que el ordenamiento jurídico que reglamenta el régimen interior del Poder Legislativo requiere ser reformado.

Así las cosas, además de las anomalías a que en dicha iniciativa hicieron referencia, señalan ahora que la Comisión de Turismo, carece de marco legal y competencial dado que la Ley Orgánica del Congreso del Estado no la contempla; y, en función de la transparencia con la que deben actuar las entidades públicas, proponen se reforme el artículo 135 a efecto de que las sesiones de las comisiones sean públicas.

Además, esta Comisión advierte que en diversos preceptos se alude a la Biblioteca y al Archivo del Poder Legislativo, como dependencias del Congreso y que el Título Noveno se refiere a los Órganos Técnicos y Administrativos, entre los cuales se mencionan las Direcciones de Apoyos Parlamentarios, Asuntos Jurídicos, Administración y Documentación e Información Legislativa; sin embargo, no obstante tratarse de una Ley Orgánica, que por su naturaleza debe ocuparse de la estructura, organización y funcionamiento de las diversas dependencias que integran el Poder Legislativo, es omisa en regular las que se han mencionado.

Establecido lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propone la creación de una Comisión Especial, a propuesta de la Junta de Gobierno, bajo el criterio de proporcionalidad en relación a la composición plural del Congreso, a efecto de que prepare a más tardar para el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, una iniciativa integral de reforma a la Ley Orgánica del Congreso, para lo cual las propuestas u opiniones deberán canalizarse a la Comisión a través de la Junta de Gobierno.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, habrá de emitirse el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- Por las razones expuestas, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales propone la creación de una Comisión Especial, a propuesta de la Junta de Gobierno, bajo el criterio de proporcionalidad en relación a la composición plural del Congreso, a efecto de que prepare a más tardar para el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, una iniciativa integral de reforma a la Ley Orgánica del Congreso, para lo cual las propuestas u opiniones deberán canalizarse a la Comisión a través de la Junta de Gobierno.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), Diputado Román A. Cepeda González, Diputado Juan Alejandro de Luna González, Diputado Demetrio A. Zuñiga Sánchez, Diputado Guadalupe Sergio Resendíz Boone, Diputado José Ignacio Máynez Varela, Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Diputado Virgilio Maltos Long, Diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, a 3 de Abril de 2006.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
COORDINADOR

DIP. ROMÁN A. CEPEDA GONZÁLEZ

DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ

DIP. DEMETRIO A. ZÚÑIGA SÁNCHEZ

DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE

DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA

DIP. VIRGILIO MALTOS LONG.

DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a los Diputados que deseen intervenir para hacer comentarios, que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, ¿el sentido de su intervención compañero Diputado?, a favor.

Puede hacer usted uso de la palabra.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Es para precisar algunos puntos. Si hacemos unas iniciativas de ley donde vamos a reformar la Constitución Política del estado y pongo un ejemplo, no es necesario que tengamos una Comisión especial, para eso existe la comisión ordinaria de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, yo digo estoy a favor, pero es cosa de también de estar lo que nos marca la ley Orgánica.

Si vamos a hacer una iniciativa de ley para crear, modificar la Ley al Acceso de Información Estatal por el estado de Coahuila, ¿Por qué vamos a crear una Comisión especial? Si para eso está la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, entonces si en este caso vamos a ver unas iniciativas de la Ley Orgánica del Congreso del estado, para que crear una Comisión especial, si para eso esta la Comisión, que al fin de cuentas yo se que van hacer integrados por todos los Grupos Parlamentarios pero al fin de cuentas esta Comisión va a sacar un dictamen y va tener que pasar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que es la ordinaria y la conducente para que se sacara un dictamen y presentarlo aquí al Pleno.

Yo sería más de la idea, está bien lo que se pretende, porque es con el fin de que todos participen, pero en la Comisión de Gobernación también ahí podemos estar todos los grupos representados y hacer un buen trabajo por bien de Coahuila y bien del Congreso, donde ahí todas las ideas y propuestas e iniciativas que pongamos ahí podemos estar todos representados.

Todos podemos estar ahí quizás algunos con voz, otros con voto, pero todos podemos opinar y llegar a un consenso para que esta ley sea perfectible.

Esa es mi intervención nada más y no es con el afán de polemizar.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra la compañera Diputada Julieta López Fuentes, ¿el sentido de su intervención Diputada? a favor.

Puede hacer uso de la tribuna.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputada y Diputados:

Partiendo de las premisas de que todo ordenamiento jurídico es perfectible y de además reconocer la necesidad de modificar nuestra reglamentación interna, esto sin duda es una coincidencia que todos tenemos.

Como bien sabemos, nuestros compañeros Diputados han presentado en lo individual y en grupo, varias y muy valiosas iniciativas como se consigna en el cuerpo del dictamen y como en esta misma sesión ya se ha expresado.

Sin embargo, por lo delicado del tema y de los asuntos, yo quiero exhortarles a que nos sumemos a la propuesta que hace la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para contribuir hacer una revisión puntual de nuestra ley Orgánica en donde no se descalifiquen ni se descalifiquen propuestas, sino que todas sean motivo de análisis y discusión que permitan llegar al acuerdo o al consenso con el debido sustento jurídico.

Propongo, con todo respeto, ir más allá del remiendo aislado de nuestras leyes, lo hago porque al igual que ustedes aspiro a impulsar una reforma integral que concilie con los demás ordenamientos con los cuales tiene relación, como lo comentaba nuestro compañero Lorenzo Dávila, y evitar así el riesgo de contradicciones; esa unidad de contenido, a mi juicio, es la que se requiere, aquél contenido que no está disperso de lo demás, aquel que está en contexto.

Les quiero invitar a que juntos hagamos este esfuerzo de propuesta legislativa para reformar nuestra Ley Orgánica, en donde el proceso mismo camine de manera paralela con la voluntad política de cada quien que conformamos esta Legislatura, en un marco de respeto y de colaboración, si lo hacemos así, seguramente tendrá importantes alcances.

Estoy segura que los aportes fundados en el conocimiento y la experiencia de quienes formamos parte de este Congreso concentrados en una Comisión especial, que desde luego dejaría a salvo la competencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le darán a este ejercicio una dimensión distinta a la que se percibe cuando las propuestas de modificación se hacen a partir de una sola visión individual o de grupo que corre el riesgo de ser parcial y en ocasiones contradictorias con otros ordenamientos.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Luis Mendoza Balderas, ¿el sentido de su intervención, compañero Diputado?. Tiene la palabra.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

El sentido de mi intervención es en contra, no estoy en contra de coincidir con las ideas, estoy en contra de la forma en la que se está dando, en mi particular punto de vista existe una Comisión de Gobernación que ampliamente tiene las facultades que le confiere a Ley Orgánica del Congreso y por eso mi punto de vista es que estará en contra, porque yo creo que se debería de seguir por el mismo camino de la propia Comisión y que fuera esta la encargada de acercar todas las ideas, de trabajar conjuntamente y no hacer una comisión especial.

Tal parece que a veces a criterio, pues no se, del momento, de la circunstancia, se crean las comisiones especiales, deberíamos también trabajar ahora que va ser materia de echarle, de arrastrar el lápiz en la Ley Orgánica, de fijar un criterio para la conformación de las comisiones especiales.

Es todo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Virgilio Maltos Long ¿el sentido de su intervención Diputado?. A favor. Tiene la palabra.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con permiso, compañero Presidente.

Miren compañeros, yo creo que necesitamos no quebrarnos tanto la cabeza, a finales de cuenta creo que lo que importa y lo que nos debe de interesar es dar resultados.

Creo que en diferentes ocasiones se han hecho planteamientos en la Junta de Gobierno, que tenemos que despojarnos de las siglas de los partidos y ver quien es más fregón que el otro, ¿por qué decimos esto?, porque efectivamente requerimos de que efectivamente nos pongamos a trabajar para componer las cosas que no están correctas, hay fallas, tanto en la Ley Orgánica de aquí del Congreso, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, estamos planteando las reformas en la Ley Electoral, pero no podemos estar haciendo parches y parches que aquí vamos a llenar por toneladas tantas propuestas.

Yo creo que debemos de tener mas seriedad y abocarnos a que realmente formemos las comisiones especiales para que se pongan de hecho a cosa por cosa para poderla sacar adelante y despojarnos un poquito de que a ver quien es más cuerda en esta situación.

Por eso mi propuesta es de que es a favor que se forme esta Comisión para poder sacar adelante los trabajos y nos dejemos de cositas.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Cortés, ¿el sentido de su intervención?, en contra. Adelante.

Diputado José Francisco Cortés Lozano:

Con su permiso, señor Presidente.

Yo creo que la posición del Partido Acción Nacional está bien definida, estamos conscientes de que es necesario reformar nuestra Ley Orgánica, sin embargo, ninguna ley debe ser mas importante que otra, no porque sea nuestra ley tiene que crearse una Comisión especial y no es como dice el Diputado Virgilio Maltos de que lo importante es trabajar, creo que de eso se trata y prueba de ello es que el Grupo Parlamentario Vicente Fox Quesada ya presentó su iniciativa de reforma a nuestro estatuto orgánico.

Creo que si lo se trata de hacer es de que solamente haya una sola iniciativa conformada con varios grupos, o sea, una Comisión que este integrada con diversos grupos, pues en ese caso casi se nos quita la iniciativa individual de cada grupo de presentar sus propias iniciativas.

Yo creo que nada impide que cada quien presente su iniciativa, que cada quien haga los aspectos que consideren pertinentes y que después sea la Comisión de Puntos Constitucionales la que lo analice, porque si cada uno de los grupos no podemos presentar nuestras propias iniciativas porque tiene que haber una Comisión mixta, yo creo que eso sería comisionitis, por llamarlo de alguna forma. Yo creo que aquí lo importante es ponernos a trabajar, que cada quien presente su iniciativa que es lo que estamos haciendo y que sea la Comisión de Gobernación.

Ninguna ley es más importante que otra, la ley que nos rige a nosotros es tan importante como la que

rige a cualquier otro ciudadano, por lo que no se requiere una comisión especial.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Ha solicitado hacer uso de la palabra el compañero Diputado Refugio Sandoval, ¿el sentido de su intervención?, a favor.

Compañeros ha habido 3 de manera alternada como lo señala la Ley Orgánica, ha habido 3 intervenciones en contra y 2 a favor, por lo tanto esta Presidencia considera pertinente conceder el uso de la palabra al compañero Diputado Refugio Sandoval. Adelante Diputado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Es muy breve mi intervención, simplemente no creo, yo estoy de acuerdo en lo que dice Virgilio que tenemos que trabajar y también lo que dice aquí el compañero Cortés a eso venimos a trabajar y no creo que sea una comisionitis lo que tenemos, sino son ganas de trabajar en equipo, es lo que le falta a México, el trabajo en equipo y si todos los Diputados aquí, los 35, cada quien por nuestro lado nos ponemos hacer nuestras iniciativas y no trabajamos en equipo pues va a pasar lo que ha tenido México en las últimas décadas, seguir avanzando uno jala para un lado y el otro para el otro y no llegamos a un punto.

Necesitamos trabajar en equipo y yo creo que esta es la idea de esta Comisión, trabajar en equipo y sacar consensadas las iniciativas desde antes de votarlas aquí, ya con una conciencia de todo el pleno representado en esta Comisión.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, el sistema electrónico no registra más solicitudes de intervenciones, no habiendo mas intervenciones procederemos a votar el dictamen que se sometió a su consideración por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico también, en votación económica emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informa a la asamblea sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación: tenemos 19 votos a favor, no hay abstenciones y tenemos 9 votos en contra.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por mayoría el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por lo que debe procederse a lo que corresponda.

A continuación solicito al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade que se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con relación a una proposición con Punto de Acuerdo sobre "Proyectos de construcción de Centros Integrales de Manejo y Aprovechamiento de Residuos Industriales en el Estado de Coahuila, planteada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Esta Presidencia desea destacar que hay 5 anexos que acompañan este dictamen, por lo tanto al igual que todos los demás es un dictamen con estudio y fundamentación, lo cual habla del trabajo previo de las comisiones dictaminadoras antes de presentar sus dictámenes al Pleno.

Adelante Diputado Secretario.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE COAHUILA" PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALFREDO GARZA CASTILLO Y JORGE ALBERTO GUAJARDO GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "IGNACIO ZARAGOZA" DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 16 de enero del presente año se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre "Proyectos de construcción de centros integrales de manejo y aprovechamiento de residuos industriales en el Estado de Coahuila " presentada por los Diputados Alfredo Garza Castillo y Jorge Alberto Guajardo Garza, del Grupo Parlamentario "IGNACIO ZARAGOZA" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para que la misma: A) establezca relaciones con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de protección del ambiente sobre todo, en los municipios donde existen inquietudes por estos proyectos, para recabar mayor información sobre el tema. B) Que en el caso de la inquietud generada entre los pobladores el municipio de Hidalgo, tanto la Comisión de Ecología Como la de Asuntos Fronterizos, se encarguen de atender esta problemática, estableciendo contacto con las autoridades municipales y sectores descontentos. C) Respaldar el Punto de Acuerdo presentado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el Diputado. Jesús González Schmall; donde el referido legislador, solicita que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expida la norma oficial mexicana que regula la instalación de los CIMARI. de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre metrología y normalización que, en tanto, no exista la norma oficial mexicana que regule la operación de los cimaris, se exija previo un dictamen técnico de la coordinación de la investigación científica a través del programa universitario del medio ambiente (puma) de la UNAM. y de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de Saltillo. Para la Aprobación del Cimari que se pretende Instalar en Ramos Arizpe, Coahuila.

SEGUNDO. Que la proposición con Punto de Acuerdo señalada en el punto que antecede, fue leída en la sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 17 de enero del presente año y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, disponiéndose que dicha Proposición con Punto de Acuerdo fuera turnada a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente para su estudio y Dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, y toda vez que esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente es competente para emitir el presente dictamen; y conocer sobre los asuntos turnados por la Diputación Permanente, según lo dispuesto por el artículo 114 fracción III, 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que esta Comisión es consciente de la problemática que existe en algunos Ayuntamientos de Coahuila, en relación a los residuos industriales que desechan empresas de manera indiscriminada, sin darles a estos, el tratamiento adecuado que indican las leyes aplicables.

TERCERO. Que a fin de buscar una solución al problema planteado por los promoventes, se tuvo una reunión de trabajo el día 07 de Febrero de 2006, en la sala "LUIS DONALDO COLOSIO" de este recinto Legislativo, con autoridades de los ámbitos federales y municipales, encontrándose presente por parte de la SEMARNAT el Delegado en Coahuila Lic. Ignacio Corona Rodríguez, por la PROFEPA el Delegado en Coahuila Biólogo Ignacio Millán Tovar, por el Municipio de Hidalgo el Alcalde Saúl Armando Rascon, por el Municipio de Matamoros el Jefe del Departamento de Ecología la Lic. María del Refugio Valdez Benitez y el Sub-Jefe del Departamento de Ecología Profr. Vicente Montejano, por el Municipio de

Viesca el Director de Turismo Luis Javier Flores y por el Municipio de Ramos Arizpe el Director de Ecología Ing. Francisco Méndez, tomándose un acuerdo en esta reunión, de establecer un vínculo permanente con la finalidad de obtener información suficiente que permita llevar a cabo una adecuada protección al ambiente, evitándose con ello el desecho indiscriminado de residuos peligrosos; así como visitar el Municipio de Hidalgo y Ramos Arizpe.

CUARTO. Que por lo en razón de lo anterior, la que dictamina realizó una gira de trabajo visitando el relleno sanitario del Municipio de Hidalgo realizándose las siguientes observaciones (ANEXO 1).

1.- Que la administración municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, quema la basura generada por sus habitantes, violando con ello lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Coahuila, en su artículo 113, acompañándose para tal efecto, dos fotografías que dan sustento al presente dictamen (ANEXO 2).

2.- Se visito la presa denominada "LOS AGRARISTAS" la cual se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 1190 metros, en su punto mas cercano con el relleno sanitario, advirtiéndose a simple vista, la acumulación de pequeñas cantidades de basura, que a juicio de los pobladores del área son generadas por los visitantes de dicha presa. (ANEXO 3).

3.- Que esta comisión a fin, de allegarse de los elementos necesarios que aportaran los datos necesarios para la elaboración del presente dictamen, obtuvo un informe de la Secretaría del Medio Ambiente, en el que menciona que se realizo el día 04 de abril del presente año, la recopilación de 13 muestreos al azar de los residuos confinados en el relleno sanitario de Hidalgo, por medio de la empresa COMINSA, con el fin de que los habitantes del lugar tengan la certeza de que ahí no se confinan residuos tóxicos.

QUINTO.- Que el día 14 de febrero del año en curso, esta Comisión visito el área donde se esta llevando a cabo el proyecto de construcción del Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos (CIMARI), en el Municipio de Ramos Arizpe, advirtiéndose que los pobladores de dicha región están desinformados sobre el fin del proyecto antes señalado, y que los ejidatarios de la zona han generado temor entre los habitantes, con el fin de que el proyecto de referencia no se materialice; informándonos el Municipio de Ramos Arizpe, que la Delegación Federal en Coahuila de la SEMERNAT, autorizo dicho proyecto según el oficio SGPA-UARN/1627/COAH/2005, con 25 condicionantes señaladas en el oficio de referencia.

SEXTO.- Que dentro de la reunión mencionada con las autoridades federales y municipales, se dio a conocer que el Ayuntamiento del Municipio de Viesca no cuenta con algún tipo de información acerca de la construcción de un relleno sanitario o CIMARI; al no haberse hecho una correcta entrega-recepción con la administración anterior.

SÉPTIMO.- Que en relación al tercer punto mencionado por los que suscriben el punto de acuerdo que ahora se atiende, esta Comisión de Ecología y Medio Ambiente, solicito para su estudio y análisis, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada en a Cámara de Diputados Federal, por el Diputado Jesús González Shmall, en donde solicita que la Secretaria de Medio Ambiente Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Ecología Expidan la Norma Oficial Mexicana que regule la operación de los centros integrales para el manejo y aprovechamiento de los residuos industriales (CIMARI'S) de conformidad al procedimiento establecido en la ley federal sobre Metrología y Normalización, que entre tanto, no exista la norma oficial mexicana que regule la operación de los CIMARI'S se exija previo un dictamen técnico de la coordinación de la investigación científica a través del programa universitario del medio ambiente (PUMA) de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de Saltillo; para la aprobación del CIMARI que se pretende instalar en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.(ANEXO 4)

Atenta a las consideraciones que anteceden, y para la atención de los asuntos que a que se refiere este dictamen, esta Comisión somete a consideración y aprobación del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo que respecta a lo atendido en el considerando tercero del presente dictamen, debe señalarse que el día 07 de Febrero de 2006, se realizó una reunión de trabajo en la sala "LUIS DONALDO COLOSIO" de este recinto Legislativo, con autoridades de los ámbitos federales y municipales, encontrándose presente por parte de la SEMARNAT el Delegado en Coahuila Lic. Ignacio Corona Rodríguez, por la PROFEPA el Delegado en Coahuila Biólogo Ignacio Millán Tovar, por el Municipio de Hidalgo el Alcalde Saúl Armando Rascon, por el Municipio de Viesca el Director de Turismo Luis Javier Flores y por el Municipio de Ramos Arizpe el Director de Ecología Ing. Francisco Méndez, estableciéndose un vinculo permanente con las autoridades de referencia, con la finalidad de obtener información suficiente que permita llevar a cabo una adecuada protección al ambiente, evitándose con ello el desecho indiscriminado de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- En relación a lo señalado en el considerando cuarto, esta Comisión toma las siguientes medidas:

I.- En cuanto a la quema de basura en el Municipio de Hidalgo, se haga un atento e inmediato exhorto a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Coahuila para que aplique las medidas de apremio y sanción previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila en su artículo 113, y sus Reglamentos, sin perjuicio de las que se deriven del Código Municipal. Y demás ordenamientos del rubro.

II.- Se haga un atento exhorto a la Secretaría de Ecología y del Medio Ambiente del Estado de Coahuila para que a la brevedad posible ponga a disposición de esta Comisión, los resultados generados con motivo del estudio realizado por la empresa COMINSA, en relación a los 13 muestreos realizados al azar de los residuos confinados en el relleno sanitario en el Municipio de Hidalgo.

TERCERO.- Que por lo que hace, a lo puntualizado en el considerando quinto, este Congreso gire un exhorto a la SEMARNAT y PROFEPA, para que lleven a cabo una puntual evaluación del cumplimiento que realice la empresa denominada Tecnología Ambiental S.A. de C.V., responsable del proyecto Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos, sobre las condicionantes mencionadas en el oficio SGPA-UARN/1627/COAH/2005, así como también a las normas oficiales mexicanas correspondientes a dichos proyectos.

CUARTO.- Toca el turno ahora, a lo analizado en el considerando séptimo, resolviendo esta Comisión dictaminadora que esta soberanía se manifieste a favor de brindar todo el respaldo al multicitado punto del Diputado González Shmall, a fin de que se vea protegido el medio ambiente.

Así lo acordaron los Diputados integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez
Coordinador

Dip. Jorge Antonio Abdala Serna
Secretario

Dip. Horacio de Jesús del Bosque Dávila

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván

Dip. Juan Alejandro de Luna González

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a los Diputados que deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, ¿el sentido de su intervención compañero Diputado?, a favor. Tiene la palabra.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con su venia, Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados:

Dando respuesta al Punto de Acuerdo presentado por los compañeros de la UDC, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presenta este dictamen y quiero dar algunos datos, esta Comisión se reunió con autoridades federales, estatales y municipales en materia de protección y cuidado al medio ambiente, así como también con empresarios y ejidatarios del municipio de Hidalgo, además realizamos una gira de trabajo por los municipios de Hidalgo y Ramos Arizpe visitando el relleno sanitario de Hidalgo y el área donde se llevará a cabo la construcción del Centro Integral para el Manejo, Tratamiento, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Industriales y Peligrosos, al cual a partir de este momento llamaremos CIMARI, en esta intervención.

La Comisión observó que los habitantes de la periferia del área donde se construye el CIMARI no tiene información sobre dicho proyecto y existe un cierto miedo hacia la construcción del mismo.

Hay que destacar que en el dictamen, la Comisión no manifiesta la aprobación o el desacuerdo al proyecto de construcción del CIMARI en Ramos Arizpe, sino que seguiremos con los trabajos en investigaciones necesarias a fin de lograr la transparencia en su construcción y el costo beneficio para la sociedad y para el medio ambiente, manteniendo para ello constante comunicación con la SEMARNAT y la PROFEPA, ya que existen algunos puntos que llaman la atención a esta Comisión, como es el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe solicitar la opinión de dependencias y expertos en la materia para apoyar las evaluaciones del impacto ambiental como lo indica el artículo IV Fracción III de la LEGEPA, por lo que a la brevedad posible se concertará una cita con el delegado respecto al cumplimiento de este punto.

Esta Comisión es consciente de la necesidad de que se de el adecuado cuidado y tratamiento a los desechos peligrosos e industriales y además tóxicos que se producen en el estado y en gran parte de México, estos desechos, el 90 % de los mismos, no se atienden ni se les da el tratamiento adecuado y son desechados tal cual salen de las fábricas, de las industrias o de los mismo hogares que tenemos.

Si nosotros analizamos como punto de referencia que tengan ustedes una idea, un litro de aceite nos contamina mil litros de agua, el aceite que tiran en los talleres, el aceite que tiramos nosotros mismos en la casa, un solo litro nos contamina 1000 litros de agua.

Es por esto que la Comisión que me honro en presidir dará puntual seguimiento al proyecto del CIMARI de Ramos Arizpe, así como también a todo aquel proyecto en que tengamos ingerencia buscando siempre que se cumpla las leyes que protegen a nuestro medio ambiente.

Por lo expuesto ante ustedes, compañeras y compañeros Diputados, pedimos el apoyo de esta Legislatura a fin de que se apruebe el dictamen emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente,

que acata a cabalidad los puntos expuestos por los compañeros de la UDC y propone soluciones concretas a fin de proteger de manera efectiva el medio ambiente, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el dictamen que se sometió a su consideración, por lo que se les solicita que mediante votación económica a través del sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade que tome nota e informe al pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son:27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este asunto por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, por lo que debe procederse a lo que corresponda.

Compañeros Diputados han transcurrido 5 horas del inicio de los trabajos de esta Sesión Ordinaria, por lo que conforme al artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso consulto a ustedes si están a favor de que se prorrogue esta sesión para agotar los puntos del Orden del Día aprobado por la asamblea, por lo tanto mediante el sistema electrónico solicito emitan su voto si están de acuerdo en que se prorrogue esta sesión, suplico al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero tome nota de la votación e informe del resultado a la asamblea.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación es el siguiente: tenemos 28 votos a favor, no tenemos votos en contra y no tenemos abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por unanimidad el Pleno acuerda continuar con los trabajos de esta sesión prorrogando su duración.

Pasando al siguiente punto del orden del día, a continuación solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que se sirva dar lectura al Informe sobre Acuerdo de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la participación del Congreso del Estado en un evento para la celebración del Día del Niño, organizado por el Gobierno del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos de Coahuila, señalándose al respecto que dicho acuerdo se presenta solamente para conocimiento del Pleno.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Con su permiso, Diputado Presidente.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Acuerdo de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, para tratar como único tema la participación del H. Congreso de Estado de Coahuila en el evento del día 27 de Abril del presente año, relativo a la celebración del día del niño.

ACUERDO

UNICO.- El H. Congreso a través de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, decide participar en el evento que se llevará a cabo el próximo día jueves 27 de abril del 2006, colaborando con la instalación de un módulo en la Alameda Zaragoza y con un carro alegórico con la temática contra la discriminación hacia los niños, para el citado desfile que organizan en conjunto el Gobierno del Estado de Coahuila con la Comisión de los Derechos Humanos del estado.

Sin otro particular por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

Saltillo, Coahuila, a 06 de abril del 2006

**DIP. JOSE IGNACIO MAYNEZ VARELA
COORDINADOR**

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA

DIP. JULIAN MONTOYA

DIP. JEANNE M. SNYDELAAR

DIP. JORGE A. ABDALA S.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Secretario.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación se concede la palabra al Diputado Miguel Angel Riquelme Solís, del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez y Román Alberto Cepeda González, sobre "Sucesos ocurridos en el Fraccionamiento "Rinconada Zaragoza" del Municipio de Torreón y la situación legal del mismo predio".

Diputado Miguel Angel Riquelme Solís:

Diputado Presidente de este Pleno del Congreso del Estado.

Compañeras y Compañeros Diputados.

El día 14 del presente mes y año, en el Fraccionamiento "Rinconada Zaragoza" del Municipio de Torreón, mejor conocida como "Colonia Zaragoza Sur", ubicada al sur oriente de la ciudad, aproximadamente a las 18:00 hrs. ocurrió un fuerte incendio de proporciones mayúsculas que provocó la quema y destrucción de poco más de 150 jacales de madera, cartón, hule y materiales diversos de características de fácil combustión dejando a sus propietarios prácticamente en la calle, consumiéndose casi 6 manzanas de jacales, incluyendo vehículos de tracción animal y mecánica, animales domésticos y pertenencias de todo tipo.

Afortunadamente, no hubo pérdidas humanas que lamentar y la atención de algunas autoridades, y voluntarios de la sociedad civil, evitaron la propagación del incendio y ayudaron con apoyos inmediatos a la población damnificada, en materia de alimentación, albergue, limpieza y retiro de escombros, entre otros.

Cabe señalar que, debido a la situación legal que guarda el fraccionamiento en mención, la ayuda principal y más importante por parte de las autoridades correspondientes, que consiste en apoyos para la reconstrucción de viviendas de los afectados, no ha sido posible.

Para poder comprender la situación del fraccionamiento ya señalado, es necesario mencionar que en el año 2002, y ante la urgente necesidad de vivienda, se posesionaron de los terrenos alrededor de 900 familias, incrementándose este número en el año 2003 a casi 1700 familias, la gran mayoría habitando en jacales de madera y cartón.

Así mismo, es de señalarse que a la fecha, las viviendas reciben el suministro de energía eléctrica "colgados" a través de los clásicos diablitos y las tomas domiciliarias de agua que son igualmente irregulares, omitiendo hablar de los demás servicios públicos, los cuales prácticamente son inexistentes.

Esta populosa Colonia cuenta con aproximadamente 75 manzanas con estas mismas características.

En ese año 2002, el supuesto propietario "J. RAYMUNDO BECERRA MARTÍN", argumentaba y solicitaba el acercamiento con los poseionarios a través del Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Torreón, no llegando a ningún arreglo por la falta de documentación que acreditara legalmente tanto a la propiedad como al propietario del inmueble, además de ser terrenos de origen ejidal y, en algunos casos, hasta reclamados por los propios ejidatarios.

"El siguiente párrafo quiero que quede asentado en el Diario de Debates, se omitió una parte de la escritura y ya va en una corrección que les van a pasar ahorita que tampoco pudo ser corregida".

Para el año 2005, aparece misteriosamente la escritura 443 volumen décimo segundo, 445 volumen décimo segundo, 683 volumen décimo, ante el Notario Publico Numero 55 Lic. Armando Herrera Martínez, a nombre del Señor "J. RAYMUNDO BECERRA MARTÍN".

De esta manera, es que con esos documentos que el propietario se acerca a los diferentes grupos existentes de poseionarios, llegando con algunos de ellos, a "arreglos de compra-venta" al precio de \$14,000.00 por lote, cuyas dimensiones son en términos generales de 7 mts. de frente por 16.5 mts. de fondo, haciendo un total de 115.5 mts. cuadrados, requiriéndoles \$2,000.00 de enganche y 36 mensualidades de \$ 333.33. Todo esto, mediante depósitos realizados por los interesados a la cuenta 014995101 del banco BBV Bancomer, a nombre de " J. RAYMUNDO BECERRA MARTIN".

A partir del mes de noviembre de 2005, el propietario inicia la compraventa con algunos poseionarios de diferentes grupos políticos y de diferentes ubicaciones (manzanas).

Es así, que fueron signados contratos de promesa de compra-venta con aquellos poseionarios que fueran teniendo el enganche y que su predio estuviera ubicado dentro de los límites del polígono señalado en la escritura, lográndose contratar alrededor de 450 lotes a través del Notario Publico Numero 14 Lic. Feliciano Cordero Sánchez, quien, en uso de sus facultades, certifica el acto en el cual se les otorga a cada poseionario su contrato individual con las especificaciones correspondientes de la ubicación del predio y del precio a contratar; el plazo; etc.

Pero al parecer todo resulto ser parte de una estrategia del supuesto propietario "J. RAYMUNDO BECERRA MARTIN", porque en el mes de agosto del año 2005, solicitó el cambio de uso de suelo al Ayuntamiento, en el sentido de cambiar el uso de suelo original de equipamiento publico y privado (R7); recreación y deporte; parque urbano y unidad deportiva; al de uso habitacional con densidad alta (H6), en una superficie total de 82 hectáreas colindando al sur con la Colonia Zaragoza; y al noreste con la Colonia Luis Donald Colosio, por estimarse una población de 1987 familias, autorizándosele por el Ayuntamiento de Torreón, según minuta de la sexagésima octava sesión de cabildo del día 2 de septiembre de 2005, según lo refiere en su quinto punto del orden del día.

Así mismo, en septiembre de 2005, "J. RAYMUNDO BECERRA MARTÍN" envía al Ayuntamiento de Torreón, el proyecto de lotificación para su aprobación, mismo que se le autoriza también, en sesión de cabildo del 13 de octubre de 2005, según consta en la minuta de la septuagésima primera sesión ordinaria en el vigésimo primer punto del orden del día, en la cual se especifican las medidas y colindancias y características del predio.

En fechas recientes, el supuesto propietario ha convocado a ruedas de prensa en las ciudades de Torreón y Saltillo, en las que exige a las autoridades la cantidad de \$43'000,000 por concepto de indemnización por la invasión del predio que considera de su propiedad, argumentando que los Gobiernos Estatal y Municipal están solapando a los poseionarios, y los acusa hasta de cómplices por el hecho de estar realizando obras de infraestructura que proporcionan servicios primarios a los habitantes

de los terrenos antes mencionados, por tanto, en una visión miope y patrimonialista, este personaje pone por encima del interés público sus mezquinos intereses personales.

Cabe aclarar, que los posesionarios siempre han estado dispuestos al pago de sus lotes e incluso los ya contratados se encontraban al corriente en sus pagos de acuerdo a lo convenido, aún en contra de lo que establece la Ley y la misma autorización de cambio de uso de suelo que se le otorgó por el Ayuntamiento, donde se refleja con claridad que el precio de venta no debe rebasar el importe establecido por COPRODER, en tratándose de lotes de superficie de 115.5 metros cuadrados, y que a la fecha de este escrito está por el orden de los \$12,000.00 por lote, excediendo en \$2,000.00 por cada uno.

Además de lo anterior, otra acción dolosa fue cerrar la cuenta del banco BBV Bancomer a nombre de " J. RAYMUNDO BECERRA MARTIN", con el afán de contar con argumentos que le permitieren aducir incumplimiento en el pago de los posesionarios; presionar a los mismos en el sentido de que al no tener abierta la cuenta para efectuar sus depósitos, generen en ellos la incertidumbre de la tenencia de su predio y, así mismo, generar un mecanismo de presión ante las propias autoridades tanto estatales como municipales, para evitar las acciones de las mismas en la prestación de servicios primarios que mejoren la calidad de vida de los habitantes, pues como es sabido, en una situación de este tipo es casi imposible que las autoridades presten estos servicios, pero con lo que esta persona no cuenta, es que afortunadamente los Gobiernos Estatal y Municipal tienen la plena convicción de que es un caso excepcional y seguramente que una vez que sean regularizados, iniciarán la introducción de los servicios necesarios, y en el caso de la tragedia sucedida con el siniestro ocurrido en días anteriores seguirán atentos a tenderles la mano a las familias afectadas.

Compañeras y Compañeros Diputados.

Considerando todos los argumentos anteriormente expuestos cabe una reflexión al respecto:

¿Son realmente irregulares estos terrenos, aún cuando el supuesto propietario ya inició la contratación individual de alrededor de 450 lotes ante Notario Público?

De las 82 hectáreas que reclama el Señor Becerra Martín, ¿Conocemos el origen de las mismas? y sobre todo ¿Imaginamos el ridículo precio al que probablemente las adquirió?

¿Cumpliría los requisitos que estipulan las autoridades agrarias para las enajenaciones de parcelas por parte de los ejidatarios que señala la Ley Agraria, incluido el Derecho del Tanto y las Asambleas Ejidales con sus formalidades?

¿Cumplió ante el Cabildo de Torreón de la pasada Administración, con todos los requisitos para otorgar el cambio de uso de suelo y autorizar el proyecto de lotificación del llamado Fraccionamiento Rinconada Zaragoza?

Por la cerrazón y el interés de obtener grandes ganancias económicas personales, ¿Debemos esperar a que continúen las condiciones de alto riesgo en las que se encuentran las familias de la Zaragoza Sur? En esta ocasión se afectaron mas de 150 jacales, pero en la próxima, ¿Cuántos serán?

A todos nos debe quedar claro que las condiciones de alto riesgo en que viven estas familias se deben al oportunismo de un individuo que a toda costa busca lucrarse con la necesidad de gente de escasos recursos, asentadas en los predios y a quienes ahora pretende atribuir el haber causado el siniestro para de esa manera evadir su compromiso de pagarle los terrenos: como si poner en riesgo sus pertenencias y sus propias vidas y las de sus hijos, valiera menos que los terrenos en comento.

Por ello consideramos que sería oportuno, de así considerarlo pertinente, que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Gobierno, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 24 fracción XLI, actuara como mediador en la solución de este

conflicto social; de la misma manera, sería prudente la intervención del Organismo encargado de la vivienda popular en el Estado, en lo que le corresponda.

Igualmente, es conveniente la intervención del Ayuntamiento de Torreón, para que en uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal en su Título III, Capítulo V, relativo al Desarrollo Urbano Municipal, establezca las condiciones necesarias para que este asentamiento pueda desarrollarse en forma integral para el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Expuesto lo anterior, y considerando la trascendencia del tema que nos ocupa, requerimos de los integrantes de este Pleno, se considere la presente proposición con Punto de Acuerdo como de urgente y obvia resolución.

Se anexan como parte integrante del presente documento, fotocopias de las actas de las sesiones del Ayuntamiento señaladas con anterioridad, así como de contratos de compraventa celebrados y de fichas de depósito a la cuenta 014995101 del BBV Bancomer.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 49 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 251 y demás relativos del citado ordenamiento, nos permitimos presentar por este conducto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con el propósito de salvaguardar los intereses de las familias que habitan el Fraccionamiento "Rinconada Zaragoza", de la Ciudad de Torreón, Coah., pedimos a este Pleno, solicite la intervención del Ejecutivo del Estado, así como del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para que en uso de las atribuciones y facultades que las leyes de la materia señalan, intervengan para la pronta resolución del conflicto suscitado por la tenencia de la tierra en el Fraccionamiento Rinconada Zaragoza del Municipio de Torreón, Coahuila, asentado en el predio amparado con la escritura pública 443, volumen décimo segundo, **445 volumen décimo segundo**, 683 volumen décimo ante el Notario Publico Numero 55 Lic. Armando Herrera Martínez, a nombre del Señor " J. RAYMUNDO BECERRA MARTIN", con el propósito de propiciar mejores condiciones de vida para sus habitantes y evitar tragedias como las sufridas en el incendio registrado el pasado 14 del presente mes.

"La corrección también solicito que se incluya en el Diario de Debates del punto segundo, creo que ya tienen la propuesta corregida por parte de la Oficialía Mayor, sino para que quede asentado".

SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado con el objeto de que investigue la legalidad de la adquisición de las tierras originalmente ejidales, ante las autoridades agrarias correspondientes, así como la legalidad del cambio de uso de suelo y el proyecto de lotificación correspondientes, además del proceso de escrituración ante Notario Público No. 55 de la ciudad de Torreón.

Saltillo, Coah., a 21 de Abril del Año 2006.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JESÚS REYES HEROLES" DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:**

DIP. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

(Rúbrica)

DIP. DEMETRIO A. ZÚÑIGA SÁNCHEZ.

(Rúbrica)

DIP. ROMAN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ.

(Rúbrica)

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia instruye a la Secretaría para que quede registrado en la grabación de la Minuta la versión íntegra que leyó el Diputado Riquelme sobre su proposición con Punto de Acuerdo en comentario.

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia somete a votación económica dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade que tome nota e informe al Pleno sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 28 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición con Punto de Acuerdo que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Habiéndose aprobado que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, esta Presidencia solicita que se proceda a la lectura de la proposición registrada en segundo término en virtud de que se refiere al mismo tema, a efecto de que si se determina que también sea considerada como de urgente y obvia resolución ambas proposiciones se discutan y voten conjuntamente.

Conforme a lo señalado, a continuación se concede la palabra al Diputado Lorenzo Dávila Hernández, del Grupo Parlamentario "General Felipe Angeles" del Partido de la Revolución Democrática, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, sobre "Agenda de una visita de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social al Secretario del ramo en el estado, para solicitar información sobre programas de regularización y vivienda en asentamientos humanos irregulares".

Tiene la palabra compañero Diputado.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Propuesta de Punto de Acuerdo de urgente resolución a fin de que se agende una visita de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social con el Secretario del ramo a fin de que se nos informe con amplitud lo que se está haciendo en materia de regularización de asentamientos humanos irregulares y programas de vivienda a estos sectores marginados, demandando su ejecución inmediata. Y de no ser así, solicitar se instrumente un programa emergente que atienda el problema de todos los Coahuilenses que se encuentren en esta situación, iniciando por los damnificados de la colonia Zaragoza Sur de la ciudad de Torreón, Coahuila.

**C.C. Diputados de la LVII Legislatura del
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza
Presentes.-**

Como es ya de conocimiento público, el pasado viernes 14 de abril, en una de las colonias más humildes de la ciudad de Torreón, Coahuila, la Colonia Zaragoza Sur, se suscitó un incendio que alcanzó tintes de tragedia al sufrir la pérdida total de sus precarias viviendas y sus escasos bienes más de 100 familias pues el fuego consumió los jacales que se edificaban en cuatro manzanas.

La causa principal del incendio en la Colonia Zaragoza Sur, que por su magnitud fue casi milagroso que hubiera solo pérdidas materiales y no desgracias personales que lamentar, al parecer lo provocó un corto circuito generado por las deficientes instalaciones eléctricas, ya que sus pobladores, posesionarios precarios de esos terrenos, se encuentran "colgados" de las líneas de electricidad, además de las sobrecargas que tienen los tendidos del fluido eléctrico y la existencia además de tanques de gas en dichas viviendas lo que convierte sus hogares en auténticas bombas de tiempo.

Sin embargo, esta tragedia a la que están expuestos por lo menos 3000 familias del municipio de Torreón, Coahuila, según lo señala Nelson Lozada Ramírez, jefe de la unidad de Protección Civil, y quizás miles más en el estado, según nuestra propia apreciación, se debe fundamentalmente a la pobreza, al fracaso de los programas habitacionales para gentes de escasos recursos económicos y a la carencia de programas diseñados desde las Secretarías de Desarrollo Social (o Humano) de la Federación, Estado y Municipios para atacar esta problemática.

En efecto, la anterior administración estatal encabezada por el Gobernador Enrique Martínez y Martínez se ufana todavía en su último informe de haber "proporcionado vivienda a más de 19 mil coahuilenses con una inversión de 197 millones de pesos" (Sexto Informe de Gobierno, pag. 119).

19 mil coahuilenses en seis años con una aportación estatal que equivale a cada vivienda de \$10,368.00 (¿?).

Debemos cuestionar al Secretario de Desarrollo Social, que es lo que está haciendo el nuevo gobierno en materia de regularización de viviendas irregulares, si se está contemplando en el diseño de programas sociales, alguno que tenga que ver con el abatimiento de estos cinturones de miseria en las ciudades, si se ha programado algún tipo de crédito accesible a este sector tan marginado tales como el de vivienda progresiva, autoconstrucción, etc. para lograr en el mediano plazo que estos ciudadanos tengan una vivienda digna y los servicios básicos, pues los afectados hasta ahora han resultado si no ineficaces por lo menos si insuficientes.

Por lo expuesto, a ustedes, COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA LVII LEGISLATURA, atentamente solicitamos: se apoye el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCION:**

UNICO: Se agende una visita de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social con el Secretario del Ramo a fin de que se nos informe con amplitud lo que se está haciendo en materia de regularización de asentamientos humanos irregulares, así como si se ha contemplado en el diseño de programas sociales, alguno que tenga que ver con el abatimiento de estos cinturones de miseria en las ciudades y si se ha programado algún tipo de crédito accesible a este sector tan marginado, solicitando su ejecución inmediata, y de no ser así, solicitar se instrumente un programa emergente que atienda el problema de todos los coahuilenses que se encuentren en esta situación, iniciando por los damnificados de la Colonia Zaragoza Sur de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Saltillo, Coah., a 20 de abril de 2006

ATENTAMENTE
"Democracia ya, Patria para Todos"
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
"Gral. Felipe Ángeles"

Dip. Lorenzo Dávila Hernández
Dip. Genaro E. Fuantos Sánchez

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En virtud de que en el caso de esta proposición con Punto de Acuerdo también se ha solicitado que se considere de urgente u obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley

Orgánica del Congreso, esta Presidencia somete a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose así mismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota e informe a la asamblea sobre el resultado de la votación.

¿Si, Diputado?

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Estoy pidiendo una moción de orden porque no está en el Orden del Día ese punto y el Orden del Día ya se aprobó, estamos en el punto que presentó el Diputado Riquelme

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañero, si está incluido en el Orden del Día, fue aprobado en la Junta de Gobierno, incluso el mecanismo de presentación en el Pleno fue acordado por los compañeros promoventes de los Puntos de Acuerdo. Puede hacer uso de la tribuna, compañero Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

La cuestión, a lo que yo me refiero es que son por separado, no son juntos, en la Orden del Día vienen por separado, viene un Punto de Acuerdo aparte y el del Diputado Lorenzo Dávila es otro punto aparte, no vienen que sean juntos y así se aprobó en el Orden del Día que así fueran los dos puntos por separado no juntos.

Eso es lo que la moción de orden que yo estoy pidiendo, que se vote primero uno, ya se votó que fue de urgente resolución y que sea discutido y se apruebe o se deseche su punto, y luego ya pasamos al punto de él para discusión o aprobación.

Pero es por separado Diputado, nada más pido esa moción de orden.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañero Diputado, con el propósito de que el proceso Legislativo refleje los puntos de vista de los compañeros Legisladores y en virtud de que se trata de puntos, proposiciones con puntos de acuerdo sobre el mismo asunto, lo que se busca es que haya un debate sobre esto y es obvio que los puntos de acuerdo se vayan sometiendo a votación, incluso si alguna proposición comprende varios puntos de acuerdo, éstas, como usted lo indica, serán sometidos a votación.

Creo con todo respeto, que no violentamos el proceso Legislativo, sino al contrario le damos pie en esto, y yo preguntaría a los promoventes, a los compañeros Diputados promoventes de estos dos proposiciones con Puntos de Acuerdo, que si están pues de acuerdo con este procedimiento que la Presidencia lo presenta porque así fue visto y acordado, pues simplemente le pido que por favor, a los Diputados promoventes que reiteren ante el Pleno si están de acuerdo con este procedimiento.

¿Diputado Riquelme?, está de acuerdo; ¿Diputado Lorenzo Dávila Hernández?, de acuerdo.

¿Estamos de acuerdo compañero Diputado en esto?.

Adelante compañero, hace uso de la tribuna el compañero Luis Alberto Mendoza.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Nada más, bueno, si es un acuerdo pues de la Junta de Gobierno y se está proponiendo al Pleno, se siente nada más que estamos haciendo un híbrido porque no existe un sustento legal para hacer lo que estamos haciendo, el día de mañana nada más podemos hacer mención de que entonces vamos a mezclar los puntos para votarlos de una manera procesal más eficiente, sin embargo, no hay un sustento legal para hacer esto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia desea destacar que en alguna Sesión Ordinaria del mes anterior, hicimos proposiciones similares, incluso en lo personal hice uso de la tribuna con el propósito de darle agilidad al proceso Legislativo.

Tomamos nota y, bueno, está en revisión, este Pleno acordó una Comisión especial para la revisión integral de la Ley Orgánica del Congreso, en la ley vigente se establece que además de los mecanismos que están consignados en nuestro estatuto Legislativo, hay la posibilidad de acuerdos en las prácticas parlamentarias, tomados particularmente por el máximo órgano de gobierno del Congreso que es la Junta de Gobierno, en donde todos los Legisladores, todos los Legisladores estamos representados a través de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y en el caso de Coahuila, más, ponderando que incluso están con voz los dos compañeros Diputados que no forman Grupo Parlamentario.

Hechas estas consideraciones, sometemos a la consideración del Pleno las proposiciones con Punto de Acuerdo, presentadas por compañeros Legisladores de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PRD, por lo que sírvanse a través del sistema electrónico manifestar qué Diputados tienen interés en intervenir en el debate y esta Presidencia desea destacar que este Congreso como órgano Legislativo, colegiado y plural, lo más importante es el debate, somos ante todo un órgano deliberativo y si el proceso Legislativo facilita este debate Parlamentario, consideramos que es más fácil así lograr acuerdos o consensos que al final es el objetivo de todo Legislador de buena fe.

Aquí tenemos varias intervenciones registradas. Moción de orden. Se concede la palabra para moción de orden al compañero Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Una moción. Nos quedamos en la votación del Punto de Acuerdo del Diputado Lorenzo Dávila si era de urgente y obvia resolución, en eso estamos, todavía no hemos agotado si es de urgente o no, estamos en esa votación. Nada más por eso.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Tiene usted razón, compañero Diputado.

Por lo tanto, la Presidencia de esta directiva somete a la consideración del Pleno, la votación de la proposición con Punto de Acuerdo que presenta el PRD para que sea considerada de urgente y obvia resolución, por favor a través del sistema electrónico manifestar el sentido de su voto y solicito al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero que tome nota de la votación e informe al Pleno.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente le informo el resultado de la votación, tenemos: 26 votos a favor; tenemos 1 voto en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por mayoría, el Pleno aprueba que la proposición con Punto de Acuerdo promovido por los compañeros Diputados del PRD, se considera también de urgente y obvia resolución.

Por lo tanto, se somete a debate las dos proposiciones con Puntos de Acuerdo, solicitamos a los compañeros Legisladores que deseen intervenir, a través del sistema electrónico lo manifiesten para tomar nota de los registros correspondientes.

Los compañeros por favor, que deseen hacer uso de la palabra en este debate sobre las dos proposiciones, por favor sírvanse registrarse.

Como no Diputado Máynez.

Diputado José Ignacio Máynez Varela:

Con el respeto.

Yo creo que aquí si estamos pues, carentes de una técnica legislativa, con todo respeto, son dos puntos distintos en el Orden del Día, así se establece y tan es así que ahorita estamos iniciando un conflicto porque cuantos oradores va a haber, van a haber entonces 6 oradores porque son dos puntos que se están tratando al mismo tiempo o como se va, porque son dos puntos en el Orden del Día y si uno quiere discutir el punto de Lorenzo y no el punto de Miguel, pues nunca se va a poder porque los dos vienen en conjunto.

Yo propongo que si el tema era y era del interés de Lorenzo Dávila y el tema era interés de Miguel Riquelme, pues no los podemos juntar aquí nosotros, ellos debieron de haberse puesto de acuerdo y haber presentado un Punto de Acuerdo en conjunto, tal y como ya se ha hecho aquí, pero no podemos nosotros de entrada juntar los Puntos de Acuerdo porque estamos violentando el Orden del Día.

Y yo nada más si solicitaría con todo respeto al Presidente el fundamento jurídico para juntar los Puntos de Acuerdo y aparte estamos violentando porque tendríamos que tener 6 oradores para cada punto, a favor o en contra, porque si el juntarlos estamos juntando puntos, violentando la Ley Orgánica.

Es todo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para responder a su intervención, simplemente remitiría a los mismos argumentos que esta Presidencia señaló, en cuanto a la intervención también para moción del compañero Diputado miembro del Grupo Parlamentario al que usted también pertenece Diputado Máynez.

Por lo tanto procederemos al debate, por suerte la preocupación de usted queda superada por la Ley Orgánica que establece con claridad que en el debate para Puntos de Acuerdo, podemos registrar en una primera ronda hasta 4 Diputados a favor y 4 en contra, una vez agotada la lista si esa estuviera en ese número, la Presidencia solicitará al Pleno que considere si el asunto está suficientemente debatido, si no lo estuviera, pasaríamos a una segunda ronda para dos Diputados a favor, dos en contra y así subsecuente hasta que el Pleno o asamblea, considere que el asunto está lo suficientemente debatido, una vez que se agote el debate, la Presidencia sometería cada uno de los Puntos de Acuerdo en las dos proposiciones en comento a votación, para que uno por uno el Pleno votara y si procede este debate porque el tema es el mismo, el asunto social es el mismo, y yo felicito a los Diputados promoventes de estas proposiciones con Punto de Acuerdo, por la sensibilidad social que como representantes populares, tienen ante un problema que aqueja a familias marginadas de una ciudad tan importante como lo es la de Torreón.

Hechas estas aclaraciones y si no hubiera alguna otra intervención. Adelante Diputado Mendoza.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Puede hacer uso de la tribuna por favor.

Esta Presidencia le concede la palabra compañero, puede hacer usted uso de la tribuna.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Nada más para una sesión de hechos, para que se aclare.

Se están fusionando las dos propuestas, son dos propuestas independientes, yo sé que el tema es el mismo, se va a debatir, la intención es debatir sobre el mismo tema, pero los Puntos de Acuerdo siguen siendo el mismo, se fusionan, quedan independientes o qué es lo que vamos a debatir, porque en todo caso podría estar uno de acuerdo a lo mejor con la propuesta de Lorenzo y en contra de la de Riquelme y al momento de la votación, como se va a llevar a cabo, lo único es con fundamento en qué estamos hablando, hay una máxima de derecho que nos permite al ciudadano hacer lo que si no se lo prohíbe la ley lo puede hacer, sin embargo, nosotros como autoridad estamos obligados a hacer lo que estrictamente nos dice la ley, entonces con fundamento en qué.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

La proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Grupo Parlamentario “Jesús Reyes Heróles” del PRI o tres Legisladores de este Grupo Parlamentario, la proposición con Punto de Acuerdo tiene dos apartados, estos dos o cualquier otro que pudiera resultar presentado en el debate por los promoventes de la proposición porque estos no son definitivos, para eso es el debate, para hacer las modificaciones que los Diputados promoventes o asistentes al Pleno pudieran hacer, son los que se someten a consideración y serán sometidos por separado los Puntos de Acuerdo.

Entonces, lo que es, como el tema es común, el debate Parlamentario sería redundante si sobre el mismo tema definitivamente sometemos en dos cuestiones diferentes un mismo debate, es más, con todo respeto compañeros Legisladores, nos daría más luz, más información para determinar el sentido del voto sobre los Puntos de Acuerdo en comento, un debate completo e integral en donde con los suficientes argumentos fundamentaríamos más el sentido del voto.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la tribuna, antes de entrar al debate?. Adelante compañero Diputado.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Fíjese Diputado Presidente, usted dice que es un mismo tema pero diferentes puntos, está dando la razón al Diputado Mendoza, habremos oradores a favor y en contra de un punto y hablaremos a favor y en contra, es lo que decíamos al principio nada más que ahora sí usted le está dando la razón al Diputado Mendoza diciendo que son dos puntos diferentes sobre un tema y es lo que le decía el Diputado Máynez, el Diputado Máynez le decía, vamos a haber 6 oradores a favor y usted ya lo aclaró, vamos a haber oradores a favor y en contra del punto de Riquelme y oradores a favor y en contra del punto de Lorenzo.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

¿Está usted de acuerdo?.

Compañeros Diputados, si queremos elevar el nivel de debate Parlamentario en este Congreso es necesario poner por encima nuestras cuestiones personales o de Grupo Parlamentario y al menos en la Sesión de Instalación de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, eso fue lo que propusieron los Diputados que hicieron uso de la palabra al hablar en nombre de los 35 representantes populares en esta LVII Legislatura.

La argumentación que es la racionalidad del debate Parlamentario, busca encontrar en las ideas la mejor manera del diálogo para llegar a los consensos, entonces no se trata de reconocer error o acierto en otro, para eso es el órgano colegiado, por lo tanto hay el reconocimiento a la aportación de todos los Legisladores, lo importante es privilegiar el consenso y el acuerdo del órgano colegiado, obviamente todos y cada uno de los Diputados que hace uso de la palabra, lo hace para aportar desde su inteligencia la mejor idea para llegar a los consensos.

Mi reconocimiento a todos los Diputados que usted mencionó y a todos los que hicieron uso de la tribuna, porque al final del debate se construye el consenso y se llega a cumplir con la responsabilidad social de un órgano colegiado plural como es este Congreso local, por lo tanto si no hay algún otro compañero Legislador que desee hacer uso de la palabra, procederemos al debate.

Conforme a la Ley Orgánica, en una primera etapa pueden registrarse todos, veremos en una primera etapa 4 a favor, 4 en forma con intervenciones alternadas si es que las hubiera en este número y si hubiera más oradores solicitaríamos al Pleno continuar con el debate. Muy bien. Adelante.

Han solicitado hacer uso de la palabra y solicito a los Diputados Presidentes, Vicepresidentes nos auxilién para llevar el registro puntual, esto es lo que le da riqueza al trabajo Parlamentario, pido por favor a los compañeros Diputados Vicepresidentes, me auxilién como Presidente de la mesa, para conducir este debate que resulta por demás interesante.

Han solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Riquelme, el Diputado Gurza, el Diputado Carlos Román Cepeda, el Diputado Máynez, bueno, el Diputado Máynez no desea intervenir, muy bien, el Diputado Sandoval, el Diputado Virgilio Maltos y el Diputado Zúñiga.

¿Algún otro compañero Legislador desea hacer uso de la palabra?. El Diputado José Antonio Jacinto.

En este mismo orden preguntaríamos a los compañeros Legisladores, pertenece al mismo Grupo Parlamentario, ustedes están de acuerdo, adelante.

En el orden, preguntamos el sentido de la votación, para siendo, ver el Orden del Día. Diputado Demetrio Zúñiga, ¿el sentido de la intervención?, a favor; Diputado Gurza, a favor con observaciones; Diputado Carlos Román Cepeda, Román Alberto, perdón, discúlpeme, son cosas de la edad, a, a favor; Diputado Sandoval; Diputado Virgilio Maltos; Diputado Zúñiga, perdón, Diputado Riquelme; Diputado José Antonio Jacinto.

Compañeros, hay 7 oradores, todos a favor, algunos con observaciones. Virgilio ¿está a favor?, en contra, muy bien.

Entonces, vamos a agotar 4 intervenciones a favor; 1 en contra, y a los compañeros Diputados que se registraron a favor pediremos al Pleno si autoriza una segunda ronda para cumplir estrictamente lo señalado por la Ley Orgánica en cuanto al debate Parlamentario.

Puede hacer uso de la palabra el Diputado Demetrio Zúñiga.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Yo quiero si me permiten, antes de iniciar con mis observaciones respecto al tema, hacer dos comentarios.

El primero, creo que nada está en este tema que nos ocupa hoy por encima de la tragedia que puso en riesgo la vida de algunas personas que afortunadamente no fue así, pero que dejó sin cosa alguna a 150 familias en el municipio de Torreón en esta populosa Colonia Rinconada Zaragoza en el complejo conocido o más conocido como Zaragoza Sur.

Siento que o más importante que nos debe de ocupar a nosotros como Legisladores y como posibles gestores que es la parte que creo que en este caso tendríamos que retomar con mayor fortaleza, para ver de que manera esta Legislatura, nos podemos constituir en verdaderos facilitadores para remediar en algo lo que ocurrió en perjuicio del patrimonio de estas 150 familias.

Creo que ese es el punto central, yo los invitaría a que ese fuera el punto central de la discusión o del debate o de la aportación que cada uno de los que hemos solicitado hacer uso de la palabra podamos traer a esta tribuna para buscar una mejoría en la condición de vida de esas 150 familias que tuvieron ese problema, esa tragedia, ese percance, pero que no olvidemos que ahí están asentadas casi dos mil familias, ese es mi primer comentario.

El segundo comentario y sin que se me tome esto como una adulación a lo cual no estoy acostumbrado, pero creo que es propio decirlo y reconocerlo de caballeros, yo quiero felicitar a mi amigo el Presidente de la mesa, el Maestro Reséndiz Boone, por la actitud que hoy asume en la conducción de este punto tan controvertido si ustedes lo quieren en la técnica legislativa, pero que yo veo en él y por eso lo felicito maestro, que pone por encima de todo sin detrimento de la norma ni de la técnica, pone por encima la posibilidad de que esta tribuna sea utilizada, que podamos vertir en ella nuestras opiniones y en ese sentido maestro, mi reconocimiento por la forma en que este punto fue tratado por la mesa.

Quiero ahora si me permiten, solicitar lo siguiente, si analizamos el fondo del asunto, recordemos que el fondo del asunto de las proposiciones con Punto de Acuerdo son precisamente las proposiciones que se hacen para que este Pleno las vote, lo que nos lleva a ellas es solamente un proemio en donde justificamos, en donde enmarcamos jurídicamente, social o políticamente un fenómeno determinado, pero lo que sometemos a votación aquí son los puntos que integran la proposición y que se encuentran en la parte final del documento.

Si echamos una vista a esos puntos, podemos observar que la gran coincidencia que nos permite que esto lo podamos tratar de esta manera es precisamente que ambos ponentes, solicitan que este Pleno para el asunto que están planteando, sea aprobado para que se envíe ambos documentos a la Comisión de Desarrollo Social y que en atribución y en uso de sus facultades que le concede la Ley Orgánica, esta Comisión realice los estudios, investigaciones y demás actuaciones y acciones que crean convenientes sus integrantes para que nos devuelvan a este Pleno un trabajo bien documentado, que nos permita tomar una decisión respecto al caso específico.

Yo siento que ahí es donde tenemos que buscar la convergencia de la acción de nosotros como Diputados, en que ahí es donde se entrecruzan estos dos documentos y partiendo de eso yo quiero invitar a mis amigos Diputados y a mis amigas Diputadas, a que apoyemos de manera unánime este punto por las siguientes razones.

Primero, es de conocimiento, pleno conocimiento de los Diputados de la región, de la región laguna sobre todo y además como actores en algunos de los eventos para algunos de los compañeros que formaron parte de la administración municipal anterior como regidores, que vivieron ese proceso desde el 2002 que se dan estos acercamientos en Zaragoza Sur hasta la fecha.

Y quiero resaltar la manera tan dolosa y con una argucia pues que es digna de verla del presunto dueño. De 82 hectáreas destinadas a un uso de suelo que no es el habitacional, sino que está determinado como R7 y que tiene que ver con equipamiento urbano, con áreas destinadas para unidades deportivas, parques, áreas verdes, logra que con el concurso de quienes están posesionados de esos predios, soliciten en conjunto a la administración municipal para lograr un cambio de uso de suelo, lo logran y este se da en la clasificación de alta densidad que tiene como abreviatura el H6, que quiere decir que los terrenos, los lotes pueden ser de dimensiones hasta de 7 metros de frente por aproximadamente 12 metros de largo, total, que no pueden ser menores a 115 metros cuadrados, sí.

Pero luego también el señor logra con el esfuerzo de los propios posesionarios, que el ayuntamiento de Torreón le autorice el proyecto de lotificación, que le determine cual es la superficie vendible, cual es la superficie que tiene que donar al municipio por ley, etc., etc., etc., y se constituye en ese momento como el dueño legal de un potencial fraccionamiento.

Eso trae como consecuencia que el terreno adquiera una plusvalía enorme compañeros, sin ponerle un solo alfiler logra convertir en oro lo que era de plomo y ahora quiere vender a ese precio de oro, aduciendo que las autoridades municipales y estatales y que algunos actores políticos, casi, casi, los tacha con epítetos que no quiero ni repetir, pero como si fueran criminales y quiere el señor embolsarse 43 millones de pesos en donde 82 hectáreas si revisamos, estoy casi convencido que no las compró ni a 10 mil pesos la hectárea.

Creo que eso es el fondo de este asunto, nosotros requerimos actuar con toda la investidura que la ley nos otorga para investigar a fondo porque aquí pudieran existir otro tipo de asuntos, cuando adquiere el señor el título del registro agrario nacional a su nombre o como adquiere la posibilidad de tener una escritura pública a su nombre de las 82 hectáreas, en que momento jurídicamente se comunica al Gobierno del Estado o al Municipio que haga uso del derecho de tanto, existió si quiera ese asunto, esas son las cosas que tenemos que investigar, esos son los asuntos que hoy nos convocan a hacer un trabajo serio, responsable.

¿Por qué razón?, porque está en juego el patrimonio de cerca de dos mil familias, estoy por concluir y solo les digo compañeros lo siguiente, familias que están en la disposición de pagar y que aquí ya el compañero Riquelme en su escrito lo dice, cuales han sido en ese aspecto también las argucias del supuesto dueño.

Lo que si yo no estaría de acuerdo, es que el señor se saliera con la suya y que pusiera contra la pared a las autoridades estatales o municipales y le compraran a precio de oro lo que él compró repito, a precio ni siquiera de plomo, la plusvalía de esos terrenos se la dio la gente que está posesionada ahí, los servicios públicos precarios como estén, lo han hecho ellos a través de una lucha y una tarea social que no hay porque dejar de lado.

Yo los invito a que vayamos al fondo del asunto compañeros.

Gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Muchas gracias, compañero Diputado.

¿El sentido de su intervención compañero Virgilio Maltos Long?, es en contra.

Bien. Con el propósito de cumplir con la mecánica que señala la Ley Orgánica, haría el uso de la palabra el compañero Diputado Virgilio Maltos Long, por estar en contra, para ir de manera alternada.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Miren compañeros, este, efectivamente yo voté en contra porque primeramente creo que aunque los dos planteamientos que hay a finales cuenta de fondo, es el mismo problema, aunque uno lo haya presentado el PRI y otro lo presentó el PRD.

Y plantié en no estar de acuerdo porque nuevamente tratamos de jugar con los intereses de la gente jodida y esto lo decimos porque efectivamente compañeros, no podemos cerrarnos los ojos de que todo esto trae de tiempo atrás intereses políticos y económicos de corrupción y las cosas hay que decir las tal y como son, y que en estos momentos a través de una tragedia nuevamente volvemos o tratamos de surgir como partido político o como entes políticos o como personas políticas, a tratar de abanderar con causas que vienen más de fondo.

Efectivamente, aquí están compañeros que fueron regidores en la anterior administración y saben del fondo, verdad, que hay podredumbre también, pero también esa podredumbre viene de tiempo atrás por intereses ahí de invasión, de utilizar a la gente de escasos recursos, verdad, y que a finales de cuenta hoy decimos ayudemos a esa gente cuando se tiene muchos años con el problema, la regularización de las tierras.

Efectivamente, como muchos conocemos como se las gastan en la Laguna algunos líderes de colonias para hacer negocios también utilizando actores políticos y esto es donde no estamos de acuerdo compañeros, que se siga jugando con la gente y que efectivamente creo que el planteamiento que hace Demetrio es correcto, una investigación a fondo, porque no creo que esa persona tenga la capacidad de que solo haya hecho movimiento para que la anterior administración de Acción Nacional hayan cambiado el tipo de suelo para poder lotificar y que efectivamente esto trae una mayor plusvalía, pero ahí también hay intereses y que efectivamente yo pienso que tanto la Comisión de Asuntos Municipales como la de Desarrollo Social se vea el problema para tratar de darle una solución al problema de la falta de vivienda.

Porque ahora resulta que hasta los compañeros del PRD ya están tratando de abanderarle para que se construya de inmediato, compañeros no es así, no tratemos de agarrar una banderita y creo que ya no debe de ser esa una política por parte de nosotros como Diputados de abanderar cosas que en su momento lastiman.

Yo esa es un sugerencia que les hago compañeros, de que realmente si tenemos ética política actuemos de verdad a investigar y buscar responsables porque es lo que vemos, hay una serie de corrupciones y vemos que en este estado no pasa nada, todo lo aplaudimos y esto es precisamente lo que les he recomendado a mis compañeros Diputados de todos, que tengamos mas ética política y tengamos mas dignidad compañeros y que no tratemos de jugar con las cosas, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia pregunta a los compañeros Diputados Luis Gurza y Román Alberto Cepeda González si no tienen inconveniente en que haga uso de la palabra en este momento el compañero José Refugio Sandoval, quien tiene una Comisión fuera del recinto. Adelante. Gracias compañeros Diputados.

Hace uso de la palabra el compañero José Refugio Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Compañeros Diputados gracias por cederme el espacio.

Diputada, compañera y compañeros Diputados:

Primero que nada quiero felicitar al Diputado Riquelme, al Diputado Cepeda, al Diputado Zúñiga, al Diputado Lorenzo por demostrar en los dos puntos de acuerdo esa sensibilidad y esa conciencia ciudadana por apoyar a la comunidad.

La colonia Zaragoza Sur, ubicada en la ciudad de Torreón, es una de las zonas más humildes en el municipio, pero sin lugar a dudas así como ésta existen muchas otras que se encuentran en condiciones realmente precarias. Esos asentamientos humanos que forman verdaderos cinturones de miseria y se encuentran marginados, carecen de servicios básicos como energía eléctrica, agua potable y drenaje, por lo que se ven en la necesidad de tratar de resolver su situación valiéndose de medios que no les ofrecen ninguna seguridad, al contrario, los ponen en grave riesgo porque se exponen a muchos accidentes, como el sufrido en la ciudad de Torreón la semana pasada, donde indudablemente los habitantes de esta zona arriesgaron su integridad física y aunque no hubo pérdidas humanas que lamentar es evidente que estuvieron en riesgo, y no siempre podrán correr con la misma suerte.

Debe el ayuntamiento de Torreón, a brevedad inmediata, realizar una investigación en su municipio para determinar la situación de cada uno de los asentamientos irregulares que existen, no podemos permitir que suceda otra tragedia como esta, no es posible que mantengan situaciones así, además de que deben proporcionar los medios necesarios para regularizarlos y evitar al máximo cualquier riesgo, proporcionando a la vez mejores condiciones de vida para sus pobladores, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal en su título tercero, capítulo quinto, relativo al desarrollo urbano municipal.

Además, es importante hacer notar que la tragedia ocurrida fue de tal magnitud que incluso se pudo observar que no había los medios adecuados para combatir el incendio por parte de los bomberos, por lo que también el ayuntamiento debe prestar atención a estas circunstancias para hacer las gestiones necesarias a fin de que su cuerpo de bomberos cuente con el equipo necesario para hacer frente a este tipo de eventos.

No se debe dejar de lado la investigación y sanción correspondiente a quien resulte responsable o los responsables de la adquisición de estas tierras y el fraude que se hizo a los habitantes de esa zona al pagar algo que nunca les entregaron legalmente.

Resaltamos la importancia de resolver este asunto para mejorar las condiciones de vida de esta gente que vive una situación tan difícil y con ello evitar riesgos innecesarios, pidiendo además el apoyo del gobierno del estado para resolver la situación eficazmente.

Habrá pues, compañeras y compañeros Diputados, que investigar a fondo quién o qué ocasionó este siniestro, quién fue el encargado de hacer este fraude en la entrega de tierras para deslindar las responsabilidades.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para hechos ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas, adelante compañero.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso.

Nada mas para precisar, lástima que se va el Diputado Sandoval.

Hace años se construyó en la ciudad de Torreón precisamente a raíz de una tragedia en donde desgraciadamente falleció una menor en un incendio, se construyó una subestación de bomberos a menos de 3 minutos, lo que paso aquí es que se sobresaturó, excedió las facultades las necesidades de la gente.

Esto fue un evento, desgraciadamente, de mayores magnitudes que no se tiene, ni siquiera teniendo una estación de bomberos enfrente se hubiera podido controlar por la magnitud de jacales que se incendiaron.

Y otra cuestión, bueno, desgraciadamente ya se fue el Diputado Sandoval, ahí no hay un responsable de entrega de tierra sino hay una situación de invasión y de despojo, entonces es una situación en la cual hay un litigio pendiente, nada más para eso.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien Diputado.

Hace uso de la palabra el Diputado Luis Gurza a favor con observaciones.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Con su permiso, señor Presidente.

Es bien cierto que aplaudimos también en Acción Nacional el que se resuelva la problemática de vivienda de estas y todas las familias que la demandan, en este sector y en todo nuestro estado, más es importante que consideremos los métodos y las formas que nos da la propia Ley Orgánica y que nos dan las instancias legales, preservando en todo momento lo que ha derecho corresponde.

Me sumo a la pena de las familias que sufrieron un daño en sus posesiones y en sus pertenencias, aclaramos que no estamos en contra de que se les resuelva su problema de vivienda, mas sin embargo el punto de acuerdo presentado por nuestros compañeros priistas precisa de algunas correcciones a nuestro criterio.

En uno de sus párrafos, en el primero, donde habla de la tragedia, habla que deja a sus propietarios prácticamente en la calle, creo importante corregir y poner a sus posesionarios ya que no cuentan a la fecha en lo que estamos pronunciando se les de legitima propiedad, entonces no son propietarios sino no tendría sentido el punto de acuerdo.

Segundo, más delante en la segunda hoja contrario a lo que decía en la primera donde no son propietarios y los manifiestan como propietarios, a quien se le denomina en el tercer párrafo completo, cuarto párrafo donde dice: en ese año 2002, el supuesto propietario, recordemos que más delante hacen referencia de una escritura donde se reconoce que es el propietario, recordemos que los que son

poseionarios celebraron contratos de compra-venta con él, que ustedes aquí denominan como supuesto propietario, si es supuesto propietario no podrían celebrarse los contratos de compra-venta.

Estamos contradiciendo en el cuerpo de este Punto de Acuerdo al decir y denominar a un documentado propietario, desvirtuándolo como un supuesto propietario, creo importante que se corrija y se denomine por su nombre, por su nombre que lo justifican los contratos de compra-venta, lo justifican las escrituras, que si bien dicen más delante que aparece misteriosamente, les recuerdo que el Registro Público está a cargo del Gobierno del Estado del Partido Revolucionario Institucional.

No es a cargo del municipio que en múltiples ocasiones del cuerpo de este documento como diría un personaje populista de la vida política, procuran despertar sospechosismos, dejando en duda un cambio de uso de suelo, olvidando que esa área como bien es cierto en el 2002 conservaba su uso de suelo original como ustedes lo denominan de equipamiento público, recreación y deporte, en otras palabras como popularmente se conoce, área verde.

Fue la administración del 2002 la que por primera ocasión a una fracción de este asentamiento tras dar posesión a otros poseionarios que hace el primer cambio de uso de suelo a esta superficie, y es importante recordarles que es durante esta misma administración que en diciembre del 2002 es cuando los ahora dañados y afectados toman posesión de las 80 hectáreas en el área de Zaragoza Sur.

Para ello, el señor Raymundo Becerra Martín presenta una denuncia por delitos de despojo, mucho antes de que sucedieran estas lamentables tragedias del incendio, misma denuncia que queda registrada bajo la averiguación 68-2003 en la que de nueva cuenta aparece un actor que ahora es regidor del PRI de nombre Gustavo Rodríguez Argumedo.

Por ello les pido que no despertemos dudas, seamos claros en nuestros textos y hagamos las modificaciones nombrando a quienes se les debe nombrar por su nombre, con todo lo lamentable del hecho a los poseionarios como tales poseionarios y a los propietarios como tales propietarios.

Dice aquí una de las inquietudes que presentan en el cuerpo que si cumplirían los requisitos que estipulan las autoridades agrarias para las enajenaciones de las parcelas por parte de los ejidatarios, me imagino yo que para que el Registro Público de la Propiedad a cargo del Gobierno Estatal haya llevado a cabo la escritura debieron haber cumplido.

Dice y reconozco, que precisan bien, que sería prudente la intervención del Organismo de Vivienda que de nueva cuenta es a cargo del Gobierno del Estado

Por último y como última observación, les pido que actuemos con congruencia, en un punto de acuerdo que presentamos el Diputado Máynez y su servidor, donde solicitábamos hechos relacionados con un impuesto sobre adquisición de inmuebles, solicitábamos nosotros se investigara, nuestro compañero Demetrio Zuñiga decía que no éramos detectives, que no éramos una autoridad técnica propia de investigar, tras después de haber dictaminado de forma en la que nos rechazaron este punto de acuerdo que presentamos el compañero Máynez y el de la voz, dictaminaron el punto de acuerdo diciendo y estampando que no eran facultades ni de las comisiones ni del Congreso investigar y ahí esta escrito; por lo que los invito a que en el segundo punto de acuerdo, también lleven a cabo la modificación y quiten de ahí la palabra investigar, porque si no, no estaríamos actuando con congruencia, quiten la palabra que se investigue la legalidad de la adquisición, no somos cuerpo técnico.

Ahora, Demetrio, me gustaría que des los argumentos, ¿por qué en aquella ocasión no podías ser investigador y en esta sí?.

Por lo anterior, les pido que votemos a favor el dar solución a los problemas de vivienda en nuestro estado, mas sin embargo, también les pido que agreguen a este Punto de Acuerdo, que se preserve el derecho de los propietarios, que como un afán de la protección de la inversión y un fomento al desarrollo económico de nuestro estado, ante todo también se le dé legitimidad a los propietarios de inmuebles, no podemos echar a menos esto.

En anterioridad, a un lado de Zaragoza Sur hay un proyecto importante de desarrollo económico, el Plan Parcial Mieleras, proyecto que algún modo también se llegó a ver frenado por estas invasiones, no fomentemos las invasiones, solucionemos el problema de vivienda. Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para hechos ha solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Miguel Angel Riquelme Solís.

Diputado Miguel Angel Riquelme Solís:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañero Diputado, apoderado jurídico legal del señor Raymundo Becerra, déjeme, permítame decirle que nosotros estamos ahorita, mi punto está analizando la problemática,... ¡no!, déjeme terminar, yo lo dejé hasta que terminó, ok.

Interviene el Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, esta Presidencia solicita a ustedes que no establezcan el diálogo, para eso hay una Mesa Directiva que fue aprobada por el Pleno, cumplamos con la Ley Orgánica, continúe compañero Diputado, si alguien desea hacer uso de la palabra lo tiene que solicitar a esta Presidencia y conforme a la Ley Orgánica se programará su turno.

Diputado Miguel Angel Riquelme Solís:

Gracias Diputado Presidente.

El Punto de Acuerdo viene manifestando una estrategia clara del propietario años atrás que si bien es cierto los posesionarios, como los llamamos en alguna parte del Punto de Acuerdo y como usted los llamó, no estuvieron de acuerdo, fue la misma administración municipal y el Gobierno del Estado los que los acercaron para evitar la problemática de que los mismos posesionarios emitieran un juicio, judicializaran las tierras y finalmente los emprobleados es el propietario y los posesionarios.

Las dos partes estuvieron de acuerdo, los posesionarios, en respetar la escritura del señor y el señor en venderles a los posesionarios, de esa forma la intervención del Gobierno del Estado de aquel entonces y de la administración de Guillermo Anaya que actuó como mediador Javier López, asesor de la Presidencia Municipal, sin mal no recuerdo, hasta vamos bien, yo creo que el interés se estaba manifestando pero dice el documento donde el cabildo le autoriza, en 2002 inicia esta Comisión dice: tomó en cuenta los siguientes elementos, en 2002 inicia la invasión de estos predios ante la necesidad de vivienda, en 2004 se intenta la reubicación mediante el diálogo concretando una mesa de trabajo ante los involucrados Gobierno del Estado y municipio.

En 2005 inicia el censo el cual arrojó 1647 construcciones de madera y cartón, así como 37 de block y concreto, en 2005 se llega a un acuerdo con propietarios y posesionarios para realizar un contrato de compra-venta notariado de los lotes, con una superficie de 115 metros cuadrados y que no rebase el precio establecido por COPRODER, no lo digo yo, lo dice su acta de cabildo.

El papel desempeñado por la actual administración municipal ha sido de mediador entre las partes involucradas, la petición de cambio de suelo se realizó, fíjese usted bien compañero, por propietario y posesionarios.

Otro punto que se toma en cuenta, mayor índice de seguridad pública, problemas de salud, carencia de servicios públicos, imposibilidad del municipio en adquirir dichas hectáreas, aquí esta, ¿sí?, entonces como representante popular, Diputado de ese Distrito y el haber estado en el día del incendio desde el viernes hasta el día de ayer en Zaragoza Sur tengo la calidad moral de defender a la gente que yo vi que estaba sufriendo y que ahora me dice ¿Por qué nos cerraron la cuenta de Bancomer, si ya habíamos contratado? Este es un deposito de 240,000 por parte de una fracción de Zaragoza Sur a nombre del propietario Raymundo Becerra, este es un contrato notariado por el señor Raymundo Becerra individual

con un comprador, la Señora Graciela Silvia Rodríguez donde le dio 2,000 pesos de enganche y le está dando 333 pesos mensuales al señor.

Tiene usted razón, es un contrato de compra-venta ¿sí?, sin embargo, permítanos a nosotros defender a la gente no al propietario, el propietario está cerrando la cuenta, está haciendo mal, trae una clara estrategia de desvirtuar el proceso, agarró a varios líderes que pertenecen a distintos partidos y les dijo presionen al Gobierno del Estado, presionen a Moreira, presionen a José Ángel, yo les pago los camiones para que me paguen estas hectáreas, ese trasfondo es el que nosotros queremos defender y si hubo alguien que otorgó las escrituras por parte del Gobierno del Estado, y si hubo alguien que otorgó el permiso de uso de suelo y el proyecto de lotificación y esta mal que pague, a mi no me importa, eso es lo que estamos defendiendo, no estamos defendiendo ni en lo que en un principio nuestros compañeros líderes de fracción se pusieron de acuerdo en la Junta de Gobierno, que si los puntos mas o menos eran lo mismo podíamos juntarlo, eso no está a discusión y no está a discusión tampoco y ni está por demás que nosotros podamos solicitarle el procedimiento al registro agrario nacional y que las autoridades correspondientes o los mismo poseionarios efectúen la denuncia de acuerdo a la investigación que la Comisión de Desarrollo Social pueda efectuar.

No estamos, inclusive, la misma intención del propietario, que el sólo fue al final de cuentas hacer estos contratos individuales y los signó, los firmó, lo único que queremos es que responda y que esto no sea parte de una estrategia contra el patrimonio de la gente, que tuvo que empeñar todo lo que tenía para darle 2000 pesos de enganche y sufre para dar los 333 pesos, es únicamente lo que se pide.

Y que si las escrituras del señor están bien, bueno, entonces pedimos que intervenga el Gobierno del Estado, intervenga el municipio para que estos señores no sufran ningún engaño, que sean mediadores para que ya cada quien compre su lote y intervenga el Gobierno del Estado y se les ayude jurídicamente para que no sean engañados.

Ya no estamos hablando de la invasión o de la posesión misma, puesto que él aceptó venderles, ahora hay legalidad el que no le pague el lote que lo saque, que denuncie, el que no le quiera comprar que denuncie pero ya está fraccionado, ya está el cambio del uso de suelo, ya está todo, ya nada más queda respaldar a los señores para que le compren ¿sí?, pero ahora surge la duda si realmente todo el procedimiento de compra fue legal, exactamente si ellos tienen que denunciar que lo hagan.

Por último, solicito a este Pleno, bueno, tengo otra intervención si mal no recuerdo, esta fue por hechos.

Es cuanto Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bien compañero Diputado, muchas gracias por su intervención.

Conforme al artículo 213 de la Ley Orgánica para contestar alusiones personales, esta Presidencia concede el uso de la palabra al compañero Diputado Demetrio Zúñiga Sánchez.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañero y amigo Diputado Gurza, solo para aclarar referente a la alusión que en lo personal hizo de su servidor, por ahí haciendo memoria del asunto al que citaba el compañero Gurza quiero señalar lo siguiente:

Cuando yo manifiesto al interior de la Comisión que no nos compete actividades detectivescas, no me refiero o no me refería en ese momento a la facultad que la Ley Orgánica otorga a las Comisiones de investigación, me refería concretamente al hecho que se solicitaba y lo voy a señalar para que vea la diferencia que hay entre la atribución que la Ley le da a las comisiones de investigación y la solicitud que ellos hacían para que la Comisión investigara un asunto concreto.

Se trataba de investigar una cuenta pública aprobada y certificada, la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda es clara respecto a las cuentas públicas que están aprobadas y certificadas las cuales solo pueden ser motivo de análisis o de investigación o de volver a recurrir a ellas por mandato judicial, el caso era un cobro indebido a Bancomer sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La cuenta que contiene esa información estaba aprobada y certificada, la actividad detectivesca a la que yo me refería es que no teníamos la facultad de ir a investigar una cuenta pública aprobada y certificada para ir a buscar el recibo que constatará que efectivamente cobraron de más, que solo era por mandato judicial expreso, Bancomer gana el juicio y se le dijo con claridad al compañero que este asunto saldrá a la palestra cuando la administración pública municipal erogue el primer pago, aunque sea de un peso a ese adeudo que se tiene con Bancomer por cobro indebido, en ese momento ¿sí?, será una prueba fehaciente en la cuenta pública del mes que la administración pague para que entonces se retraiga el asunto nuevamente y se diga: a ver aquí hay una cantidad que eroga el ayuntamiento que no está presupuestada en el presupuesto de egresos ¿sí?, y sobre ese asunto entonces ya se puede hacer la tarea.

Y reitero, las comisiones tienen facultades de investigación, si, pero la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda en el caso concreto de las cuentas públicas aprobadas y certificadas nos impiden la investigación de un documento en específico, eso quiero nada más que quede muy claro.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputado Gurza, para hechos.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Gurza para rectificar hechos y les recuerdo a los compañeros del Pleno que conforme al artículo 213 solo podemos dar la palabra a 3 Diputados para rectificar hechos o contestar alusiones personales hasta por 5 minutos sus intervenciones, una vez agotada la intervención del Diputado Luis Gurza continuamos con el orden en que el sistema electrónico registró las intervenciones de los oradores.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Primero que nada agradecer a mi compañero Riquelme y amigo y conciudadano de Torreón, gracias por reconocer lo que yo pedía que se denomine por su nombre a cada uno, tu aquí en esta tribuna lo mencionaste.

Segundo, yo soy apoderado legal de la ciudadanía en general, que me lo dio el voto y me lo legitimizaron el Instituto Estatal de Participación Ciudadana con mi nombramiento y por eso estoy hoy aquí, porque soy apoderado legal, no de una persona, de los afectados al igual que ustedes como del propietario del inmueble, no lo estamos apoyando ni lo estamos defendiendo solo estamos corrigiendo el punto de acuerdo.

No confundamos, de nueva cuenta no despertemos sospechosismos.

En relación a los depósitos, los abogados, porque yo no soy abogado, soy Contador Público, han de saber que si hay un contrato y cancelaron la cuenta, cuentan con una instancia de depositar el recurso en los juzgados para tal efecto, conservando así sus legítimos derechos, si no se los han dicho pues valdría la pena, aquí estamos rodeados de muchos abogados asesórenlos en ese sentido, que depositen el recurso y no dejen ir y perder sus derechos legales. Son solo correcciones al Punto de Acuerdo.

No estamos defendiendo a un ciudadano en particular, sino el derecho de todos los ciudadanos coahuilenses en general, muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al orden de oradores registrados...

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Perdón, perdón señor Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Adelante Diputado.

Diputado Luis Gurza Jaidar:

Me brinqué la aclaración al nuestro compañero, no era la apertura de una cuenta pública, era una fracción y un punto específico, no toda la cuenta, no dramaticemos y el segundo, no me contestó si tenemos o no tenemos facultades de investigar.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Esta Presidencia hace el comentario que conforme al derecho parlamentario la función sustantiva de investigación es propia de los órganos Legislativos, claro en base a lo que la reglamentación correspondiente establece.

Conforme al orden de oradores registrados, se concede el uso de la palabra al Diputado Román Alberto Cepeda González.

Diputado Román Alberto Cepeda González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Yo quiero ser muy concreto en este asunto que nos ocupa el día de hoy.

Independientemente de la formalidad, de la legalidad de este asunto que ocupa el asunto mencionado de Zaragoza tenemos un hecho real, un hecho real que ocupa 1800 familias y 150 familias que se vieron afectadas directamente el día 14 de este mes, que tuvieron a bien, que el patrimonio que es todo lo que tienen esas familias se vio afectado, quemador ¿sí?, ese día, el día 14 y que independientemente de los cumplidos de los objetos, de las legalidades que se le puedan poner en esta tribuna, yo quisiera haber visto a muchos el día, ese día que se ocupó y que hubo la tragedia.

Yo sencillamente quiero comentar que este es un hecho en el que les solicito de manera muy respetuosa a todos que ocupemos esta tribuna para dar una claridad a las familias que se vieron afectadas el día 14 de este mes, que tuvieron, lo repito, y perdieron todo su patrimonio ese día, en unas horas sencillamente, sencillamente menos de 6 horas se quemó todo el patrimonio, hasta su propia identidad personal.

Entonces, yo quiero con mucha claridad pedirles que apoyen este Punto de Acuerdo, es un asunto y una necesidad y una lucha social, una lucha social que se ve reflejada en la necesidad de tener que hacer ese tipo de asentamientos humanos, no por ganas, por una necesidad social y entendemos y sabemos que la regularización de la tenencia de la tierra es un asunto complicado para la administración pública, tardado y que implica también corrupción, sin embargo, como representantes populares los invito a sumarse a una causa social que es parte de lo que el día de hoy estamos nosotros aquí ocupando cada uno un curul.

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Legisladores, conforme al artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso, hemos agotado una primera ronda de oradores al hacer uso de la palabra 4 Diputados en pro y 1 en contra, por lo tanto, esta Presidencia pregunta al Pleno si considera que está lo suficientemente debatido las proposiciones con Puntos de Acuerdo o bien nos vamos a una segunda ronda.

La pregunta es concreta ¿consideran que está lo suficientemente debatido las proposiciones con Puntos de Acuerdo?, por favor, en votación económica y mediante el sistema electrónico sírvanse manifestar el sentido del voto, suplicándole al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade tome nota de la votación e informe al Pleno sobre el resultado de la misma.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo, hay 23, hay 1 voto positivo diciendo que ya está suficientemente discutido y hay 23 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Bueno, para que vean lo que es la democracia, por mayoría de votos se pasa a una segunda ronda, pudiendo registrarse para una segunda ronda 2 oradores a favor y 2 en contra.

Conforme al orden que teníamos, están registrados 3 compañeros Diputados en el siguiente orden: José Antonio Jacinto Pacheco, el compañero Miguel Angel Riquelme Solís y el compañero Luis Alberto Mendoza Balderas, si hay más compañeros que deseen hacer uso de la palabra, por favor a través del registro electrónico háganlo saber a esta mesa.

Bien compañeros, preguntaríamos cual sería el sentido de sus intervenciones, al compañero José Antonio Jacinto Pacheco, a favor; al compañero Miguel Angel Riquelme Solís, a favor, al compañero Luis Alberto Mendoza Balderas, a favor, al compañero Jesús Manuel Pérez, en contra, bien.

Hace uso de la palabra el compañero José Antonio Jacinto Pacheco.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

Efectivamente, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Vicente Fox, del Partido Acción Nacional, lo que venimos hacer en relación a este Punto de Acuerdo presentado por el compañero Miguel Riquelme es tratar de aportar las correcciones ya mencionadas por el Diputado Luis Gurza y que en este sentido, si son aceptadas estas modificaciones, por supuesto que lo votaremos a favor.

Por ahí se había comentado que era pertinente aclarar ante esta tribuna lo que había sucedido con los asentamientos irregulares de Zaragoza Sur, hay situaciones políticas que no debemos dejar a un lado porque a finales del año 2002 y apoyado inclusive por altos funcionarios del Gobierno del Estado se motivaron, se incentivaron este tipo de irregularidades, de posesiones irregulares.

Es cierto, lo reconocemos que lo que ha motivado el asentamiento irregular de esta y de otras colonias en el municipio de Torreón ha sido fundamentalmente la necesidad de las familias por tener un patrimonio inmobiliario necesario y suficiente para vivir dignamente, sin embargo hay que recalcar que desgraciadamente por situaciones políticas se contaminó este movimiento social legítimo y se promovieron de manera indebida invasiones por personas que ya tenía propiedad en otras colonias del propio municipio de Torreón o que fueron traídas de lugares muy lejanos, de ejidos de la propia comarca Lagunera y de ejidos de fuera de la comarca Lagunera para asentarse de manera irregular en este predio.

El botín es políticamente muy valioso, son mas de 2000 familias que de manera irregular se asientan en este predio, hay otros agregados de corrupción y de malos manejos por algunos líderes, desgraciadamente y tengo que decirlo, principalmente del Partido Revolucionario Institucional que de manera indebida cobran el consumo de agua, el consumo de luz y otras cuotas por reunir a los vecinos de ese sector habitacional que haciendo un lado la necesidad económica de las familias todavía aun los sangran con este cobro, con estos cobros indebidos que realizan líderes que están plenamente identificados y que inclusive tienen algunos puestos de elección popular, ya fueron mencionados aquí, ya no tendría caso volverlos a mencionar.

Aquí no venimos a defender a ningún particular, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional viene a tratar de aportar algo a esta necesidad social y tenemos también que dejar claro que no es ni interés de ningún Diputado en lo particular, ni del Grupo Parlamentario de Acción Nacional velar por los intereses de particulares, intereses legítimos o ilegítimos independientemente de su origen pero que sean de particulares.

Tenemos que ver con una visión de estado este problema, tenemos que dejar a un lado los intereses partidistas y los intereses de grupo, tenemos en este momento que dejar que sean las instituciones competentes en la materia quienes se apliquen a resolver este problema que lleva un avance significativo según lo reconocido por el propio Diputado Riquelme, en el sentido de la propiedad, en el sentido de los convenios celebrados con los posesionarios, en el sentido de la modificación del uso de suelo que también hay que aclararlo, el acuerdo de cabildo que por aquí se mencionó no tiene ninguna irregularidad y se hizo y se realizó y se autorizó por el cabildo en turno, con el único y exclusivo fin de proteger el patrimonio de las más de 1500 familias de un sector de Zaragoza Sur que se veían afectadas por las condiciones de irregularidad de tenencia de la tierra existentes en ese sector de la ciudad.

Esto inclusive es reconocido por los acuerdos mostrados aquí por el Diputado Riquelme, en donde tanto el propietario como los posesionarios, como las autoridades competentes, es decir el Ayuntamiento de Torreón y el propio Gobierno del Estado, tuvieron a bien celebrar este tipo de autorizaciones por la autoridad competente y los acuerdos realizados y plasmados, mostrados en documentos en esta misma tribuna para resolver este problema.

Repito, creo que lo que debemos de hacer es dejar a lado la situación partidista y que sean las instituciones quienes resuelvan este problema que casi estamos seguros se puede realizar con la voluntad política del Gobierno del Estado y de las autoridades municipales, gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para hablar en contra hace uso de la palabra el Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela.

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Y en lo personal yo digo en contra de este punto, si no va adecuado a la reforma que esta pidiendo el Diputado Gurza Jaidar, pero si quiero puntualizar que el municipio se vio adecuar a la tarea, a participar y apoyar a estas familias, tan es así que igual que con el Gobierno del Estado y el Ejército Mexicano dio a la tarea de dar alimentos y despensas a estas familias.

El Presidente Municipal José Angel Pérez Hernández del municipio de Torreón habló con un grupo de estas personas, un grupo de líderes y les propuso que para que no volvieran a fincar en esos terrenos irregulares se trasladaran a donde hay una reserva que tiene el municipio en el ejido San Agustín y varios colonos o la mayoría no accedieron a moverse de ahí.

Es factible que en un momento dado hay un problema legal, que por eso están las instancias, nosotros no somos los jueces ni las instancias legales para dirimir un conflicto entre particulares, pero si hay que dejar claro y no lo defendemos, hay un propietario que a lo mejor se le esta violando sus derechos al hacer una invasión.

Y recalando lo del Ayuntamiento que les presta este auxilio y este apoyo, el Gobierno del Estado dijo: tu municipio dale las facilidades de un terreno y yo les doy las facilidades de un pie de casa, pero los colonos no se quieren mover de ahí, es algo también que como podemos nosotros incurrir, si hay que defenderlos, es una tragedia eso estamos a favor, pero no podemos incurrir en una invasión donde se cuelgan de la luz eléctrica y eso fue motivo del cual de ahí, que se cuelgan de mas irregularmente y en contra de la Ley pues genera un incendio y se hace mayoritario en esta colonia.

Alguno de ellos manifestaron: no nos cambiamos porque no nos queremos ir de la sección 14-11, ah, o sea, no se quieren mover de ese distrito, ni de esa sección por eso no se quieren mover a San Agustín, pero todo esto conlleva a que si somos representantes populares, la mayoría se puede decir, la mayoría o en unanimidad es colonia gente que pertenece al Partido Revolucionario Institucional, ahí aclaro, pero más allá del fondo o algunos de los Diputados dijeron pues vamos a entrarle, vamos a ver si el Gobierno del Estado realmente quiere entrarle a solucionar este problema, porque en la Quincuagésima Quinta Legislatura pues realmente el Secretario de Gobierno no quiso, el Gobernador en tiempo tampoco quiso

entrarle a este problema, dejó la invasión no quiso ayudar a resolver así de fondo y nomás ahí se fueron en puros consensos y ahí está resultado.

Yo creo que si esta a tiempo que tanto el Gobierno de Estado, como el municipio le entren a este problema y se trate de llegar a una solución, pero lo que si es claro es que esto es un problema judicial que nosotros no podemos competir ahí.

Y yo le pido Diputados por favor, esto es en cuestión al punto del Diputado Riquelme, que estoy en contra nada más si no se aceptan las sugerencias que hizo el Diputado Gurza Jaidar.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Para hablar en pro hace uso de la tribuna el Diputado Miguel Ángel Riquelme Solís.

Diputado Miguel Ángel Riquelme Solís:

Quiero hacer algunas precisiones en cuanto a la intervención del compañero Diputado Jacinto.

Yo creo que todo el punto de acuerdo presentado, en ese punto de acuerdo queremos dar a conocer, dar el beneficio de la duda a la gente en cuanto, primeramente, en cuanto a la legalidad de los terrenos, todo viene plasmado en cuanto a lo que dijo también el Diputado Gurza, también en la misma siembra de la duda de la propiedad de Raymundo Becerra porque si tenemos una reunión con la gente te habla de como se formaron las asambleas ejidales y como se hizo la primera compra de tierras, sin embargo, vuelvo a repetir, que la gente con el afán de no judicializar las tierras empezó a comprar y ante la intervención del cabildo de Torreón y del Gobierno del Estado fue lo que más confianza le dio a la gente para poder contratar, pero me llama la atención su inocencia Diputado, porque también es Diputado de ese Distrito, que no sepamos quienes estuvieron detrás de todo este proceso para juntar a los posesionarios con el supuesto propietario, si estuvieron detrás de esto altos funcionarios del Gobierno del Estado como ustedes lo mencionan, también lo estuvieron altos funcionarios de la Presidencia Municipal, no queremos especular en cuanto a eso, yo creo que es otro tema el que nos ocupa, pero también en Torreón tenemos el dato histórico de como se cayeron las escrituras del Tajito, como se expropió y que fue lo que pasó en el Tajito.

Entonces, yo no tengo la duda que estas escrituras también se pueden caer si el propietario insiste en sacar a la gente, en únicamente haberla utilizado para poder hacer el uso del cambio de suelo y para los fines de tener ahí la posesión de la tierra y cumplir los requisitos, eso es lo mas preocupante y eso es lo que nosotros podemos aportarle a la gente, si son legales o no son legales las tierras, si son legales que compre y ayudarles jurídicamente.

Adentro de Zaragoza Sur hay líderes de todos los partidos y hay gente que trabajó con todos los partidos y lógicamente lo hicieron a base de cuotas, para nadie está escondido que ellos cobran cuotas para poner la manguera del agua, para poner el cable, así hicieron la colonia ellos y los líderes son de todos los partidos, no creo que valga la pena mencionarte de uno por uno y los grupo existentes dentro, que debemos de antemano de saberlo los Diputados de Torreón.

En cuanto al punto del compañero Chuy Pérez, el Diputado de que nos dice de que se intentó moverlos, pues lógicamente no se van a mover, o sea, como se van a mover si los utilizaron a ellos para un cambio de uso de suelo y les dijeron que si les van a vender y ahora resulta que siempre no les van a vender, inclusive a los que ya les hizo el contrato ya no les quiere respetar, ósea hay que estar muy abusados, yo reconozco en el momento de la tragedia la atención del ayuntamiento municipal, ahí estuvo José Ángel, reconozco también que estuvo el Secretario de Seguridad Pública Fausto Destenave, reconozco que a la fecha siguen teniendo albergue, siguen teniendo despensas los afectados y reconozco que se ha hecho con mucha pulcritud derivado que es una colonia muy pobre, si tu sacas una camioneta con despensa ahí te la comen, verdad.

Entonces, tienen un censo muy preciso de las personas afectadas y han estado actuando en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal y algunos otros organismos no gubernamentales que han estado entregando las ayudas, eso no es de mencionarse, eso yo creo que no es ni siquiera

criticable, como queremos moverlos ahora si esta gente lo que debemos comprender es que fue utilizada también a su vez para los fines ya descritos, ahora menos se van a mover.

Yo pienso que como Diputados debemos de ver la legalidad de las tierras, que se les venda y que compren y que le paguen al propietario lo que se les debe pagar, si es que así lo merece, y si no que intervenga tanto el Gobierno del Estado como el Municipio para que se solucione, yo creo que eso es lo que nos atañe en este problema.

Por último, yo quiero solicitar a este Pleno que el primero y segundo punto del Punto de Acuerdo sean motivo de análisis, Diputado Presidente, de la propia Comisión de Desarrollo Social para de así considerarlo en su dictamen el primer punto de la proposición se contemple en la resolución de la propia Comisión para que sea la misma, después de la investigación que determine la viabilidad del punto 1 y así mismo el Punto de Acuerdo del compañero Lorenzo Dávila, que lo ponga usted a consideración al final del debate.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Compañeros Diputados, hemos agotado la segunda ronda, dos Diputados hablaron en pro y uno en contra, por lo tanto, con fundamento en artículo 211 de la Ley Orgánica, pregunto de nuevo al Pleno que si consideran que las proposiciones con Punto de Acuerdo en comento están lo suficientemente debatidas o bien pasamos a una tercera ronda.

Si consideran que está lo suficientemente debatida por favor sírvanse a través del sistema electrónico, mediante votación económica, dar el sentido de su voto, suplicándole al Diputado Jorge Arturo Rosales Saade que dé a conocer al Pleno el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por unanimidad el Pleno considera que las proposiciones con Puntos de Acuerdo en comento están lo suficientemente debatidas, por lo tanto, procederemos a la votación y antes de eso la Presidencia desea destacar lo siguiente:

En la primera intervención, el Diputado Demetrio Zúñiga Sánchez, uno de los tres promoventes de la proposición con Punto de Acuerdo del Grupo Parlamentario Jesús Reyes Heróles señaló el que los puntos, las dos proposiciones con Puntos de Acuerdo se turnarán a la Comisión Permanente Dictaminadora de Desarrollo Social, esta misma propuesta la ratifica el Diputado Miguel Ángel Riquelme Solís en su última intervención.

Por lo tanto, esta Presidencia pregunta a los Diputados promoventes de las dos proposiciones con Punto de Acuerdo, si aceptan que se turne a la Comisión de Desarrollo Social las dos proposiciones para su estudio, su análisis, la investigación y presentar el dictamen correspondiente al Pleno en una próxima sesión ordinaria.

Le pregunto al compañero Diputado Lorenzo Dávila Hernández, ¿si está de acuerdo en que su proposición se turne a la Comisión de Desarrollo Social?, (**se oye que a lo lejos contesta el Diputado Lorenzo Dávila Hernández: "de acuerdo"**).

Bien, en tal caso, en una sola votación económica, esta Presidencia somete a la votación del Pleno las dos proposiciones sobre el mismo tema presentadas por los Grupos Parlamentarios del PRI y del PRD.

Los compañeros Diputados que estén a favor o mejor dicho aún, pedimos a los Diputados que a través del sistema electrónico, mediante votación económica, nos den a conocer el sentido de su voto y le pedimos al Diputado Secretario Jorge Rosales Saade de a conocer al Pleno el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 24 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría los Puntos de Acuerdo de los Grupos Parlamentarios del PRI y del PRD que se pusieron a consideración en los términos en que se acordaron en cuanto a enviarlos a la Comisión Permanente de Desarrollo Social, por lo que debe procederse y en su momento para análisis y dictamen de esta Comisión.

¿Diputado Gurza? **(habla fuera del micrófono el Diputado Luis Gurza Jaidar)**, efectivamente Diputado, las 2 proposiciones con Puntos de Acuerdo en virtud de que se allanaron los promoventes se turnan a la Comisión Dictaminadora de Desarrollo Social.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, sobre "Creación de una Comisión Ordinaria o Especial, para la revisión y depuración de nuestras leyes".

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Legislar es el deber principal de todo Diputado local o federal, así como de los Senadores de la República; Es también una facultad que implica mucha responsabilidad y conlleva enormes riesgos, pues una vez publicada la ley, esta puede presentar perjuicios en lugar de beneficios a la sociedad, puede ofrecer contradicciones entre ella y otro ordenamiento del mismo nivel o bien, puede sufrir lagunas o vacíos infranqueables. Y pasarían muchos meses o años antes de que se hagan las correcciones o adecuaciones necesarias, cosa típica en nuestro país, las "leyes defectuosas" tardan años y hasta lustros en ser "reparadas" por los legisladores; y a veces mejor son subsanadas en largas controversias constitucionales por los tribunales locales o por la Suprema Corte de la Nación. En otros casos se debe esperar a que sean emitidas jurisprudencias y tesis que aclaren la interpretación de la norma controvertida. Pero la situación sigue siendo la misma, se pierde mucho tiempo, años de incertidumbre o de conflictos en los tribunales hasta que se llega a la interpretación final, hasta que la norma se perfecciona de tanto conflicto causado entre particulares y autoridades.

Esta claro que el control de calidad legislativo así como la revisión y corrección inmediata de las fallas en la ley, no son, ni han sido nunca una prioridad en el quehacer de diputados y senadores mexicanos. Por el contrario, debemos señalar con valor, que en los últimos diez años hemos caído en una especie de fenómeno de creación de leyes en forma masiva y casi indiscriminada, antes vivíamos con menos leyes, algunos estados con muy pocas, era fácil difundirlas, darlas a conocer al pueblo, era sencillo para jueces y autoridades aplicarlas, dominarlas en aras de la certeza y la expedita impartición de justicia. Hoy en cambio, tenemos lo que pocos se atreven a reconocer, pero que muchos en privado aceptan, es decir, una sobre legislación, tanto en el nivel federal como en la mayoría de los estados. "Se hacen leyes para todo", casi sobre pedido" -señalan algunos expertos- el legislador moderno le ha apostado más a tratar de convertir en ley todo lo que se le ocurra, en lugar de dar prioridad a la calidad, eficiencia, coercitividad, certeza y necesaria creación de la norma. Esta "fiebre" nos ha llenado en los dos ámbitos, el estatal y el federal de ordenamientos altamente enunciativos, regulaciones que nos dicen en su cuerpo todo lo que debiera ser, pero no nos dicen a quién castigar y cómo, sino se cumple lo previsto. Leyes que pretenden regular casi de manera moral a un universo de cosas o, a conductas humanas, pero sin coercitividad ni mecanismos de aplicación. Ahí tenemos leyes como las del adulto mayor, las que se oponen a la discriminación, las de las personas de capacidades diferentes o las que pretenden inhibir conductas

injustas de la sociedad, todas dicen cosas "bellísimas" en su texto, todas señalan los derechos de las personas que pretenden proteger pero carecen de mecanismos coercitivos claros y contundentes, se limitan a figuras como la denuncia popular, o ambiguos procedimientos de sanción. y debo señalar que las leyes de estas características que le apuestan a la buena voluntad de la gente para su cumplimiento, son muchas, ...pero no son las únicas de poca utilidad, hablemos de las leyes de muy difícil o, rara aplicación en la vida diaria; por ejemplo: Los llamados delitos electorales, que, federales o estatales, casi no hay casos registrados de personas juzgadas y sentenciadas por tales ilícitos, ya que son figuras de muy compleja configuración y aplicación en la práctica; sin embargo, siguen existiendo tal y como fueron creadas desde el primer día, a pesar de su evidente fracaso, a pesar de que no han servido para nada.

Luego en ese orden, están los preceptos y leyes que no son de compleja configuración, pero igual, nunca se aplican en los hechos. La PGR, acaba de reconocer que en los últimos diez años, *"nunca ha habido una sola persona juzgada o sentenciada por el delito equivocadamente llamado "espionaje", y cuyo nombre verdadero es violación de correspondencia, esto ante una solicitud de información que preguntaba sobre el particular. Lo raro es que ese delito tiene lustros de existencia en el Código Penal Federal.*

Y mejor no nos metemos en el caso de los juicios políticos y las declaraciones de procedencia en materia penal que deben aplicar las legislaturas a los deshonestos servidores públicos que gozan de fuero. Prácticamente no se han verificado esa clase de procesos en este país. Lo que apegados a la lógica, nos indica que *nunca han existido funcionarios corruptos...Pero sabemos que eso es mentira. En los estados no tenemos nada que envidiar a la federación, en Coahuila por ejemplo; tenemos una Ley de Participación Ciudadana, con preceptos "maravillosos", como el plebiscito y el referendo; pero de casi imposible aplicación en la práctica por los requisitos establecidos. Citar todas las leyes de este tipo nos llevaría muchas páginas.*

Y de las leyes enunciativas, las de imposible aplicación y las que nunca se aplican, podemos pasar a una cuarta categoría de "leyes defectuosas": las que se contradicen unas con otras o que violan normas constitucionales superiores. Situación esta, muy común en los estados donde las leyes ya alcanzaron niveles de "abundancia", y por ello me refiero a *gran cantidad de leyes*. Si sumamos las leyes, códigos y reglamentos estatales que constan en la página Web de nuestro Congreso Local, podemos ver que rebasamos los doscientos ordenamientos. y si hacemos lo propio sumando las que constan en la Página de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resulta que: son más de 508 disposiciones legales, entre leyes, códigos, reglamentos, estatutos y otras normas ahí previstas. La legislación federal y la nuestra arrojarían un total de más de 700 leyes. Aún si una persona leyera un texto diario para su aprendizaje, estamos hablando de que consumiría más de 700 días de su vida llegar al último ordenamiento. y poder presumir de que "conoce sus leyes mexicanas y coahuilenses". Lo triste sería saber que, para cuando acabe su colosal lectura, muchas de esas leyes ya se habrán reformado, derogado o abrogado, y otras serán creadas. Con lo que su esfuerzo no habrá servido de mucho. Y será cuento de nunca acabar. Pues la *reformitis*, o reforma constante de nuestras leyes, es otro de los grandes problemas que no han podido ser superados, especialmente en el ámbito federal se han registrado casos alarmantes como la Ley del IMSS, que ha llegado a ser modificada hasta cuatro veces en un año. Nuestra Carta Magna es una de las más parchadas en Latinoamérica. A los estudiantes de leyes, se les enseñan en su programa de estudios y durante toda su carrera, alrededor de 20 leyes diferentes en promedio. Es decir, el 10% de nuestra legislación, y menos del 5% de la federal, sólo por poner un ejemplo rudimentario en cifras. En este escenario la pregunta es: ¿Qué les espera a los ciudadanos comunes, a los que no son abogados, ni juristas o expertos en legislación?.

Para rematar estos males, y derivado de la pregunta anterior, debemos agregar la deficiente y pobre difusión de las leyes, ¿para qué tantas si la gente ni las conoce? y si no las conoce, cómo las va a ejercitar. "Todas las leyes están en Internet y gratis" -dirán algunos- Pero, el problema es que, menos del 10% de la población tiene acceso o sabe manejar este medio. Las leyes impresas son costosas y no tiene caso comprarlas si se reforman cada rato. ¿No es éste un problema muy grave?

Todas las fallas que hemos citado, son producto de dos cosas básicamente:

- A) La falta de un mecanismo o institución legislativa que revise, depure y mejore las leyes existentes y, con más razón las de nueva creación para darles uniformidad, coherencia, coercitividad y eficacia jurídica y social.
- B) La falta de una adecuada, realista y constante difusión de los ordenamientos jurídicos, que permita poner a alcance de las leyes y reglamentos.

Legislamos para el pueblo, para todo el pueblo, no sólo para eruditos y estudiosos de la ley. Nuestro deber es crear ordenamientos lo más cercanos a la perfección, claros y sencillos, no leyes de adorno, omisas o contradictorias.

Por lo anterior expuesto y fundado, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único.- Que esta soberanía por conducto de la Junta de Gobierno, estudie, analice y en su momento resuelva sobre la posibilidad de crear una Comisión Ordinaria o especial según se estime conveniente para la Revisión y Depuración de nuestras leyes, con ánimo de:

- 1.- Subsanan errores, omisiones, vacíos, lagunas, contradicciones entre normas similares, violaciones constitucionales y demás.
- 2.- Abrogar, derogar, modificar o fusionar (unas leyes con otras) los ordenamientos que sean inoperantes, obsoletos o parcialmente útiles, a fin de obtener en el mediano y largo plazo un compendio legislativo más compacto y eficiente.
- 3.- Revisar y corregir todas las nuevas leyes o reformas promovidas para establecer un filtro de "errores" a las mismas. Proponiendo sus dictámenes o propuestas al Pleno o a las Comisiones.
- 4.- Promover nuevas formas para difundir nuestra legislación local en bien de todos los coahuilenses.

Fundamos esta petición en lo previsto en los artículos 49, Fracciones I y IV , 88, Fracciones II, 128. 248, 249 y 250 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

Sin más que agregar, túrnese a la Junta de Gobierno.

Atentamente

Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Saltillo, Coahuila, a los veintiún días del mes de Abril de 2006.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván
Rúbrica.

Quiero abrir un paréntesis aquí para pedirle a mis compañeros Legisladores y que no me aprovecha la hora por la larga sesión que hemos tenido hoy, de que sé que esto es un trabajo muy duro y difícil, pero yo creo que si nos damos la oportunidad cada uno de nosotros en revisar 5 leyes, si podemos contribuir mucho a tener una legislación más sencilla y más delgada.

Gracias Diputado Presidente.

Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:
Gracias compañera Diputada.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 199 y 251 de la Ley Orgánica del Congreso, así como a lo solicitado por la ponente, se dispone que esta proposición sea turnada a la Junta de Gobierno para los efectos procedentes.

A continuación, se concede la palabra nuevamente a la Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván del Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados José Antonio Jacinto Pacheco y Luis Alberto Mendoza Balderas, sobre "Investigación de reclamo hecho por ex-obreros, respecto al producto de la venta de AHMSA a la iniciativa privada".

Adelante compañera Diputada.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En fechas recientes todos hemos sido testigos en Coahuila, del fenómeno o conflicto que se ha generado por el asunto del cinco por ciento de la venta de AHMSA que reclaman hoy miles de ex obreros de la citada siderúrgica; podemos dar fe de que este movimiento social crece cada día, se ve abonado por la enorme necesidad económica que prevalece en la Región Centro, Mas resulta triste ver que si no .hacemos algo urgente por saber la verdad acerca de este tema, las cosas pueden salirse de control y permitir que se juegue con la inocencia y la necesidad de nuestros conciudadanos. Es preocupante que en este punto de desarrollo del conflicto, aun nadie halla podido exhibir o mostrar una copia del citado convenio o contrato de la Venta de AHMSA, donde sin duda, estarán aclaradas todas las cláusulas o condiciones de la transacción, y ese solo hecho bastaría para dar certidumbre a los quejosos, o bien, poner fin a la situación.

Resulta lamentable que tengamos que creer o "aceptar" que ni los líderes del CEN minero, ni los ex líderes locales que participaron en la venta de la referida empresa conozcan qué pasó con ese cinco por ciento, que tengamos que creerles que "nadie sabe nada" de todos ellos. y peor aún, que ninguna autoridad sindical posea una copia del contrato.

Consecuencia de lo anterior, enfrentamos el riesgo de que esta situación se politice, y de que personas sin escrúpulos utilicen y manipulen a los miles de interesados con fines electoreros o golpistas, para luego decirles después de meses o años que, "siempre no" o, siempre sí, pero con un precio, sumado a un desgaste político y económico enorme e injusto. Ningún ciudadano coahuilense o mexicano debe pagar dinero o cotos políticos por lo que es un derecho legal, mucho menos por demandar lo que de la ley le favorezca. Ninguna autoridad, institución, partido o sindicato puede convertirse en el "propietario " del derecho ajeno, nadie puede usufructuar y lucrar con el derecho que el imperio de la ley ha dado a las personas. La ley no necesita "Mesías" ni salvadores a ultranza; solo necesita ser conocida y defendida en tribunales y punto.

Son muchos los aspectos a valorar en el caso AHMSA, primero: debemos por todos los medios legales llegar a la verdad y en breve tiempo, debemos hacernos de los documentos o pruebas que sustenten la petición de los quejosos, para saber si es que existen tales beneficios. y en caso de que se verifique su existencia, hay que valorar el aspecto jurídico / histórico y la situación legal actual, es decir, analizar el asunto de la probable prescripción legal de la acción de la justicia, no olvidemos que la mayoría de los delitos fiscales, financieros y los fraudes mismos, tienen una prescripción que en promedio de todos ellos va de los cinco a los 12 años, con algunas excepciones, según la modalidad y las circunstancias de los mismos. El entorno histórico es otro aspecto a revisar, se supone, si la memoria no me engaña, que en esos días la acerera estaba en quiebra o en números rojos, lo que por ciertas cuestiones legales la eximía de cumplir con muchos de los requisitos que debe satisfacer una empresa a la hora de ser enajenada. Es inevitable entonces que se haga un estudio de las leyes de aquella época, entre otras: La Ley Federal del Trabajo, la Ley de Hacienda, La Ley de Sociedades Mercantiles, Ley de Quiebras y todas las demás que hallan tenido relación con la venta de paraestatales a la Iniciativa Privada.

La situación se complica y se amplía al ver los manifiestos de algunas agrupaciones de ex obreros que además del citado porcentaje de la venta, demandan unos el pago de utilidades pendientes, mientras que otros reclaman unas supuestas primas de antigüedad que no les fueron liquidadas a su salida. En estos dos casos también se requiere de un estudio e investigación profunda, primero para llegar a la verdad, luego para revisar el sustento y la vigencia legal de tales peticiones.

Como Diputados locales no debemos permitir que la situación tome derroteros diferentes a los correctos, no debemos permitir que los coahuilenses demandantes sean movilizados y alimentadas sus esperanzas con cortinas de humo y mentiras.

Por lo anterior expuesto y fundado, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero.- Que esta soberanía autorice a la Comisión del Trabajo y Previsión Social a revisar e investigar en el ámbito de su competencia todo lo referente a la Venta de Altos Hornos de México, en especial lo que se refiere al asunto del cinco por ciento.

Segundo.- Que de igual forma se investigue lo relativo a los pagos o prestaciones que hayan quedado pendientes de liquidar a los ex obreros.

Tercero.- Que por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno se soliciten todos los datos relacionados con el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Diario Oficial de la Federación y a las demás dependencias que juzgue conveniente. Esto de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 91, Fracciones IV y VII. De la Ley Orgánica del Congreso

Cuarto.- Que de todo lo anterior y de la evaluación y estudio que haga la Comisión del Trabajo se informe en breve a esta soberanía, para que a su vez, pueda emitir los manifiestos y exhortos que considere pertinentes.

Por las características del caso y por los riesgos que implica en el corto y mediano plazo, se solicita que la presente proposición con Punto de Acuerdo sea tomada como de urgente y obvia resolución

Fundamos esta petición en el hecho de que como Diputados locales juramos guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, las leyes que de ella emanen, y la Constitución Política de Coahuila. Además de lo previsto en los artículos 49, Fracciones I y IV , 91, Fracciones IV y VII, 123, Fracción I, 248, 249 y 252 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

Atentamente.

Grupo Parlamentario "Vicente Fox Quesada" del Partido Acción Nacional.

Saltillo, Coahuila, a los veintiún días del mes de Abril de 2006.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván.

Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

En virtud de que en el caso de esta proposición se ha solicitado por la promovente que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en el artículo 252 de la Ley Orgánica, esta Presidencia somete a votación económica dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación al Pleno.

Vamos a votar si lo consideramos de urgente y obvia resolución esta proposición con Punto de Acuerdo.

Diputado Secretario Juan Carlos Ayup Guerrero:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 24 votos a favor; no tenemos votos en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición en comento sea considerada de urgente y obvia resolución.

En virtud de haberse aprobado que la proposición sea considerada de urgente y obvia resolución, esta Presidencia somete a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la misma, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para realizar el registro correspondiente de oradores.

Han solicitado hacer uso de la palabra el Diputado Virgilio Maltos Long, la Diputada Julieta López Fuentes.

Bien. El compañero Diputado Virgilio Maltos Long ¿el sentido de su intervención?. Le suplicamos pase a la tribuna, por favor, a hacer uso de la palabra.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Sobre los planteamientos que hace la compañera Diputada Silvia Garza, referente al segundo y tercer puntos, estamos de acuerdo que este planteamiento se turne a la Comisión de Trabajo, la cual encabeza el compañero Leocadio, porque de hecho ya estuvimos presentes ahí con los ex-compañeros mineros de Monclova y la región en la cual estuvo el compañero Leocadio, la compañera Silvia y un servidor, y que de hecho bueno, ya es un problema que se viene generando con mucha expectativa y que hay que tener mucho cuidado en este asunto, verdad, porque los planteamientos que hicimos ahí acerca de 800 mil ex-trabajadores, es de que requerimos de la documentación cuando se privatizó la empresa de Altos Hornos de México, verdad, donde hay muchos asegunes de que hay establecido en el mentado convenio cuando la privatización, de que se iba a aportar un 5% de la venta a los trabajadores de ese entonces, que fue en 1991.

Para esto por eso me uno a esta propuesta que tenemos que trabajarla con mucho tiento la Comisión de Trabajo, para no levantar falsas expectativas a este movimiento que se está generando, una bola de nieve que puede traer como consecuencia que efectivamente se pisen otra vez callos importantes en este asunto, porque bueno pues hay información que nosotros queremos verificar, de que efectivamente se aportó ese 5% al sindicato pero a los trabajadores no les llegó ese dinero, pero no queremos levantar falsas expectativas, he hecho esta recomendación a mi compañera Silvia y al compañero Leocadio, que tenemos que tener mucho tiento porque es la intervención de aquí del Congreso Local.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Diputada Julieta López Fuentes ¿El sentido de su intervención?. A favor.

Puede hacer uso de la tribuna, compañera Diputada.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputada y Diputados del Honorable Congreso y de este Pleno:

Quiero decirles que hace algunos días recibí la llamada de uno de los diez coordinadores o comisionados que encabezan una organización que se identifica como “Exo Hamsa”, que aglutina un importante grupo de ex-obreros de Altos Hornos de México, empresa acerera ubicada en la ciudad de Monclova, cabecera del Distrito que represento.

El propósito de esa llamada fue solicitar mi intervención para contribuir junto con ellos a localizar testimonios que expresen con claridad las condiciones bajo las cuales fue desincorporada la empresa paraestatal en comento.

Indudablemente que el asunto resulta interesante y desde luego susceptible de revisión en un contexto en el que la transparencia es una de las premisas bajo la cual aspiramos a conducirnos.

Quiero en primer lugar, reconocer el interés y la presencia que la Diputada Silvia y los Diputados Leocadio Hernández y Virgilio Maltos mostraron al estar presentes en la pasada reunión en la ciudad de Frontera, Coahuila, sin embargo, es importante señalar que se trata de un asunto de competencia federal y que surge motivado, a mi juicio, por una situación coyuntural o circunstancial que se presenta en la Industria Minera México y que tiene que ver con un recurso que se dice fue entregado a la dirigencia nacional a nivel sindical, a nivel nacional, y que esto viene a detonarnos este otro asunto de Monclova de Altos Hornos.

Si bien es cierto que nos solidarizamos con esta causa y con los ex-obreros para contribuir a la aclaración de este asunto, también es cierto que les comparto mi sospecha de que puede haber intereses ajenos que pretendan hacer presencia y tener por diversas vías una intromisión en la vida sindical de los trabajadores y los ex-trabajadores, esto un tanto en coincidencia con una de las partes del contenido de lo que ya planteaba la Diputada Silvia, coadyuvar a esclarecer que es lo que hay detrás.

Y debo agregar, que también celebro el contenido final del documento de la Diputada Silvia cuando, con mucha propiedad, consigna nuestro deber basado en la Ley al hacer la petición de los asuntos que nos presentan la ciudadanía, eso es importante, habremos de comentarlo más adelante el por qué.

Y, yo celebro que hayamos sido invitados, Diputadas y Diputados de distintos partidos políticos, en quienes estoy segura prevalecerá el compromiso social que tenemos con los trabajadores y como representantes populares que somos, ese compromiso social con la gente, creo que eso es lo que nos identifica al final de cuentas y desde luego no llegar a la politización del asunto.

Finalmente, quiero solicitar a la compañera Diputada Silvia Garza su aprobación para que todos y cada uno de los 4 puntos, sin distingo alguno, puedan turnarse o se turnen a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que lo que considere procedente se haga finalmente.

Esa sería mi única observación y planteamiento respecto a la forma en que está expuesto el asunto en la proposición con Punto de Acuerdo, yo espero que la Diputada nos apruebe esa petición y pedirle al Pleno también su aprobación para que esta proposición sea turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que preside nuestro compañero Leocadio Hernández.

Es cuanto.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, antes de ello, quisiera señalar que los dos Diputados oradores, Virgilio Maltos Long y Julieta López Fuentes, coinciden en la propuesta a la Diputada promovente de la proposición con Punto de Acuerdo de que los tres puntos sean turnados a la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social para su análisis, investigación y dictamen correspondiente.

Está de acuerdo la Diputada Silvia Garza Galván, por lo tanto, sometemos a la votación del Pleno la proposición con Punto de Acuerdo en el sentido que deberán turnarse a la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictamen correspondiente.

Solicito al Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade dé a conocer al Pleno el resultado de la votación.

Diputado Secretario Jorge Arturo Rosales Saade:

Diputado Presidente, le informo el resultado de la votación, son 24 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Por unanimidad se aprueba el Punto de Acuerdo propuesto en este caso, por lo que debe turnarse a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para procederse a lo que corresponda.

Compañeros Diputados, comunico a ustedes que a esta Presidencia ha llegado un escrito de la Oficialía Mayor en donde los Diputados Alfredo Garza Castillo y Antonio Juan-Marcos Villarreal se justifican por no asistir a esta sesión ordinaria, lo hacemos para el conocimiento del Pleno.

Cumplido lo anterior y agotados los Puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión ordinaria, siendo las 18:55 horas del día 21 de abril de 2006, citándose a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 25 de abril del presente año. Muchas gracias, compañeros Legisladores.